



Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo

Ministerio de Ciencia,
Tecnología, Conocimiento
e Innovación

BASES CONCURSO NACIONAL DE PROYECTOS FONDECYT REGULAR 2027

La Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, en adelante, la “Agencia”, es el servicio encargado de administrar y ejecutar los programas e instrumentos destinados a promover, fomentar y desarrollar la investigación en todas las áreas del conocimiento, el desarrollo tecnológico y la innovación científico-tecnológica, de acuerdo con las políticas definidas por el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación. Dicha labor se realiza en base a los siguientes valores: Excelencia, Transparencia, Equidad, Unidad e Impacto.

En su tarea de desarrollar la investigación de base científico-tecnológica, la Agencia llama al **Concurso Nacional de Proyectos Fondecyt Regular 2027**, de conformidad con la Ley N°21.105 de 2018, que crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, y el Decreto con Fuerza de Ley N°33 de 1981, del Ministerio de Educación y su reglamento.

1. ASPECTOS GENERALES

1.1 El Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico (Fondecyt), de la Subdirección de Proyectos de Investigación, fue creado como instrumento para promover el desarrollo científico y tecnológico nacional, la iniciativa individual y de grupos de investigación, mediante investigación científica y tecnológica en todas las áreas del conocimiento. Los recursos se asignan en concursos públicos anuales y los proyectos se seleccionan teniendo en cuenta su calidad intrínseca y el mérito de los/as postulantes.

1.2 La postulación deberá ser efectuada por personas naturales.

1.3 Los proyectos deberán ser patrocinados por universidades, institutos profesionales, centro de formación técnica, instituciones públicas y privadas del país. El patrocinio institucional implicará asumir los derechos y obligaciones contenidos en el Título 12 de las presentes bases concursales.

1.4 El periodo de postulación comenzará el 22 de abril de 2026 y se extenderá hasta las 16:00 horas (Chile continental) del 10 de junio del mismo año, para que puedan ser enviadas a firma de patrocinio institucional. La fecha de cierre de patrocinio institucional es el 24 de junio de 2026, hasta las 16:00 horas (Chile continental)

1.5 El objetivo de este concurso es promover la investigación de base científico-tecnológica en las diversas áreas del conocimiento, mediante el financiamiento de proyectos de investigación individual de excelencia orientados a la producción de conocimiento.

1.6 Los proyectos deben ser realizados en Chile, por investigadores/as chilenos/as o extranjeros/as que puedan comprometer su ejecución por todo el período de duración del proyecto. Los/as Investigadores/as Responsables que adjudiquen un proyecto deberán acreditar residencia en el país, de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 3.3 y 10.1.2.

1.7 Los recursos solicitados y la duración del proyecto deberán guardar estricta relación con los objetivos, actividades y el plan de trabajo propuestos.

1.8 Los proyectos presentados deben cumplir con las normativas vigentes y los estándares que

regulan la actividad científica. En caso de requerirlo, aquellas propuestas que resulten adjudicadas deberán dar cumplimiento a las certificaciones y autorizaciones específicas que le sean requeridas, de acuerdo con lo establecido en Anexo N°1 de estas bases. Adicionalmente, en los casos que corresponda, deberán acreditar apoyo de INACH, según lo indicado en numeral 4.4. y Anexo N°2, respectivamente.

2. DEFINICIONES

2.1 Agencia: Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo (ANID), servicio público descentralizado con personalidad jurídica propia encargado de administrar y ejecutar los programas e instrumentos destinados a promover y desarrollar la investigación en todas las áreas del conocimiento.

2.2 Año de ejecución: comprende a los periodos anuales de ejecución de los proyectos, conforme al punto 3.1. y 3.2.

2.3 Áreas de investigación: el proyecto podrá enmarcarse en las siguientes áreas: a) Ciencia: la propuesta pretende la búsqueda sistemática y organizada de nuevos conocimientos; b) Tecnología: conduce a la creación de nuevos métodos y medios de producción de bienes y servicios, o el mejoramiento de los existentes.

2.4 Ayuda ANID: plataforma de asistencia y apoyo a postulantes y usuarios/as de la Agencia. A través de ésta podrán realizar consultas, solicitudes, reclamos o sugerencias. El acceso a esta plataforma se encuentra en el siguiente enlace: <https://ayuda.anid.cl>

2.5 Coinvestigador/a (Coi): investigador/a cuya participación sea necesaria para el logro de los objetivos del proyecto. Puede, o no, tener patrocinio institucional.

2.6 Colaborador/a internacional: investigadores/as residentes en el extranjero que participan con la finalidad de reforzar aspectos específicos de los objetivos o actividades del proyecto. Su participación considera el financiamiento de estadías en Chile, de acuerdo con lo especificado en el numeral 6.2. de estas bases. **Lo anterior no involucra honorarios.**

2.7 Comité Técnico Asesor: cuerpo colegiado integrado por personas calificadas que apoyarán y asesorarán al/a la Director/a Nacional de la Agencia en la elaboración de bases y adjudicación de los concursos o convocatorias que ésta ejecute.

2.8 Convenio de Financiamiento: instrumento que formaliza el compromiso de las partes de ejecutar el proyecto de investigación, serán celebrados conjunta o separadamente por parte de los(as) Investigadores(as) Responsables y/o Instituciones Patrocinantes, de conformidad al(los) convenio(s) tipo que se aprueben al afecto. Dicho(s) convenio(s) será(n) aprobado(s) mediante resolución de la Agencia.

2.9 Evaluadores/as externos/as: expertos/as nacionales o internacionales llamados/as a participar ad honorem en la evaluación de proyectos, a solicitud de la Agencia, siendo su función a título personal.

2.10 Grupo de Evaluación (GE): cuerpo colegiado constituido por investigadores/as de reconocida trayectoria y experticia en las distintas áreas científicas y tecnológicas. Su participación consiste en apoyar los procesos de evaluación de las propuestas en cada concurso.

2.11 Grupo de Seguimiento Técnico (GST): cuerpo colegiado constituido por investigadores/as de reconocida trayectoria y experticia en las distintas áreas científicas y tecnológicas. Su participación consiste en apoyar los procesos de seguimiento técnico de los proyectos en ejecución.

2.12 Institución Aportante: institución que podría comprometer apoyo financiero o de infraestructura (adicional a la provista por la Institución Patrocinante) para la ejecución del proyecto.

2.13 Institución Patrocinante (IP): institución con personería jurídica en Chile que apoya la ejecución del proyecto, con o sin aportes pecuniarios, la cual podrá recibir aportes asociados al proyecto bajo su patrocinio (gastos de administración), en caso de adjudicación. El objeto social de la Institución Patrocinante deberá ser concordante con la actividad a desarrollar en el proyecto, lo cual será verificado en la instancia señalada en el numeral 9.2. de estas bases.

2.14 Investigador/a Responsable (IR): persona natural a cargo del desarrollo de la iniciativa en términos científicos, técnicos y financieros, y quien velará por la obtención de los resultados. Será el responsable financiero y académico del proyecto ante la Agencia.

2.15 Sistema de Declaración de Gastos en Línea (SDGL) u otro sistema que disponga ANID: plataforma donde los/as Investigadores/as Responsables deben declarar los gastos realizados en el marco de proyectos adjudicados por la SPI. El acceso a este sistema se encuentra en el siguiente enlace: <https://evalcyt.anid.cl/declaracion/>.

2.16 Sistema de Firma de Convenios: sistema mediante el cual se gestiona el proceso de firma electrónica de convenios de financiamiento de los proyectos que resulten adjudicados. En éste, las contrapartes firmantes son el/la Investigador/a Responsable, Institución/es Patrocinante/s y la Agencia. El acceso a este sistema se encuentra en el siguiente enlace: <https://servicios.anid.cl/web/firma-convenio/>.

2.17 Sistema de Evaluación en Línea (SEL): sistema creado para gestionar el proceso de evaluación de las postulaciones de un concurso y comunicar sus resultados a los/as postulantes. El acceso a este sistema se encuentra en el siguiente enlace: <https://evalfonddecyt.anid.cl/index.php>.

2.18 Sistema de Informes Académicos en Línea (SIAL): sistema a través del cual los/as investigadores/as que adjudiquen proyecto, completan y envían los informes académicos respectivos. En éste se evaluarán los informes y se comunicará los resultados a los/as Investigadores/as Responsables. El acceso a este sistema se encuentra en el siguiente enlace: <https://servicios.anid.cl/sial>.

2.19 Sistema de Postulación en Línea (SPL): sistema mediante el cual el/la Investigador/a Responsable e Institución/es Patrocinante/s, preparan una postulación y presentan la versión oficial del proyecto que será considerada en el concurso. El acceso a este sistema se encuentra en el siguiente enlace: <https://auth.anid.cl>.

2.20 Subdirección de Proyectos de Investigación (SPI): subdirección de la Agencia que tiene como misión fortalecer el modelo de investigación de excelencia, motivada por la curiosidad y con foco en áreas estratégicas que den cuenta del desarrollo científico y tecnológico a nivel global, de las necesidades de investigadores/as locales y del estado de madurez del sistema en su totalidad.

3. DURACIÓN Y PERMANENCIA

3.1 En este concurso se financiarán proyectos de investigación de **2, 3 o 4 años** de duración.

3.2 Los proyectos iniciarán el **1 de abril del 2027**. En consecuencia, el primer año -2027- comprenderá el período del **1 de abril del 2027 al 31 de marzo de 2028**.

3.3 Quien se desempeñe como IR se compromete a permanecer en el país hasta el término del proyecto y por lo menos 6 (seis) meses durante cada año de ejecución, en caso de adjudicación, lo que deberá ser acreditado anualmente, mediante declaración jurada simple (no notarial), según lo dispuesto en el numeral 11.3. de estas bases.

Con el fin de verificar el cumplimiento de la obligación de permanencia, ANID podrá solicitar registros de salidas e ingreso del País al Departamento de Extranjería y Policía Internacional de la Policía de Investigaciones de Chile (PDI) u otra autoridad competente.

4. ADMISIBILIDAD Y FUERA DE BASES

El proyecto postulado, será declarado fuera de bases, en caso de verificarse el incumplimiento de alguna de las situaciones que se indican a continuación.

Las causales de declaración de fuera de bases descritas en el presente título son sin perjuicio de aquellas consagradas en otros pasajes de las presentes bases concursales.

4.1 Quienes postulen a este concurso **deberán presentar exclusivamente proyectos de investigación científica o tecnológica**, de acuerdo a lo descrito en el numeral 2.3. precedente. Esto es, que conduzcan a nuevos conocimientos o aplicaciones previstas a través de preguntas de investigación o hipótesis de trabajo explicitadas en el proyecto. En consecuencia, serán declaradas inadmisibles aquellas postulaciones que correspondan a proyectos de creación artística, recopilaciones, confección de catálogos o inventarios, impresión de libros, ensayos, traducciones, audiovisuales, textos de enseñanza, proyectos de mejoramiento institucional u otras actividades análogas, según evaluación de la SPI.

4.2 Todo proyecto debe ser **presentado por un/a IR y una Institución Patrocinante con personería jurídica en Chile, según numeral 2.13. precedente**, la que deberá comprometer su patrocinio y cumplir las obligaciones del numeral 12 de estas bases, durante toda la vigencia del proyecto, en caso de adjudicación. Además, **podrá incluir uno/a o más Coinvestigadores/as**, cuya participación sea necesaria para el logro de los objetivos del proyecto, **con o sin patrocinio institucional**. En este último caso, en la postulación, debe declarar al/a la Coinvestigador/a como particular.

4.3 Un/a investigador/a puede postular en este concurso:

- a) En un proyecto en calidad de IR, cuya dedicación en horas semanales deberá ser indicada en el Sistema de Postulación en Línea (SPL).
- b) En uno o más proyectos en calidad de Coinvestigador/a, con un compromiso de dedicación en horas semanales, las que deberá indicar en el Sistema de Postulación en Línea (SPL), de acuerdo con las necesidades del proyecto. En el caso de los/as IR de proyectos de Postdoctorado en ejecución y que continúen más allá del **1 de abril del 2027**, de adjudicar deberán atenerse al máximo de horas permitidas para realizar actividades académicas, de acuerdo con lo establecido en las bases y convenio de financiamiento respectivo. Asimismo, durante el período en que esté ejecutando el proyecto de Postdoctorado, su participación como Coinvestigador/a no será remunerada. Lo mismo aplica para quienes postulen en calidad de IR en el Concurso de Postdoctorado 2027 y resulten adjudicados.

4.4 Instituto Antártico Chileno (INACH)

Aquellos proyectos que requieran apoyo para el desarrollo de estudios asociados al Territorio Chileno Antártico, deberán enviar su propuesta al Instituto Antártico Chileno (INACH), la cual deberá contener el resumen, formulación, referencias bibliográficas y documentos anexos que justifiquen el requerimiento de acuerdo a los objetivos del proyecto. Si la ejecución requiere de viajes a la Antártica, además deberán justificar el trabajo en terreno que realizarán. Los documentos antes indicados, deben ser los mismos que se incorporarán a la plataforma de postulación (SPL) y ser enviados a la casilla de correo electrónico proyectos@inach.cl, en formato PDF.

Cabe resaltar que, los proyectos que requieran apoyo logístico de INACH para el desarrollo de actividades en el Territorio Chileno Antártico (desplazamiento, estadía, entre otros), deberán solicitar una carta de factibilidad logística de INACH mediante el envío del "Formulario de Apoyo en Terreno (Fore-Lo)", disponible en el sitio web www.anid.cl. Esto último, en conformidad a lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito con la Agencia con fecha 22 de marzo de 2007, contenido en la Resolución Exenta N°475 del 28 de marzo de 2007 de CONICYT (actualmente la Agencia). Las propuestas deben considerar un máximo de tres (3) temporadas de terreno en la Antártica.

A más tardar, a la fecha y hora de cierre de patrocinio institucional, se deberá adjuntar a la postulación, el comprobante de recepción de los documentos indicados en los párrafos precedentes por parte del INACH, se debe considerar que el Instituto requiere dos días hábiles para la emisión

del documento. Para más información respecto de apoyo logístico que brinda INACH y requisitos en caso de adjudicación del proyecto, ver Anexo N°2 de las presentes bases.

4.5 A partir del **1 de abril del 2027**, un/a investigador/a solo podrá ser responsable en un proyecto Fondecyt en ejecución, del Concurso Regular, Postdoctorado o de Iniciación en Investigación, a excepción de lo indicado en el numeral 4.9, así como Investigadores/as Responsables que se encuentren ejecutando un proyecto de postdoctorado con fecha de término al 14 de abril de 2027, en cuyo caso deberán dar cumplimiento a lo estipulado en el numeral 9.7 de estas bases.

En consecuencia, serán declaradas inadmisibles las postulaciones de Investigadores/as que cuenten con un proyecto Fondecyt en ejecución con vigencia posterior a la fecha señalada precedentemente.

4.6 Si una persona postulara como IR en este concurso, en el Concurso de Iniciación en Investigación 2027, o en el Concurso Fondecyt de Postdoctorado 2027, sólo se considerará para el proceso de concurso el primer proyecto recepcionado a través del Sistema de Postulación en Línea (SPL), quedando fuera de bases las restantes propuestas. Lo mismo rige para investigadores/as que presenten más de un proyecto en este concurso en calidad de IR. Se exceptúa de lo anterior, aquellos casos en que la primera postulación recepcionada resultara inadmisibile (informada la situación al/a la postulante) o fuese previamente retirada de concurso por el/la IR.

4.7 Aquellos IR que presenten un proyecto en este Concurso y adjudiquen otro proyecto Fondecyt a través de lista de espera o recurso de reposición y acepten su ejecución, se entenderá que desiste de la postulación a la convocatoria del Concurso Fondecyt Regular 2027, y no continuará en concurso.

4.8 Los/as IR y Coi de proyectos Fondecyt adjudicados con anterioridad a la presente convocatoria, cuya fecha de término sea anterior a la establecida para el cierre de patrocinio institucional de éste (24 de junio de 2026, hasta las 16:00 horas (Chile continental)), podrán postular siempre que a esa fecha, hayan enviado a través de SIAL, la información requerida para la aprobación del informe académico final de su proyecto previo, de acuerdo con los requisitos establecidos en las bases que rigen su Concurso.

4.9 Los/as IR de un proyecto Fondecyt Regular, de Iniciación en Investigación o de Postdoctorado que se encuentren en ejecución y que continúen más allá del **1 de abril del 2027**, solo podrán participar en calidad de Coinvestigador/a en este concurso.

Lo anterior, a excepción de las Investigadoras Responsables que se encuentren haciendo uso de licencia médica de prenatal, postnatal, permiso postnatal parental, licencia de hijo menor de un año o Investigadores/as que se encuentren haciendo uso en lo que corresponda por tuición o el cuidado personal como medida de protección, o en virtud de lo previsto en los artículos 19 o 24 de la Ley N°19.620, sobre adopción de menores, de acuerdo a lo establecido en las respectivas bases concursales, y que se encuentren en condiciones de presentar el informe académico final de su proyecto anterior como máximo al **30 de junio del 2027**. En caso de que su informe resulte pendiente, excepcionalmente podrá considerarse un plazo adicional igual o menor al autorizado en el proyecto anterior por los conceptos de licencia médica de prenatal, postnatal y/o permiso postnatal parental o en lo que corresponda por tuición o el cuidado personal de menores, para enviar antecedentes adicionales que permitan su aprobación.

También gozarán de esta prerrogativa, en la misma fecha y condiciones, investigadores/as con extensión por COVID-19 aprobadas, en los términos indicados en el párrafo precedente.

Lo anterior no modifica la fecha de inicio del proyecto, ni la fecha de presentación de los informes académicos cuando corresponda, declaraciones de gastos ni rendiciones de cuentas de cada año.

4.10 Las postulaciones de los siguientes Grupos de Evaluación deberán ser presentadas en idioma inglés: **Agronomía, Astronomía y Astrofísica, Biología 1, 2 y 3, Ciencias de la Tierra, Ciencias Económicas y Administrativas, Física Teórica y Experimental, Gravitación y Física de Altas Energías, Ingeniería 1, 2 y 3, Inter-Trans Disciplinario, Matemáticas, Medicina G1, Medicina G2-G3, Química 1 y 2 y Salud y Producción Animal**. Este requisito será verificado en las secciones Resumen, Formulación, Recursos Solicitados y Recursos Disponibles.

Sin perjuicio de lo anterior, serán admitidas postulaciones en español, en cuyo caso se deberá acompañar un ejemplar consolidado y traducido al idioma inglés en la etapa "Anexos-Otros Documentos" del SPL, teniendo en consideración las secciones señaladas precedentemente. Lo anterior, con el objeto de permitir que las propuestas sean examinadas por evaluadores/as extranjeros/as.

Investigadores/as que postulen en otros Grupos de Evaluación distintos a los mencionados anteriormente, también podrán presentar sus proyectos en idioma inglés, si lo estiman pertinente.

4.11 Aquellas postulaciones de un/una IR que, ya sea por aplicación de la Ley N°21.369 o bien la Ley N°21.643, sea sancionado/a con la pérdida del patrocinio institucional, por parte de la institución patrocinante durante el proceso de evaluación de los proyectos, según el modelo de sanción establecido por dicha institución, serán declaradas fuera de bases por pérdida de patrocinio, previa notificación de parte de la Institución Patrocinante.

4.12 Quien postule en calidad de Investigador/a Responsable, no podrá mantener inscripción vigente en el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos, a la fecha de cierre de patrocinio institucional de esta convocatoria, de acuerdo a lo indicado en la Ley N°21.756 que modifica la Ley N°14.908, sobre abandono de familia y pago de pensiones alimenticias.

Respecto al acto administrativo que declare fuera de bases, todo/a postulante podrá interponer los recursos que contempla la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado, ante la Agencia, cumpliendo con los plazos, formas y requisitos que la referida norma establece.

El plazo para interponer un recurso de reposición en contra de la resolución será de **5 días hábiles administrativos, contados desde su notificación** y deberá ser enviado a través de Ayuda ANID sección Recursos de Reposición de la Subdirección de proyectos de Investigación.

5. INTEGRIDAD EN LA INVESTIGACIÓN

5.1 La Declaración de Singapur sobre la Integridad en la Investigación es una guía global para la conducta responsable en la investigación. La Resolución Exenta N°157, del 24 de enero de 2013 de CONICYT, establece la Declaración de Singapur como **principios y normas obligatorias y exigibles a las y los investigadores de los proyectos CONICYT (actualmente ANID), en el ejercicio de su labor de investigación científica**. La sola postulación al presente concurso responsabiliza a las/os proponentes a asegurar, ya sea durante la postulación como en su ejecución, a mantener apego a estos principios y responsabilidades en su quehacer, asumiendo como obligatorio el contenido de la citada Declaración.

Si durante la postulación o ejecución de los proyectos se detecta alguna situación reñida con los principios y responsabilidades allí declarados, **ANID podrá declarar fuera de bases un proyecto, dejar sin efecto su adjudicación o declarar el término anticipado de la ejecución de éste**, según corresponda. En este último caso, estará facultada para solicitar la restitución parcial o total de los recursos utilizados por el proyecto.

5.2 Tanto quienes postulan, quienes adjudican y las instituciones que patrocinen son responsables de la **veracidad de la información** consignada en el formulario de postulación y de aquella que entreguen durante la ejecución del proyecto. **La declaración de información falsa** en la postulación o en la ejecución del proyecto, será causal para que ésta sea declarada fuera de bases, se deje sin efecto la adjudicación o se dé término anticipado al proyecto, según corresponda. Asimismo, la incorporación de citas bibliográficas que induzcan a quien lee a engañarse respecto de la veracidad de estas o de la evidencia a las que refieren.

5.3 Tanto quienes postulan, como quienes adjudican y las instituciones que patrocinen son responsables de la **completitud de la información necesaria para su evaluación** consignada en el formulario de postulación y de aquella que entreguen durante la ejecución del proyecto, de acuerdo con los numerales 7.1 y 7.2 de las presentes bases. La omisión de información necesaria para su

evaluación en la postulación o en la ejecución del proyecto, será causal para que ésta sea declarada fuera de bases, se deje sin efecto la adjudicación o se dé término anticipado al proyecto, según corresponda.

5.4 Copia sustancial: El proyecto postulado, podrá ser declarado fuera de bases, en el caso que sea detectada copia sustancial, de acuerdo a la siguiente definición y numerales que se detalla:

Se entiende por **copia sustancial** la coincidencia esencial o fundamental que involucre una copia de frases o párrafos de obras o proyectos de investigación propios o de otros autores, que induzcan a quien lee a engañarse respecto a la originalidad de las contribuciones presentes en el proyecto, **sin que el factor determinante sea el número de palabras copiadas ni el lugar del manuscrito donde se encuentra la frase en cuestión.**

Todo texto, párrafos o frases textuales provenientes de una referencia bibliográfica, ya sea de otros/as autores/as o propias, debe estar debidamente identificada donde corresponda y en el listado de referencias.

5.4.1 No se permitirá incurrir en la **copia sustancial de obras, o proyectos de investigación ajenos o propios**, sin la debida citación del nombre del/de la autor/a, título de la obra, fecha y medio de publicación. Lo anterior incluye el uso no autorizado de ideas o métodos originales, obtenido por comunicación privilegiada, tales como proyectos o manuscritos bajo revisión por pares.

5.4.2 La postulación no podrá contener, en lo sustancial, **aspectos incluidos en publicaciones científicas, tesis u otras formas de difusión**, como parte de lo que se propone realizar en el proyecto en concurso.

5.4.3 La postulación no podrá contener, en lo sustancial, **aspectos incluidos en otros proyectos de la SPI** que se encuentren postulando, en ejecución o finalizados.

5.4.4 La postulación no podrá contener, en lo sustancial, **material propio previamente publicado sin la debida citación**, como parte de lo que se propone realizar en el proyecto en concurso.

5.5 Si se detecta que el/la postulante sugiere o hace referencia, directa o indirectamente, a la calificación que debieran asignar las personas evaluadoras, la postulación será declarada fuera de bases.

5.6 Si se detecta que el/la postulante incorpora en su postulación carta de resultados de concursos anteriores, esta será declarada fuera de bases. Lo anterior, dado que cada convocatoria se evalúa de forma independiente, sin relación a convocatorias previas.

6. ÍTEMS FINANCIABLES POR FONDECYT

Ítems financiables por Fondecyt

El monto máximo de financiamiento que se puede solicitar para un proyecto es de \$57.000.000 (cincuenta y siete millones de pesos) para cada año de ejecución. Esta suma no incluye gastos de administración indirectos. **La solicitud de recursos en la postulación debe expresarse en miles de pesos (por ejemplo, 1 millón de pesos debe expresarse como "1.000").**

ANID podrá reajustar los presupuestos autorizados en cada cuota del subsidio adjudicado, de acuerdo con el reajuste aplicado por la Dirección de Presupuesto, respecto a los valores incrementados en la Ley de Presupuesto final autorizada para cada año presupuestario.

6.1 Ítem Gastos en Personal

Los montos máximos por año de ejecución a que pueden aspirar en honorarios los/as investigadores/as **por su participación en éste y otros proyectos de la SPI para cada año de ejecución de los proyectos, son los siguientes:**

- a) **Investigador/a Responsable:** puede solicitar honorarios hasta \$4.500.000 (cuatro millones quinientos mil pesos) para cada año de ejecución.
- b) Coinvestigadores/as: hasta \$3.000.000 (tres millones de pesos);
- c) Entre el IR y sus Coinvestigadores/as: el monto máximo al que puede optar es de \$7.500.000.- (siete millones quinientos mil pesos).

Los montos máximos anuales a que pueden aspirar en honorarios los(las) investigadores(as), por su participación en este y otros proyectos FONDECYT son:

- En calidad de IR y Coi: hasta \$4.500.000 (cuatro millones quinientos mil pesos) en el año de ejecución correspondiente.
- Sólo en calidad de Coi: hasta \$3.000.000 (tres millones de pesos) en el año de ejecución correspondiente.

Los honorarios que excedan los máximos permitidos serán adecuados en la adjudicación para cada año de ejecución, así como en el proceso de renovación de los proyectos, de acuerdo con los montos establecidos en las respectivas bases concursales.

Durante la ejecución de los proyectos no será posible realizar modificaciones presupuestarias para aumentar o adicionar recursos en este ítem que se encuentren destinados para la ejecución de la investigación.

El(la) Investigador(a) Responsable, deberá dar cumplimiento con la obligación de emitir boleta de honorarios descrita en el artículo 68 bis de la Ley sobre Impuesto a la Renta (DL N°824/1974). En cuanto a la aplicación de retenciones tributarias, estas se efectuarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 del mismo cuerpo legal, y según el mecanismo que ANID determine o implemente para tal efecto.

- d) **Tesistas o memoristas:** podrá financiar subsidios para actividades de investigación asociadas al proyecto, tesistas nacionales o extranjeros que comprometan su ejecución en Chile, tales como: desarrollo de tesis, memorias, seminarios de título o grado, entre otros – a excepción de prácticas profesionales-, conducente a la obtención del título profesional o licenciatura, magíster y/o doctorado asociado a un Programa perteneciente a una Institución de Educación Superior Nacional. El/la IR o Coi del proyecto deberá ser el/la tutor/a o co-tutor/a del/de la tesista o memorista.

Este subsidio de mantención no podrá exceder la suma de \$3.750.000 (tres millones setecientos cincuenta mil pesos) por persona, para cada año de ejecución, independiente de los proyectos en que participe en esta calidad.

- e) **Personal técnico:** Personas que ejercen funciones de carácter técnico profesional a la investigación durante la ejecución del proyecto. Los montos asociados, deberán ser justificados de acuerdo con las funciones desempeñadas y el carácter de especialización requerido para éstas.
- f) **Personal de apoyo:** Personas que ejercen funciones de apoyo a las actividades asociadas a la ejecución del proyecto. Los montos asociados, deberán ser justificados de acuerdo con las funciones desempeñadas y el carácter de especialización requerido para éstas.

Personal que realice actividades específicas y puntuales deberán ser declarados en el ítem gastos de operación general, como personal ocasional.

No debe incluirse en estas dos últimas categorías a Investigadores/as Responsables o Coinvestigadores/as de proyectos Fondecyt en ejecución, Director/a y Director/a Adjunto/a de un proyecto de Exploración, que estén participando como tal, en el año que se requiera.

No podrán participar como personal de técnico, apoyo u ocasional aquellas personas que sean

cónyuge o conviviente civil con el/la Investigador/a Responsable, así como aquella con quien tenga un parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo grado.

6.2 Ítem Gastos de operación general: considera gastos tales como: materiales fungibles, insumos, software, licencias, o similares para la realización de actividades de investigación del proyecto, capacitaciones (autorizados por la SPI), asistencia a congresos, estadías de investigación, presentación de resultados en reuniones científicas, difusión del proyecto a la sociedad, viajes para la ejecución de actividades del proyecto, talleres y seminarios, publicación y divulgación de resultados, salidas a terreno tales como, combustibles, lubricantes, peajes, pasajes y viáticos, (nacional e internacional), movilización y traslados, u otros necesarios para la ejecución del proyecto.

Se financian estadías en Chile para colaboración internacional de investigadores/as residentes en el extranjero con la finalidad de reforzar los objetivos y/o actividades del proyecto (incluye viáticos, pasajes internacionales y traslados a nivel nacional).

Solo se aceptan pasajes en clase económica pudiendo incluir gastos por equipaje de dicha categoría, de acuerdo con lo establecido en el instructivo de rendición de cuentas correspondiente.

Considera además gastos en propiedad intelectual e industrial, consultoría y asesorías que sean necesarias para la adecuada ejecución del proyecto, los seguros y exámenes médicos requeridos para el desarrollo de proyectos en territorio antártico en convenio con INACH, solo podrá solicitar financiamiento para publicaciones científicas generadas por el proyecto y en revistas incluidas en la base de datos *Web of Science* u otras, según la naturaleza de la disciplina.

6.3 Ítem Equipamiento (Bienes de Capital): se financiará la adquisición de equipos, así como instrumental directamente requerido para la ejecución del proyecto, se incluyen en este ítem (tablet, impresora, notebook, balanza, entre otros). Comprende la adquisición de equipamiento menor, accesorios y los costos asociados a su internación, instalación y mantención durante el periodo de desarrollo del proyecto. El equipamiento a que se refiere este acápite no debe ser aquel regido por lo dispuesto en el Decreto Supremo N°171, de 2012, del Ministerio de Educación, que establece criterios, procedimiento y destino de los bienes adjudicados en el marco del Fondo de Equipamiento Científico y Tecnológico (FONDEQUIP). El monto máximo a financiar por este ítem es de \$50.000.000 (cincuenta millones de pesos) para toda la ejecución del proyecto. No obstante, de manera excepcional, ANID podrá aprobar un monto superior en la adjudicación de las propuestas, atendiendo la naturaleza de éstas, para lo cual el(la) IR deberá incluir en su postulación una justificación que respalde la solicitud del equipamiento y monto requerido, conforme al numeral 7.2. literal i1).

Será responsabilidad de la Institución Patrocinante inventariar los equipos que se adquieran y contratar seguros, a fin de garantizar su adecuado funcionamiento durante todo el período de ejecución del proyecto, reparar o reemplazar en caso de destrucción, funcionamiento defectuoso o pérdida, aunque los seguros contratados no cubran o respondan del siniestro, realizar la adquisición, en caso de ser necesario y asegurar el derecho a uso preferente y sin restricción alguna de los bienes de capital del proyecto para el/la IR del mismo y su equipo de investigación. Así como también, mantener y resguardar la documentación de respaldo corresponde.

Los bienes de capital adquiridos por el/la IR o la(s) Institución(es) Patrocinante(s), cuyo valor sea mayor a 3 UTM (Unidad Tributaria Mensual), deben contar obligatoriamente con un seguro que resguarde la integridad y uso de los bienes adquiridos. Para aquellos bienes de capital de costo menor a 3 UTM, la Institución Patrocinante se compromete, para la adecuada ejecución del proyecto, a la reposición en forma oportuna del equipo teniendo en consideración para esto las características del bien previamente adquirido.

El valor de la UTM para los efectos descritos será aquella vigente a la fecha de adquisición.

El equipamiento será de propiedad de la Institución Patrocinante que corresponda, al término del proyecto y será de responsabilidad de esta el mantener y resguardar la documentación de respaldo de la cesión del equipamiento.

6.4 Ítem Infraestructura y mobiliario: permite la compra de mobiliario y/o acondicionamiento menor de espacios físicos, que correspondan a la naturaleza y ejecución adecuada del proyecto, debiendo informar a la Institución Patrocinante para que proceda a inventariarla, mobiliario que al término del proyecto se le cederá a título gratuito. Para tales efectos, se podrá disponer hasta un 10% del total de los recursos asignados por ANID al proyecto (sin considerar Gastos de Administración).

6.5 Ítem Gastos de administración indirectos: la Agencia asignará a la Institución Patrocinante hasta un 20% sobre el valor de los proyectos adjudicados (excluidos los honorarios del/de la IR y Coi), de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias. Dichos recursos deberán ser destinados a las instituciones patrocinantes, para cubrir los gastos indirectos en que éstas incurran derivados de la ejecución de los proyectos y, además, para mejorar la infraestructura para la investigación, pudiendo incluir en estos gastos la reparación de equipamiento. Asimismo, podrá destinar parte de estos recursos, para cubrir los egresos que la Institución Patrocinante realice por concepto de pago de cotizaciones previsionales del personal que requiera ser contratado, en el marco y durante la gestión de los proyectos Fondecyt que resulten adjudicados.

La entrega de recursos se realizará en cuotas parciales o en su totalidad, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y lo señalado en el numeral 10.3.1. de estas bases.

La Institución Patrocinante deberá rendir estos recursos de acuerdo con lo que estipule la normativa correspondiente.

ANID asignará una codificación especial para el registro de los recursos otorgados y posterior rendición de cuentas.

Todos los gastos deben ser realizados siguiendo las normas del Instructivo General de Rendición de Cuentas y sus Anexos.

Los montos solicitados que excedan los máximos permitidos serán adecuados por la Agencia en el proceso de adjudicación. Asimismo, la Agencia podrá reducir las asignaciones presupuestarias solicitadas o la duración de los proyectos, en relación con los objetivos, actividades propuestas o disponibilidad presupuestaria, de acuerdo con lo indicado en el numeral 13.6. de estas bases.

7. POSTULACION AL CONCURSO

7.1 La postulación se realiza a través del Sistema de Postulación en Línea (SPL) disponible en el sitio web de la Agencia (www.anid.cl), completando o seleccionando en pantalla la información requerida en cada sección (por ejemplo: identificación del proyecto y recursos solicitados) y otras en las cuales se deben anexar formularios en formato PDF no encriptado/protegido. En este último caso, se recomienda mantener los encabezados de los archivos disponibles en cada sección, utilizar formato tamaño carta, fuente Arial tamaño 10 o similar y atenerse al máximo de páginas establecidas en cada sección.

Asimismo, se recomienda revisar el documento que genera el sistema en línea que contiene la versión borrador de la propuesta antes de su envío, procurando cumplir los formatos y la completitud de la información necesaria para la evaluación requerida en las presentes bases. El proyecto podrá ser declarado fuera de bases si la postulación se encuentra incompleta. Se excluye de la declaración de fuera de bases los literales i) iii, j1, j2, j3, j4, j5, k, l y m del numeral 7.2.

7.2 La postulación del proyecto de investigación debe contener la siguiente información:

- a) **Información:** Quienes postulen aceptan que ANID realice todas las notificaciones por medio de correo electrónico, incluidas aquellas relativas a las etapas de postulación, evaluación, adjudicación, firma de convenio, y durante toda la vigencia de los proyectos, en caso de adjudicación. Para estos efectos, se utilizará la dirección de correo electrónico registrada en la postulación o a aquella que el/la postulante informe mediante la plataforma ANID, en caso

de requerir su modificación. Dicha aceptación deberá ser registrada en el Sistema de Postulación en Línea (SPL).

Asimismo, en esta sección deberá declarar el uso de herramientas de Inteligencia Artificial (IA) empleadas para asistir en la redacción, organización o revisión de la propuesta. En caso de informar el uso, deberá describir la forma en que la herramienta fue utilizada.

- b) **Identificación:** Título de lo propuesta, Área de investigación (Ciencia o Tecnología), Duración, Disciplinas, Sector y Región/es de Aplicación (región o regiones en las cuales se espera que los resultados generados por la investigación tengan impacto, una vez finalizado el proyecto), Región del Sujeto/Objeto de estudio (región en la cual se encuentra el objeto o sujeto de estudio y por tanto, el lugar de donde se obtendrá información, muestras, para la realización de la investigación), Palabras claves.
- c) **Objetivos:** En esta sección debe incorporar Objetivos Generales y Específicos.
- d) **Instituciones:** identificación de la/s institución/es que patrocina/n el proyecto, así como aportante/s, si hubiera.
- e) **Investigadores/as:** identificar al/a la IR, los/as Coinvestigadores/as, funciones asignadas para cada uno, tiempo semanal estimado de participación en el proyecto e informar si cumple con algunos de los criterios que permiten extender el periodo de publicaciones. En esta sección, podrá invitar a participar a los/as coinvestigadores/as en el proyecto y si corresponde, asociarlos a alguna de las Instituciones Patrocinantes incorporadas o en calidad de particular. También podrá editar el currículum y seleccionar publicaciones y proyectos Fondecyt.
- f) **Formulación** Se deben incorporar los archivos con las características solicitadas **procurando la completitud de la información necesaria para la evaluación del proyecto** únicamente en la sección correspondiente, para permitir la adecuada evaluación de la propuesta. En el caso de que se detecte información **necesaria para la evaluación de la formulación del proyecto** en otras secciones, éste podrá ser declarado fuera de bases.

La sección Propuesta consta de:

Resumen: máximo 1 página. Para aquellos proyectos que resulten adjudicados, ANID podrá publicar en su página Web el resumen de éstos;

Formulación: máximo 10 páginas.

Referencias bibliográficas: máximo 5 páginas de referencias completas.

- g) **Principales Actividades:** Informar en idioma español las principales actividades que desarrollará en cada año de ejecución de su proyecto, con un mínimo de una y un máximo de tres por año.
- h) **Objetos/Sujetos de estudio:** indicar y justificar si la propuesta considera o no trabajar en/con seres humanos, animales, muestras animales y/o material biológico humanos, material que represente riesgo en bioseguridad, sitios arqueológicos, muestras material paleontológicos, especies o áreas silvestres protegidas, internación de especies (no vertebradas), áreas marinas protegidas (AMPS) y santuarios de la naturaleza, estudios asociados al Territorio Antártico Chileno, archivos y/o bases de datos que contengan información sensible.

Para mayores antecedentes, revisar la información dispuesta en los puntos 1.8 y 4.4, además de los Anexos N°1 y N°2 de las presentes bases.

- i) Presupuesto:

i.1 **Solicitud de Recursos:** indicar los montos solicitados para cada año de ejecución, para cada Unidad Ejecutora si corresponde, y justificar estos recursos en el sistema. **Los montos**

deben ser ingresados en miles de pesos (por ejemplo, 1 millón de pesos debe expresarse como "1.000"), y respetar el máximo señalados en el numeral 6 de estas bases. Las postulaciones que registren error en la tabla de "recursos solicitados por Institución" del SPL, sección recursos, que hagan inviable la ejecución de los proyectos, podrán ser declaradas fuera de bases.

i.2 **Recursos disponibles:** indique los recursos y medios que compromete la/s Institución/es Patrocinante/s para el adecuado desarrollo de la investigación, los cuales estarán a disposición del/de la IR y Coinvestigadores/as, si corresponde, durante la ejecución del proyecto. Extensión máxima de una página.

i.3 **Cartas de compromisos de Instituciones Aportantes:** si el proyecto cuenta con instituciones que participen en esta calidad, deberá adjuntar carta/s que acredite/n el compromiso de la/s institución/es, especificando el carácter de los recursos que serán aportados.

j) **Certificados y documentos** para adjuntar, en caso de ser necesario:

j.1 **Certificación de Publicaciones:** acreditar artículos aceptados o en prensa (anexar cartas, correos electrónicos u otros que acrediten el estado del manuscrito por parte de la revista o comité editorial) y aquellas acreditaciones para libros o capítulos de libros, entre otras, según lo requerido en el Anexo N°3 de las presentes bases.

j.2 **Otros documentos**, tales como: cartas de colaboradores/as, cotizaciones (equipamiento) u otros.

j.3 **Certificado de Nacimiento:** certificados de nacimiento de hijo/a, si corresponde, copia de la resolución del tribunal que le haya otorgado la tuición o el cuidado personal de un/a menor, acreditando que se encuentra firma y ejecutoriada (Ver numeral 4.9. y Anexo N°3 de estas bases, criterios generales N°1).

j.4 **Certificado de Discapacidad:** certificado emitido por el Servicio de Registro Civil o COMPIN u otra entidad extranjera equivalente (Anexo N°3 de estas bases, criterios generales N°1).

j.5. **Certificación de persona cuidadora:** Copia de documento que acredite la calidad de persona cuidadora (Anexo N°3 de las bases).

j.6 **Certificado del Instituto Antártico Chileno (INACH)**, según lo establecido en el numeral 4.4 y Anexo N°2 de estas bases.

k) **Antecedentes Curriculares:** en la Sección Currículum Postulante, el/la IR deberá incorporar/actualizar sus antecedentes personales, académicos y productividad científica. Respecto a su productividad, en la postulación el(la) Investigador(a), podrá seleccionar e incluir como máximo 10 publicaciones, además de los proyectos financiados por la Agencia en que haya participado a partir de los últimos 10 años, y aquellos obtenidos por otras fuentes a partir de los últimos 5 años. Para la selección de las publicaciones, se sugiere revisar los criterios de Evaluación Curricular del Grupo de Evaluación adscrito. Por último, las publicaciones aceptadas o en prensa, libros y capítulos de libros, deberán ser debidamente acreditadas en la Sección Anexos- Certificación de Publicaciones. Toda la información sobre criterios de evaluación y acreditaciones requeridas están descritas en el Anexo N°3 de las presentes bases.

l) **Conflictos de interés:** deberá declarar si presenta conflictos de interés con personas que eventualmente podrían ser designadas como evaluadores/as de la propuesta, indicando un máximo de 3 de nombres, si corresponde.

m) **Posibles evaluadores/as:** opcionalmente, el/la IR podrá proponer un máximo de 3 posibles evaluadores/as chilenos/as o extranjeros/as que estime calificados/as para actuar como

evaluador/a de su proyecto. Estos deben cumplir con principios de transparencia y no podrán presentar conflictos de interés.

- n) **Declaración de Singapur:** el/la IR deberá adherir a la declaración de Singapur, contenida en Resolución Exenta N° 157 de 24 de enero de 2013 de CONICYT (actualmente ANID), como guía global para una conducta responsable en la investigación, de acuerdo con lo indicado en el numeral 5 precedente, antes de iniciar el proceso de envío a firma de la postulación a la Institución Patrocinante. El texto de este documento se encuentra disponible en la página web: www.anid.cl.

8. PROCESO DE EVALUACIÓN

8.1 Aspectos Generales

8.1.1 Los proyectos de investigación serán adscritos al respectivo Grupo de Evaluación (GE), de acuerdo con la disciplina seleccionada por los/as investigadores/as en su postulación. Será responsabilidad del/de la postulante la elección del GE que corresponda para la evaluación del proyecto.

No obstante, la SPI podrá autorizar cambios de GE cuando el carácter de la investigación así lo amerite, siempre que estos sean presentados por el GE respectivo antes del 30 de septiembre de 2026. En dicho caso, el proceso de evaluación será realizado en el GE al cual se asigne finalmente el proyecto, información que será comunicada al(a la) postulante junto con los resultados del Concurso.

8.1.2 Los GE estarán conformados por un cuerpo colegiado constituido por al menos cinco especialistas de reconocida trayectoria y experticia en las distintas áreas científicas y tecnológicas. La Dirección Nacional de la Agencia podrá solicitar a personas calificadas en las disciplinas que corresponda, chilenas o extranjeras, que analicen los proyectos presentados y sean parte de estos GE, según el artículo 3° del Decreto con Fuerza de Ley N°33 de 1981 del Ministerio de Educación.

8.1.3 La Agencia podrá solicitar la participación de expertos/as para la evaluación de los proyectos, los cuales tendrán el carácter de evaluadores/as externos/as, siendo su función a título personal.

8.1.4 El quórum de funcionamiento de dichos grupos es de la mitad de sus integrantes más uno, y para adoptar sus decisiones de evaluación, se requerirá del voto de a lo menos la mitad más uno de los/as asistentes a la sesión que corresponda. El trabajo de éstos se materializará en al menos un acta que acredite la participación de sus integrantes.

8.1.5 El trabajo realizado por los GE constituye un insumo para la decisión de adjudicación que realizará la Agencia, contando con la asesoría de un Comité Técnico o de Expertos.

8.1.6 La evaluación de las propuestas se realizará a través del SEL.

8.2 Factores y escala de evaluación

Los factores a considerar en la evaluación de los proyectos son:

Calidad, factibilidad y novedad Científica o Tecnológica de la propuesta	<ul style="list-style-type: none">• Fundamentos teóricos-conceptuales y estado del arte.• Calidad y coherencia de las preguntas o hipótesis y objetivos.• Pertinencia y validez de la metodología y su coherencia con los objetivos e hipótesis o preguntas de investigación.• Plan de trabajo o carta Gantt y su coherencia con la propuesta	70%
---	--	-----

	<ul style="list-style-type: none"> • Capacidad del equipo de trabajo para ejecutar la propuesta. • Infraestructura y recursos: <ul style="list-style-type: none"> ○ Pertinencia y equilibrio entre los recursos solicitados necesarios para la ejecución del proyecto y los recursos materiales y humanos disponibles para su ejecución. • Novedad científica o tecnológica de la propuesta y la relevancia o trascendencia que de ella se deriva. 	
Productividad	Publicaciones del/de la IR evaluadas de acuerdo con los criterios de cada GE (Anexo N°3).	30%

8.3 Evaluación de Proyectos

La evaluación de los proyectos considera dos etapas:

8.3.1 Primera Etapa: Evaluación de la productividad del/de la Investigador/a Responsable

En esta primera etapa los GE revisan y validan la productividad científica del/de la IR que postula. Para la evaluación de la Productividad se considerarán un máximo de 10 publicaciones seleccionadas en la postulación, de acuerdo con las condiciones y criterios especificados en el Anexo N°3 de las presentes bases.

8.3.1.1 Elaboración de listado de Puntajes.

Resultado del proceso de revisión/validación de los productos:

De acuerdo con las publicaciones seleccionadas por los/las investigadores/as y validadas por los GE, se obtendrá un listado de puntajes para cada grupo, el que será ordenado en forma decreciente y convertido a una escala continua de notas de 1 a 5, la cual considerará un decimal.

Al respecto, el puntaje mínimo equivalente a la nota 5 se establece calculando la mediana del 20% de los puntajes más altos para cada Grupo de Evaluación. Con este parámetro, más el puntaje cero para la nota 1, se aplica una función lineal que permite determinar las notas de acuerdo con los puntajes de cada postulante en el Grupo de Evaluación respectivo.

Lo anterior con excepción de los GE de Astronomía y Astrofísica, Biología 1, Gravitación y Física de Altas Energías y Física Teórica y Experimental, cuya conversión se encuentra establecida en los criterios de evaluación de estos GE (Anexo N°3 de las presentes bases).

Aquellos/as Investigadores/as Responsables que obtengan un puntaje que se ubique en el 20% inferior del Grupo de Evaluación adscrito, no continuarán a la segunda etapa de evaluación del proyecto, indistintamente de la nota obtenida. En eventos de paridad de puntajes en el límite del umbral establecido, la delimitación del grupo se extenderá de manera indivisible a la totalidad de las propuestas que compartan dicha calificación, hasta alcanzar el primer nivel de desagregación que permita una distinción efectiva, lo que podrá derivar en una extensión del 20%. Para el caso de los GE de Biología 1 y Física Teórica y Experimental, la diferenciación se efectuará a través de la nota.

El número de proyectos correspondiente al 20% inferior se aproximará al entero siguiente. Mismo criterio aplica para los proyectos que se ubiquen en el 20% superior del ranking de cada GE.

8.3.1.2 Notificación resultados primera etapa de evaluación

Respecto de los proyectos que no superen esta etapa de evaluación, la Agencia dictará la resolución respectiva, que será notificada a los/as postulantes por medio de correo electrónico, teniendo el/la IR un plazo de **5 días hábiles administrativos desde su notificación**, para interponer el recurso de reposición contra tal acto administrativo, de acuerdo a lo señalado en la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración

del Estado. Dicha solicitud deberá ser enviada a través de Ayuda ANID, sección Recursos de Reposición de la Subdirección de proyectos de Investigación.

8.3.2 Segunda etapa: Evaluación factores de Calidad, Factibilidad y Novedad Científica o Tecnológica de la propuesta

En esta segunda etapa, se evalúan los factores de Calidad, Factibilidad y Novedad Científica o Tecnológica de los proyectos que siguen en concurso, por evaluadores/as externos/as o los Grupos de Evaluación, según corresponda y de acuerdo con la modalidad de evaluación que se defina para el trabajo del GE respectivo, conforme a lo indicado en el numeral 8.3.3 siguiente.

8.3.3 Modalidades de Evaluación

Una vez concluido el proceso de postulación de los proyectos, y para dar paso a la revisión de admisibilidad y evaluación de éstos, la SPI, en base a la sugerencia de los Grupos de Evaluación, determinará la modalidad de evaluación bajo la cual trabajará cada GE. Esta modalidad podrá revisarse durante el proceso para algún proyecto específico, de ser necesario.

Las modalidades de evaluación son:

a) Evaluación Externa: cada proyecto contará con al menos 2 y un máximo de 3 evaluaciones, realizadas por evaluadores/as externos/as considerados idóneos en el tema de la propuesta, quienes calificarán en forma remota. Una vez recibidas las calificaciones de cada evaluador/a externo/a, se promedian aquellas que sean validadas. El Grupo de Evaluación podrá solicitar incorporar una evaluación de Panel, en cuyo caso se considerará como una de las que se contabilizará al término del proceso (evaluación mixta). Asimismo, el GE podrá solicitar fundadamente evaluar en Panel un determinado proyecto, el cual contará con una evaluación al término del proceso, en cuyo caso se procederá de acuerdo con el literal b) y c) siguientes.

b) Evaluación Mixta: cada proyecto será evaluado, por el GE al cual quede adscrito y por un máximo de 2 evaluadores/as externos/as, considerados/as idóneos en el tema de la propuesta, quienes calificarán en forma remota. Una vez realizada la evaluación por el GE, se validarán las revisiones recibidas de cada evaluador/a externo/a. La calificación final, resultará del promedio de la evaluación del GE y las evaluaciones externas consideradas válidas. El GE podrá solicitar fundadamente evaluar en modalidad externa o panel un proyecto específico, en cuyo caso se procederá de acuerdo con los literales a) o c) del presente numeral, según corresponda.

c) Evaluación por Panel: cada proyecto será evaluado por el GE respectivo, el cual conforma el panel de evaluación. El GE podrá solicitar como insumo o antecedente para la evaluación del panel, la opinión de expertos/as externos/as quienes revisarán el proyecto en forma remota y enviarán su calificación y comentarios. Al final del proceso, cada proyecto contará con una evaluación (evaluación de Panel). El GE podrá solicitar fundadamente evaluar en modalidad externa un proyecto específico, en cuyo caso se procederá de acuerdo con el literal a) precedente.

La SPI dará fe de la recepción de las evaluaciones remotas de los proyectos.

8.4 Quienes participen del proceso deben completar una pauta común donde calificarán los factores mencionados en el punto 8.2. de las presentes bases, de acuerdo con la siguiente escala continua de 0 a 5 puntos, con un decimal:

0 a 0,9	No Califica	La propuesta no cumple/aborda el criterio bajo análisis o no puede ser evaluada debido a la falta de antecedentes o información incompleta.
1 a 1,9	Deficiente	La propuesta no cumple/aborda adecuadamente los aspectos del criterio o hay graves deficiencias inherentes.
2 a 2,9	Regular	La propuesta cumple/aborda en términos generales los aspectos del criterio, pero existen importantes deficiencias.

3 a 3,9	Bueno	La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio de buena manera, aunque se requieren algunas mejoras.
4 a 4,9	Muy bueno	La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio de muy buena manera, aun cuando son posibles ciertas mejoras.
5	Excelente	La propuesta cumple/aborda de manera sobresaliente todos los aspectos relevantes del criterio en cuestión. Cualquier debilidad es muy menor.

El puntaje final de cada proyecto se expresa con 3 decimales.

8.5 Los comentarios que emitan los/las evaluadores/as podrán relevar aspectos que considere necesario transmitir al/a la postulante.

9. ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS

9.1 En base a los resultados de la evaluación, los proyectos en cada GE se ordenarán en forma decreciente de acuerdo con la nota obtenida. Esta información será un insumo para la Agencia en la decisión de adjudicación.

9.2 Será condición de adjudicación la concordancia del objeto social de la Institución Patrocinante/Beneficiaria/Adjudicada con la actividad a desarrollar en el proyecto, lo cual será revisado por ANID antes del fallo. Para acreditar el objeto social la Institución Patrocinante deberá adjuntar documentos tales como estatutos; constitución u otro documento análogo a través del siguiente enlace: <https://ayuda.anid.cl/hc/es/articles/35585749375764-Objeto-Social>

Sin perjuicio de lo anterior, ANID podrá en cualquier etapa del concurso y/o de ejecución del proyecto verificar, en lo pertinente al objeto social, el cumplimiento de la Ley de Presupuesto vigente, pudiendo dejar sin efecto la adjudicación, suspender la transferencia de los respectivos recursos y/o solicitar la restitución de éstos.

9.3 ANID solicitará al Servicio de Registro Civil e Identificación una certificación en línea con el objeto de verificar si el/la Investigador/a Responsable del proyecto se encuentra con inscripción vigente en el referido Registro en calidad de deudor de alimentos, conforme a lo dispuesto en la Ley N°21.756 de 2025 que modifica la Ley N°14.908, sobre abandono de familia y pago de pensiones alimenticias. En caso de existir una inscripción vigente, el proyecto no podrá ser adjudicado.

9.4 El resultado de la postulación se notificará al/a la IR, por correo electrónico, según lo indicado en el numeral 7.2 letra a) de estas bases. En la notificación se indicará la forma de acceder a la comunicación oficial de los resultados en SEL, en donde estará disponible una carta de la SPI informando la ubicación del proyecto en el respectivo Grupo de Evaluación, calificaciones y comentarios de los/las evaluadores/as. Adicionalmente, para los proyectos que resulten aprobados se anexará el presupuesto asignado, un informe con el detalle de las certificaciones o autorizaciones aprobatorias, que deberá presentar, si corresponde y un certificado de adjudicación para todo fin.

Los/as IR que adjudiquen proyecto deberán informar su decisión de aceptar o rechazar la adjudicación, en el SEL o a través de Ayuda ANID, para ello tendrá un plazo de 10 días hábiles administrativos a contar de la fecha de notificación del resultado del concurso, o en su defecto el plazo determinado por la ANID al momento de la comunicación de los resultados.

9.5 La adjudicación contemplará una lista de espera por GE conformada por mujeres que postulen en calidad de Investigadoras Responsables, y cuyo proyecto obtuvo una nota final igual o mayor al último proyecto seleccionado del concurso.

En el caso que en un GE no existan proyectos que reúnan las condiciones señaladas precedentemente, dicho Grupo no contemplará Lista de Espera.

La lista de espera se ordenará en forma descendente por GE, según la nota obtenida por cada persona que cumpla con los requisitos señalados precedentemente. De existir igualdad de puntajes en un GE se privilegiará el proyecto cuya Institución Patrocinante Principal pertenezca a una Región

distinta a la Metropolitana. Si no fuese posible diferenciar, se asignará el mismo orden en la lista de espera.

La lista de espera se hará efectiva en caso de renuncia a ejecutar el proyecto o incumplimiento de requisitos de adjudicación de alguno/a de los/as IR de proyectos que resulten aprobados en el presente concurso, o de existir disponibilidad presupuestaria, dándose estricto cumplimiento a la normativa emitida de conformidad a la glosa presupuestaria y a las autorizaciones que corresponda emanadas del Ministerio de Hacienda.

En aquellos GE en que se haya adjudicado completamente la lista de espera, el cupo se entregará al proyecto con mayor puntaje disponible de las listas de espera de los otros GE. En caso de igualdad de puntajes, se aplicarán los siguientes criterios en orden:

- Se privilegiará el proyecto cuya Institución Patrocinante Principal pertenezca a una región distinta a la Metropolitana.
- De persistir el empate, se privilegiará el proyecto perteneciente a un GE con menor porcentaje de aprobación de proyectos liderados por mujeres.

Lo mismo aplica, para los GE que liberen un cupo y no cuenten con lista de espera asignada.

Las investigadoras cuyas propuestas resulten adjudicadas a raíz de lo anterior, contarán con 10 días hábiles administrativos, a partir de la fecha de comunicación por parte de la SPI para aceptar por escrito la ejecución del proyecto. La fecha de inicio del proyecto será 1 de abril de 2027, de acuerdo con lo indicado en el numeral 3.2. de estas bases. En caso de aceptar la ejecución, deberá adjuntar a la comunicación con su respuesta, copia de la cédula de identidad chilena, pasaporte u otro documento equivalente, que certifique el sexo registral. Si en el plazo estipulado no existiera comunicación al respecto, o la certificación señalada precedentemente no indique explícitamente sexo femenino, perderá sus derechos en este concurso. La lista de espera tendrá vigencia hasta el 31 de agosto de 2027.

9.6 Respecto del resultado del concurso y presupuesto aprobado en caso de considerar que éste afecte la viabilidad de la investigación, todo/a postulante podrá interponer los recursos que contempla la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Órganos de la Administración del Estado, ante la Agencia, cumpliendo con los plazos, formas y requisitos que la referida norma establece.

El plazo para interponer el recurso de reposición en contra de la resolución adjudicatoria o del presupuesto asignado en caso de ser adjudicado, será de **cinco días hábiles administrativos contados desde la notificación del resultado** y deberá ser enviado preferentemente a través de Ayuda ANID, sección Recursos de Reposición de la Subdirección de proyectos de Investigación, adjuntando los antecedentes indicados en la plataforma necesarios para la revisión.

Quienes presenten un recurso de reposición solicitando reconsiderar los recursos asignados, **solo deberán firmar el convenio de financiamiento una vez notificado el acto administrativo que resuelva la reposición (aprobado parcial o totalmente, o bien resulte rechazado)**. En caso contrario, se entiende aceptado el presupuesto asignado.

Si a juicio del/de la IR, la decisión de no aceptar o aceptar parcialmente su solicitud, hace inviable la realización del proyecto, puede renunciar a su financiamiento informando por escrito a la SPI en <https://ayuda.anid.cl>.

9.7 Quien haya postulado a este concurso en calidad de Investigador/a Responsable, teniendo un proyecto Fondecyt de Postdoctorado con fecha de término al 14 de abril de 2027 y su postulación resultare adjudicada, deberá presentar el informe académico final de su proyecto de Postdoctorado con los antecedentes que permitan su aprobación, como plazo máximo al 31 de marzo de 2027, en caso que su informe resulte pendiente, podrá enviar los antecedentes adicionales que permitan su aprobación como máximo al 30 de junio de 2027, de lo contrario perderá la adjudicación del nuevo proyecto. Excepcionalmente, para las investigadoras que hayan hecho uso de licencia médica de prenatal, postnatal y/o permiso postnatal parental o en lo que corresponda por tuición o el cuidado personal como medida de protección, o en virtud de lo previsto en los artículos 19 o 24 de la Ley N°19.620, sobre adopción de menores, se podrá considerar un plazo adicional igual o menor al

autorizado en el proyecto anterior por estos conceptos. No obstante, si el/la Investigador/a estima que no dará cumplimiento a los requisitos para la aprobación del informe, podrá rechazar la adjudicación de este Concurso y continuar con su proyecto de Postdoctorado hasta su término.

9.8 Se considerarán seleccionados para los efectos de la aplicación de la Glosa N°13 de la Partida de Financiamiento para Gobiernos Regionales de la Ley N°21.796, de Presupuestos del Sector Público del año 2026, o la que haga sus veces, aquellos proyectos “seleccionados” que obtengan un puntaje igual o superior al último proyecto adjudicado en el Concurso. La nómina correspondiente, será incorporada en el acto administrativo que adjudique el presente concurso.

10. FIRMA DE CONVENIO Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

10.1 Convenios

10.1.1 Los convenios se suscribirán entre la Agencia, conjunta o separadamente por parte de los/as IR e Institución/es Patrocinante/s, de conformidad al (a los) convenio(os) tipo que se aprueben al efecto, y los proyectos comenzarán a regir a partir del **1 de abril de 2027. No se aceptarán firmas por poder o mandato.** En ellos se formalizará el compromiso de las partes para dar cumplimiento a los derechos y obligaciones que establecen las presentes bases en caso de adjudicación e incluirá todas aquellas cláusulas que resguarden, de mejor modo, el cumplimiento de los fines de la Agencia. En este convenio, la Institución/es Patrocinante/s se compromete a velar por el adecuado funcionamiento del proyecto y dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en el numeral 12 de las presentes bases

El plazo máximo para la firma de los convenios por parte de los/as Investigadores/as e Instituciones Patrocinantes, será el día **30 de junio de 2027 (excluye a quienes adjudican vía lista de espera)**, pasado el cual, operará la caducidad. Para investigadores/as extranjeros/as este plazo queda sujeto a lo dispuesto en el punto 10.1.2 de estas bases. En situaciones calificadas, la ANID podrá autorizar la postergación de la firma de un Convenio, lo cual no modifica la fecha de inicio del proyecto, ni la fecha de presentación de la rendición de cuentas. Con todo, la firma del convenio deberá verificarse durante el año 2027, pudiendo extenderse en situaciones calificadas, de acuerdo con las condiciones que determine la SPI.

10.1.2 Para hacer efectiva la firma del convenio de financiamiento los/as investigadores/as deberán contar con cédula de identidad. Investigadores/as extranjeros/as deberán contar con cédula de identidad para extranjeros y acreditar residencia en Chile, a través de visa de residencia definitiva o temporaria u otra que permita a la Agencia la transferencia de recursos para la ejecución del proyecto. Quienes cuenten con residencia definitiva pueden acreditar con la sola presentación de la cédula de identidad. La tramitación del convenio quedará sujeta a la presentación de los documentos antes mencionados.

Si al **30 de junio de 2027** los/as investigadores/as extranjeros/as no presentan la documentación antes requerida, deberán enviar a dicha fecha una solicitud por escrito de extensión de plazo, adjuntando los antecedentes necesarios para su evaluación. En caso contrario, se declarará caduco el proyecto y dejará sin efecto su adjudicación. Con todo, si transcurrido el plazo adicional otorgado por la SPI, los/as investigadores/as no cuentan con la visa requerida la adjudicación podrá quedar sin efecto, previa revisión de los antecedentes y evaluación de la Agencia de la viabilidad de ejecución del proyecto.

10.1.3 Los cambios de Institución Patrocinante deben ser solicitados a la SPI través de Ayuda ANID entre el **1 de abril y el 30 de noviembre** de cada año de ejecución del proyecto. Solicitudes formuladas fuera del plazo indicado, surtirán efecto en la etapa siguiente. La solicitud deberá señalar las condiciones en las que el proyecto será desarrollado, las cuales deberán ser equivalentes a la propuesta original, con el objeto de garantizar la viabilidad del proyecto. En caso contrario no será autorizada. Además, deberá presentar las Certificaciones éticas/bioéticas y otras autorizaciones aprobadas por el Comité Ético Científico correspondiente de la nueva Institución Patrocinante y el objeto social de ésta deberá ser concordante con la actividad a desarrollar por el proyecto, de acuerdo con lo indicado en los numerales 2.13, 9.2. y 10.1.6.

Si de acuerdo con lo anterior, se autoriza el cambio de Institución Patrocinante del proyecto, la saliente Institución firmante deberá poner a disposición de la entrante el equipamiento o su equivalente en dinero, en caso contrario, la Agencia deberá solicitar la devolución de estos recursos debidamente reajustados.

Respecto a los Gastos de Administración Indirectos, si éstos fueron pagados a la anterior institución, no procederá su devolución ni pago a la nueva institución, siempre y cuando haya existido patrocinio de la institución saliente.

10.1.4 Si el/la IR o los/as coinvestigadores/as cambia/n de Institución antes de la firma del convenio o durante la ejecución del proyecto y si la SPI acepta dicho cambio, la nueva Institución asumirá como patrocinante con todos los derechos y obligaciones de la Institución original.

Se deja constancia, que la Agencia no se pronunciarán respecto a eventuales compromisos o conflictos suscitados entre los/as Investigadores/as y su/s anterior/es Institución/es Patrocinante/s, por cuanto esta situación está fuera de su ámbito de competencia. Lo mismo aplica en caso de conflictos o compromisos suscitados entre el personal participante del proyecto.

10.1.5 El convenio de financiamiento incorporará una cláusula en relación con la obligación de las instituciones de Educación Superior que participan en calidad de Instituciones Patrocinantes o Beneficiarias, de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N°21.369, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la educación Superior.

Además, de corresponder, en cumplimiento de la Ley N°21.643, el convenio de financiamiento contemplará una cláusula sobre la normativa en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo en orden a propender relaciones laborales fundadas en un trato de libre de violencia, compatible con la dignidad de las personas y con perspectivas de género.

10.1.6 Será condición para la firma de convenio, la concordancia del objeto social de la Institución Beneficiaria/Adjudicada/Patrocinante con la actividad a desarrollar por el proyecto.

10.1.7 Al momento de la firma del convenio entre ANID y las personas e Instituciones beneficiarias, la Subdirección deberá solicitar al Departamento de Gestión de Rendiciones de la ANID, la emisión de un certificado que acredite que el receptor de los recursos esta sin situación de rendiciones pendientes, respecto de las rendiciones de cuentas de cualquier proyecto adjudicado anteriormente por ANID.

10.1.8 Las Instituciones Privadas receptoras de transferencias por un monto mayor a 2.000 unidades tributarias mensuales, deberán informar mediante declaración jurada simple, donde se indique el enlace de acceso a la información señalada, cual es el proyecto y presupuesto adjudicado, convenio suscrito con ANID, estados financieros, balance y memoria anual de actividades, nómina de su directorio en ejercicio o de su órgano superior de administración, administradores principales, recursos recibidos por fecha, monto y organismo otorgante.

10.1.9 Previo a la firma del convenio, la ANID consultará el registro de deudores de pensiones de alimentos, dispuesto en la Ley N°21.389, y en el caso que se detecte que el/la investigador/a responsable figure como deudor/a en dicho registro, no podrá suscribir el aludido convenio, hasta que el/la investigador/a pague el equivalente al cincuenta por ciento de los honorarios que le correspondería en relación con los beneficios económicos adjudicados por concepto de honorarios en el presente concurso, o un monto inferior si éste fuere suficiente para solucionar el monto total de los alimentos adeudados, debiendo hacer transferencia de los fondos a la cuenta bancaria inscrita en el Registro y remitir el comprobante de rigor a la ANID. Lo anterior, es sin perjuicio de las retenciones que la ANID efectúe una vez suscrito el convenio, en virtud del inciso penúltimo del artículo 35, de la Ley N°21.389.

10.2 CAUCIONES Y GARANTÍAS

10.2.1 Con el fin de caucionar el destino de los fondos entregados y de las obligaciones contraídas, el/la IR deberán suscribir un Pagaré firmado ante notario público en Chile o cónsul de Chile en el extranjero (en este último caso deberá cumplir con las formalidades exigidas para su validez en

Chile, entre otras, el trámite de legalización en el Departamento de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores), y un mandato irrevocable, que contenga entre otras facultades, aquellas que permitan a la Agencia llenar los datos correspondientes a: i.- suma total a pagar conforme a los cálculos que ésta realice y de conformidad en lo dispuesto en el convenio respectivo; ii.- la fecha de vencimiento del pagaré suscrito, y iii.- Cualquier otra mención para que tenga mérito ejecutivo. El mandato estará incluido en el texto del Pagaré, formando un todo indivisible, y estará disponible en la página web de la Agencia. Asimismo, el pagaré incorporará una cláusula en virtud de la cual se facultará a la Agencia para exigir el cobro inmediato del monto total adeudado en el pagaré, como si fuere de plazo vencido, en caso de incumplimiento por parte del beneficiario/a de una o más obligaciones convenidas, de manera de asegurar el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas. El pagaré, en formato Agencia se emitirá e imprimirá en una sola hoja y será enviado al adjudicatario previamente a la firma del convenio, el que deberá suscribirse para permitir la transferencia de recursos.

10.2.2 Las Instituciones Patrocinantes Privadas: Deberán garantizar el fiel uso de los recursos que transfiere ANID por concepto de Gastos de Administración Indirectos, mediante boleta de garantía bancaria, vale vista endosable o póliza de seguro de ejecución inmediata por el 100% de cada cuota entregada para cada año de ejecución. Dichas garantías deben tener una vigencia de, a lo menos, 210 días desde la fecha exigible de la Rendición de Cuentas por cada desembolso o cuota. Las garantías solo podrán renovarse o extender sus fechas de vencimiento en los siguientes casos:

- ✓ Por prórrogas o extensiones autorizadas a proyectos, mediante acto administrativo.
- ✓ Por situaciones fortuitas o de fuerza mayor, solicitadas por los beneficiarios, mediante carta formal a la ANID, visadas por el subdirector respectivo, y enviada a revisión y autorización por parte del subdirector SAT (Subdirección de Áreas Transversales, ANID).
- ✓ Cuando existan rendiciones de cuenta presentadas por el beneficiario y que se encuentren en proceso de revisión por ANID

El costo de la emisión de este documento podrá incluirse en el ítem Gasto de Administración Indirecto. En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos financieros, ANID deberá aplicar los procedimientos de cobranza administrativa y ejecución de garantías, según corresponda.

En caso de que a la(s) beneficiaria(s) no le sea posible tomar una garantía por los montos que sean transferidos, un tercero podrá garantizar los fondos entregados.

10.2.3 Las Instituciones Patrocinantes Públicas: En el dictamen N°15.978/10 de la Contraloría General de la República, se señala que en las instituciones nacionales pertenecientes a la administración del Estado, no existe obligatoriedad de garantizar o asegurar el cumplimiento de compromisos contraídos entre Órganos de la Administración de Estado; por lo cual ANID no exigirá la presentación de garantías a Instituciones del Estado, por recursos que transfiere en el marco de convenios suscritos por las partes, sin perjuicio de ello, es obligación de la Institución Pública Beneficiaria el cumplimiento de sus obligaciones de entrega de informes, seguimientos técnicos y financieros, todos los vinculados con estas bases y el convenio suscrito.

10.2.4 Procedimiento de Cobranza Administrativa y Cobro de Garantías: En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos técnicos y financieros establecidos en el convenio, ANID deberá cobrar y/o ejecutar las cauciones y/o garantías existentes que se hayan dispuesto para el resguardo del correcto funcionamiento técnico y financiero del proyecto. Para ello, la ANID deberá aplicar un procedimiento de cobranza administrativa, que consiste en la emisión de una carta certificada, en la cual otorga un plazo de 30 días corridos para regularizar o resolver observaciones de lo adeudado, respecto de sus obligaciones técnicas y financieras. Luego de este plazo y en caso de no prosperar este proceso, la ANID deberá proceder al cobro de las cauciones existentes. Una vez recibidos estos recursos, serán aplicados a la deuda, dando por finalizado el proceso financiero del proyecto. Si la caución ejecutada fuese por un monto mayor a la deuda, esta será devuelta al deudor o compañía de seguro, previo acto administrativo que autorice la devolución de los recursos por parte de ANID.

10.3 Transferencia de recursos

10.3.1 El/la Investigador/a Responsable e Institución Patrocinante, según corresponda, beneficiario/a del proyecto, deberá destinar una cuenta bancaria, en la cual la ANID transfiera los recursos correspondientes al proyecto adjudicado.

Se podrán efectuar gastos con cargo al proyecto a partir de la fecha de inicio de éste y hasta la fecha de su término –entendiendo como el término la ejecución del último año-.

ANID podrá reajustar los presupuestos autorizados en cada cuota del subsidio adjudicado, de acuerdo con el reajuste aplicado por la Dirección de Presupuesto, respecto a los valores incrementados en la Ley de Presupuesto final autorizada para cada año presupuestario.

La/s cuota/s se pagará/n anualmente (una cuota por año).

La Subdirección revisará la pertinencia de los gastos.

Las transferencias de recursos desde la ANID a la Institución o al/a la Investigador/a Responsable, según sea el caso, estarán sujetas a las siguientes condiciones:

- a) Disponibilidad de recursos;
- b) Se hayan entregado las respectivas cauciones, de acuerdo con lo establecido en las bases y el respectivo convenio;
- c) No deben mantener rendiciones pendientes con ANID, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N°21.105, y en la Resolución N°02/2026, de la Contraloría General de la República;
- d) La transferencia de los recursos otorgados por ANID, se realizará contra la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del respectivo convenio de financiamiento;
- e) Las instituciones beneficiarias, previamente a la firma del convenio, deberán estar inscritas en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipales; esto es un requisito obligatorio para que la ANID pueda realizar transferencias de recursos, según lo establecido en la ley N°19.862 del 08/02/2003. Además, deberán condicionar la suscripción del convenio al cumplimiento íntegro de las obligaciones establecidas en la Ley N°19.862;
- f) En caso de personas naturales beneficiarios, que se encuentren en Registro de Deudores de Pago de Pensión de Alimentos, previamente se descontará la respectiva deuda en conformidad a la ley;
- g) La transferencia de los gastos de administración indirectos queda supeditada a la entrega y validación de las certificaciones éticas o bioéticas aprobatorias u otras, requeridas para cada proyecto que patrocina, cuando corresponda, según lo establecido en el numeral 12.6.12. de estas bases. **El(la) Investigador(a) deberá estar a lo dispuesto en el numeral 11.2 de estas bases;**
- h) En caso de que corresponda, se encuentre aprobado el informe académico final del/de la IR de un proyecto Fondecyt anterior, de acuerdo con la fecha de término establecida en las bases del proyecto que adjudicó, aquella autorizada por la SPI o se encuentre en las situaciones señaladas en numeral 9.7 de estas bases. El plazo máximo para presentar antecedentes requeridos para la aprobación del informe académico final es **al 30 de junio de 2027**. De lo contrario, se perderá sus derechos sobre la adjudicación de este proyecto;
- i) Los/as investigadores/as extranjeros/as presenten los documentos indicados en el numeral 10.1.2 de las presentes bases.
- j) Para la transferencia de la segunda y tercera cuota deberá cumplirse como hito la presentación de un informe de actividades de la etapa correspondiente, en la forma que Anid dispone para este efecto y

- k) Presentación del reporte de estado de avance del tercer año para proyectos de cuatro años de duración, de acuerdo con las indicaciones establecidas en las instrucciones para presentación de información académica vigente para el año de ejecución;
- l) Otros requisitos que establezcan nuevas normativas, Ley de Presupuesto, circulares u oficios, para el año de ejecución del proyecto.

10.3.2 Además, la SPI podrá analizar para las transferencias el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) Validez, viabilidad y vigencia del propósito de la investigación;
- b) Validez, vigencia y cumplimiento de las certificaciones éticas, bioéticas, consentimiento informado u otras certificaciones durante la ejecución del proyecto, en los casos que corresponda; así como cumplimiento de protocolos de bioseguridad.

10.3.3 La entrega de recursos se hará bajo las condiciones que estipule el convenio, en cuotas parciales o en su totalidad, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

El/la IR podrá modificar la distribución de los recursos asignados, de acuerdo con las necesidades de ejecución del proyecto, sin sobrepasar la asignación anual de recursos. En el caso de honorarios, deberá atenerse a las restricciones establecidas por participación en proyectos.

11. OBLIGACIONES DEL/DE LA IR QUE ADJUDIQUE UN PROYECTO

11.1 Deberá asumir la responsabilidad de ejecutar y dirigir la investigación personalmente, para cada uno de los años de ejecución del proyecto, sin transferir, ceder ni abandonar esta responsabilidad, así como dar cumplimiento a las fechas y forma de presentación de informes académicos y rendiciones de cuentas. Los Instructivos y sus Anexos estarán disponibles en SIAL y Sistema de Declaración de Gastos en Línea (SDGL) u otro sistema que disponga ANID.

11.2 Deberá presentar las certificaciones éticas o bioéticas aprobatorias u otras que se requieran para la ejecución del proyecto, cuando corresponda, siendo el plazo máximo para su presentación al cierre del primer año de ejecución del proyecto. En situaciones calificadas, la Agencia podrá autorizar una extensión a esa fecha, quedando supeditada la transferencia de recursos del segundo año de ejecución del proyecto, al cumplimiento de este nuevo plazo.

En la eventualidad que las certificaciones no fueran aprobatorias o no hayan sido presentadas en el plazo indicado precedentemente, la Agencia tiene la facultad de declarar el término del proyecto y solicitar la restitución de los fondos transferidos, de corresponder.

Con todo en aquellos casos en que se requiera la presentación de certificaciones éticas o bioéticas aprobatorias u otras para la ejecución del proyecto, el(la) Investigador(a) Responsable en caso alguno podrá iniciar fases experimentales sin la presentación y validación de las mismas por ANID. El incumplimiento de esta obligación faculta a la Agencia para declarar el término del proyecto y solicitará la restitución de los fondos transferidos, de corresponder.

11.3 Deberá permanecer en el país hasta el término del proyecto y por lo menos 6 meses durante cada año de ejecución. Permanencias en el extranjero que excedan dicho plazo deberán ser autorizadas por la SPI, previa solicitud del/de la IR, bajo las siguientes condiciones: deberá presentar una declaración jurada (no notarial) de manera anual, al término de cada etapa, que dé cuenta de su estadía de al menos el periodo descrito, o del tiempo de permanencia autorizado por la SPI, siguiendo el documento y canal a informar por la Agencia. Asimismo, con el fin de verificar su cumplimiento ANID podrá solicitar registros de salidas e ingreso del País al Departamento de Extranjería y Policía Internacional de la Policía de Investigaciones de Chile (PDI) u otra autoridad competente.

No obstante, a solicitud fundada del/de la IR, la SPI podrá autorizar permanencias en el extranjero por estadías de investigación que excedan estos plazos. Se debe tener en consideración que en

aquellos casos de IR extranjeros/as, la extensión solicitada no debe comprometer su condición de residencia en Chile.

Si la extensión de estadía fuese otorgada por la SPI, el/la IR deberá cumplir con la fecha de entrega de informes académicos, cuando corresponda, declaraciones de gastos y presentar la documentación original de respaldo, en las fechas estipuladas en los instructivos vigentes para el año de ejecución.

En caso de incumplimiento, la Agencia está facultada para poner término anticipado al proyecto y exigir, la restitución total o parcial de los recursos, así como los fondos no ejecutados, no rendidos u observados, cuando corresponda.

11.4 Ejecutar el proyecto en la misma Institución Patrocinante aprobada, a menos que se autorice el cambio por parte de la Agencia, según lo previsto en los numerales 10.1.3. y 10.1.4. y 12.6.10. de las bases del concurso.

11.5 Deberá informar a la Institución Patrocinante los bienes de capital adquiridos con recursos asignados a este ítem, con el propósito que sean inventariados por ésta y contratados los seguros correspondientes, según lo dispuesto en el punto 6.3 de las bases. Asimismo, el/la IR deberá efectuar la transferencia, a título gratuito, de los bienes de capital adquiridos con recursos de este proyecto a la Institución Patrocinante que corresponda, al término del proyecto (ejecución de última etapa).

11.6 Deberá Informar a la ANID, cualquier hecho sobreviniente que le impida iniciar o desarrollar el proyecto en forma definitiva o solicitar el término anticipado de éste. La ANID, previo conocimiento y ponderación de las causales planteadas, definirán las condiciones a cumplir para dar por finalizado el proyecto, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 14.4 de las bases.

11.7 Deberá informar y mantener actualizada su dirección electrónica para efectos de facilitar su ubicación.

11.8 Deberá solicitar a ANID, la autorización para realizar cualquier modificación de objetivos, metodología informados inicialmente en la postulación del este concurso.

11.9 Deberá, durante la ejecución del proyecto, estar disponible para participar *Ad honorem* como evaluador/a de proyectos para concursos de la SPI en la forma y plazos que sea requerido. Asimismo, se compromete a participar en calidad de Integrante de Grupo de Evaluación y de Grupo de Seguimiento Técnico, ambos de la SPI. Dicho compromiso se hace extensivo a los/as Coinvestigadores/as del proyecto.

11.10 Si un/a IR se adjudica un proyecto en este concurso y adicionalmente otro proyecto en cualquier concurso de la Agencia con contenidos similares, deberá informar dicha situación a la Agencia, quien determinará si los proyectos son similares, en cuyo caso deberá optar por uno de ellos, al inicio del proyecto Fondecyt. Lo anterior no aplica para concursos de instalación administrados por la Agencia.

Si ANID detecta la situación señalada, deberá dar término anticipado al proyecto Fondecyt que interesa.

11.11 Será responsable de la correcta ejecución del proyecto, respetando los principios éticos y de integridad de la investigación contenidas en la declaración de Singapur.

En caso de incumplimiento de las presentes bases, la Agencia está facultada para poner término anticipado al proyecto y exigir, la restitución de los recursos, así como los fondos no ejecutados, no rendidos u observados, según corresponda, así como, a exigir la restitución de los recursos transferidos en caso de que éstos sean destinados a una finalidad distinta para la que fueron asignados

11.12 Presentación de informes académicos y rendición de cuentas

Deberá dar cumplimiento a las fechas y forma de presentación de informes académicos y rendiciones de cuentas, de acuerdo con el formato y vía que la Agencia determine para estos efectos.

Los informes y sus respectivas rendiciones de cuentas deberán ser aprobados por la Agencia para su posterior cierre y finiquito. En caso de incumplimiento de estas obligaciones, ANID deberá aplicar los procedimientos de cobranza administrativa y ejecución de garantías, según corresponda.

En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos técnicos y financieros establecidos en el respectivo convenio, ANID deberá cobrar y/o ejecutar las cauciones y/o garantías existentes que se hayan dispuesto para el resguardo del correcto funcionamiento técnico y financiero del proyecto. Para ello, la ANID deberá aplicar un procedimiento de cobranza administrativa, consistente en el envío de una carta certificada, en la cual otorga un plazo de 30 días corridos para regularizar o resolver observaciones de lo adeudado y recordatorios a los representantes de las Instituciones beneficiarias, para que procedan dentro del plazo respecto de sus obligaciones técnicas y financieras. Luego de este plazo y en caso de no prosperar este procedimiento, la ANID deberá proceder al cobro de las cauciones existentes.

Una vez recibidos estos recursos, serán aplicados a la deuda, dando por finalizado el proceso financiero del proyecto. Si la caución ejecutada fuese por un monto mayor a la deuda, esta será devuelta al deudor o compañía de seguro, previo acto administrativo que autorice la devolución de los recursos por parte de ANID.

11.12.1 Informes académicos: en las fechas que se indican, deberá completar y enviar el informe académico a través del Sistema de Informes Académicos en Línea (SIAL) o la plataforma que la agencia determine.

La fecha de presentación de los informes académicos, según la duración del proyecto, es la siguiente:

Duración Proyecto	Tipo de Informe	Fecha presentación informe
2 años	Final	Hasta el 31 de marzo de 2029
3 años	Final	Hasta el 31 de marzo de 2030
4 años	Reporte del estado de avance al término del tercer año*	Hasta el 31 de marzo de 2030
	Final	Hasta el 31 de marzo de 2031

***Los/as IR deberán presentar un reporte con el estado de avance del proyecto, al terminar el tercer año y para continuar con el cuarto año de ejecución. El contenido y el envío de dicho reporte será según lo estime la Agencia.**

De ocurrir cambios en la fecha de presentación de informes, éstos serán oportunamente informados a los/as investigadores/as.

Los requisitos para dar cumplimiento a la aprobación del informe se encuentran establecidos en el numeral 14.3 de las presentes bases y el Anexo N°4 de las presentes bases.

Los informes académicos de los proyectos que cuenten con apoyo logístico del Instituto Antártico Chileno INACH, podrán ser enviados a dicha institución en caso de ser solicitados.

11.12.2 La entrega de los informes académicos y los reportes de avance debe realizarse en las fechas señaladas, salvo en los casos mencionados en los siguientes párrafos:

- Aquellas Investigadoras Responsables que por motivo de maternidad hagan uso de licencia médica de prenatal, prenatal suplementario o prorrogado, postnatal, postnatal parental.
- Aquellos/as Investigadores/as Responsables que opten por hacer uso de licencia médica por enfermedad de hijo/a menor de un año o hagan acompañamiento o cuidado personal de un/a hijo/a, afectado/a por una condición grave de salud, en los términos de la Ley N°21.063.
- Aquellos/as Investigadores/as Responsables que se les haya otorgado judicialmente la tuición o el cuidado personal como medida de protección, o en virtud de lo previsto en los artículos 19 o 24 de la Ley N°19.620, sobre adopción de menores. Para acceder a esta

extensión, será obligatorio adjuntar copia autorizada de la resolución del tribunal que le haya otorgado la tuición o el cuidado personal.

- En situaciones calificadas como caso fortuito o fuerza mayor e informadas con anterioridad a las fechas indicadas en el punto 11.12.2, que impidan su presentación en los plazos definidos, SPI podrá autorizar al/a la IR a enviar el informe en un plazo que será determinado de acuerdo con la situación en que se encuentre.

Para la autorización de las modificaciones de plazos, el/la IR deberá presentar una solicitud vía Ayuda ANID, adjuntando la información solicitada.

Para los casos anteriores, la extensión en duración del proyecto no considerará aumento de recursos y ésta no podrá exceder, en ningún caso, el periodo autorizado por la Agencia.

Si el/la IR no enviara el informe académico dentro del plazo que corresponda, transcurridos 30 días corridos la Agencia revisará la situación, pudiendo declarar el incumplimiento de éste, y estará facultada para exigir la restitución de recursos ejecutados, no ejecutados, no rendidos u observados.

11.13 Declaración de Gastos y Rendiciones de cuentas

La rendición de cuentas de los recursos transferidos por la ANID se regirá, en lo que corresponda, por la Resolución N°30, del 11 de marzo de 2015, y respecto de transferencias realizadas desde el 01 de julio de 2026 por la Resolución N°02 del 19 de enero de 2026, ambas de la Contraloría General de la República, o por la normativa que se encuentre vigente en esta materia. Asimismo, las rendiciones de cuenta deberán realizarse según las disposiciones e indicaciones detalladas en el Instructivo General de Rendición de Cuentas y sus respectivos anexos y sus posteriores actualizaciones y/o modificaciones.

Se debe usar sistema SISREC de CGR para realizar la rendición de cuentas o bien el sistema rendición homologado y aprobado por la CGR.

La rendición de cuentas de los fondos comprende tanto la rendición financiera como la de ejecución de actividades.

El receptor, debe entregar un comprobante de ingreso de los recursos recibidos, donde se especifique el origen de estos.

Los informes de rendición de cuentas deben comprender: informes de rendición financiera mensual, los informes de ejecución de actividades mensual, el informe final y el informe consolidado en caso de corresponder.

Los informes señalados, deben ser entregados dentro de los quince (15) días primeros hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa (incluso respecto de meses en que no exista inversión de fondos o ejecución de actividades), y deben señalar, al menos, el monto de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión, y el saldo disponible para el mes siguiente, y el nivel de ejecución de las actividades.

Si cualquiera de los informes antes señalados no fuere presentado en conformidad con el párrafo anterior, se tendrá por no rendida la cuenta.

Por otra parte, ANID procederá a la revisión de las rendiciones de cuentas para determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos previstos en la ley y en el acto o convenio que dispuso la transferencia, para lo cual dispone de un plazo de 60 días hábiles administrativos, contado desde la recepción de la cuenta para revisarla, aprobarla u observarla.

Si producto de la revisión se efectuaren observaciones, el receptor tendrá un plazo de 20 días hábiles administrativos para responderlas y/o subsanarlas, contado desde la comunicación de las mismas. En tal caso, ANID dispondrá de un plazo de 20 días hábiles administrativos para aprobar o rechazar definitivamente la rendición de la cuenta, contado desde que se les hubiere comunicado la respuesta a sus observaciones o desde que hubiera vencido el plazo señalado en el caso que el receptor no hubiere respondido o subsanado tales observaciones.

Asimismo, ANID dispondrá del plazo máximo de seis meses para pronunciarse sobre el informe final, contado desde el término de la ejecución de las actividades.

Lo anterior, es sin perjuicio de lo que establezcan las normas legales sobre la materia. Además, tratándose del último período de ejecución o de proyectos con una duración inferior a un año, deberá presentarse una rendición final a más tardar dentro de los 15 días hábiles administrativos del mes siguiente a la fecha de finalización del proyecto.

Los convenios de transferencia deberán regular el destino de los bienes muebles adquiridos con cargo a los recursos transferidos, al término de la ejecución de los programas.

Respecto de los plazos de rendiciones de cuentas y plazo para efectuar devoluciones de recursos no rendidos, no ejecutados u observados, éste deberá realizarse dentro de lo establecido en la Ley de Presupuesto respectiva y en la Resolución N°30/2015 o N°02/2026, según la fecha de la transferencia, de la Contraloría General de la República de Chile.

Sobre las rendiciones serán necesario considerar lo establecido en el artículo segundo transitorio de la Resolución N°02/2026, el cual señala una aplicación progresiva del artículo 25 de la misma norma, consistente en:

a) Primera etapa: a partir del 1° de enero de 2027 y hasta el 31 de diciembre de la misma anualidad el otorgante dispondrá de un plazo de 80 días hábiles administrativos, para revisar, aprobar u observar la rendición de cuentas. Luego, el receptor tendrá un plazo de 40 días hábiles administrativos para responder y/o subsanar las observaciones. Finalmente, el otorgante dispondrá de un plazo de 40 días hábiles administrativos para aprobar o rechazar definitivamente la rendición de la cuenta.

b) Segunda etapa: a partir del 1° de enero de 2028 y hasta el 31 de diciembre de la misma anualidad el otorgante dispondrá de un plazo de 70 días hábiles administrativos, para revisar, aprobar u observar la rendición de cuentas. Luego, el receptor tendrá un plazo de 30 días hábiles administrativos para responder y/o subsanar las observaciones. Finalmente, el otorgante dispondrá de un plazo de 30 días hábiles administrativos para aprobar o rechazar definitivamente la rendición de la cuenta.

c) Tercera etapa: a partir del 1° de enero de 2029, empezarán a regir plenamente los plazos dispuestos en los numerales 3°, 4° y 5° del aludido artículo 25.

12. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN PATROCINANTE

12.1 Las Instituciones Patrocinantes postularán en conjunto con sus investigadores/as, participando en los proyectos en calidad de cofinanciadas.

12.2 Durante el período de revisión de postulaciones, la Institución Patrocinante podrá devolver la postulación al/a la IR, a través del sistema, para que incorpore las aclaraciones o modificaciones a la propuesta que estime pertinente. Asimismo, el/la postulante podría requerir a la institución que su proyecto le sea devuelto, para realizar modificaciones durante este proceso, para esto debe contactar al/a la Representante Institucional que figura en su postulación (sección Institución).

Como resultado de la revisión, deberá considerar el análisis del impacto de causas pendientes, procesos administrativos o judiciales en curso que pudieran comprometer la validez o la correcta ejecución del proyecto, la Institución Patrocinante será responsable de otorgar, denegar o retirar el patrocinio al proyecto en cualquier etapa del proceso en que éste se encuentre.

Asimismo, al patrocinar una postulación las instituciones patrocinantes deberán declarar en el SPL (1) respecto al cumplimiento de lo establecido en la Ley N°21.369 o la Ley N°21.643, según corresponda, y (2) también de si el/la investigador/a responsable ha sido sancionado/a por la institución patrocinante en relación con las conductas a que refiere la Ley N°21.369 o la Ley N°21.643, según corresponda.

12.3 La Institución Patrocinante recibirá los recursos de los gastos de administración indirectos que se indican en el numeral 6.5 de las presentes bases.

12.4 La Institución Patrocinante privada deberá estar inscrita en el Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades, requisito obligatorio para que la Agencia pueda realizar transferencias de recursos, según lo establece la Ley N°19.862.

12.5 La rendición de cuentas de los recursos transferidos por la Agencia se registrará en lo que corresponda, según lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N°21.105, y en las normas establecidas por la Resolución N°02 del 19 de febrero de 2016 de la Contraloría General de la República y por la Agencia. Además de las normas e indicaciones detalladas en el Instructivo General de Rendición de Cuentas de la Agencia y sus correspondientes anexos. Se realizará a través del Sistema de Rendición de Cuentas de la Contraloría General de la República (SISREC), conforme a las instrucciones dictadas por aquella o a través de sistema homologado autorizado que autorice

12.6 Las Instituciones Patrocinantes se obligan, desde la fecha de inicio del proyecto, hasta la fecha de aprobación de su informe final a:

12.6.1 Prestar la colaboración necesaria al equipo de investigación para el desarrollo del proyecto, el cumplimiento de las obligaciones y compromisos técnicos adquiridos.

12.6.2 Otorgar las facilidades de infraestructura comprometidas en el proyecto, así como el apoyo logístico que el equipo de investigación requiera, para facilitar la adquisición del equipamiento y su instalación. Asimismo, podrá adquirir el equipamiento en caso de que el equipo de investigación efectúe el traspaso de recursos cumpliendo la normativa vigente que sea aplicable. En estos casos, efectuará las adquisiciones de equipamiento en forma oportuna de modo de no afectar el desarrollo del proyecto.

12.6.3 Recibir, inventariar, contratar seguros por todo el período de ejecución del proyecto y mantener instalados el equipamiento, de acuerdo con su respectivo/a equipo de investigación.

12.6.4 Asegurar el derecho a uso preferente y sin restricción alguna del equipamiento del proyecto para el equipo de investigación.

12.6.5 Garantizar, respecto del equipamiento, su funcionamiento, reparación o reemplazo en caso de destrucción, funcionamiento defectuoso o pérdida, aunque los seguros contratados no cubran o respondan del siniestro.

12.6.6 Acatar el pronunciamiento emanado de la Agencia que determina la fecha de finalización del proyecto y aprobación del informe final, así como toda modificación que ocurra durante su ejecución.

12.6.7 Informar a la SPI cualquier conflicto que se suscite a causa o con ocasión del uso, funcionamiento, reparación o reemplazo del equipo del proyecto, a objeto que este arbitre las medidas pertinentes.

12.6.8 Realizar seguimiento y velar, a través de los Comités de Ética y Bioética Institucionales, por el cumplimiento y vigencia de las normativas y protocolos definidos para el proyecto, de acuerdo con lo indicado en el numeral 1.8. y Anexo N°1 correspondiente. En caso de incumplimiento a los aspectos de ética/bioética durante la ejecución del proyecto, la Institución Patrocinante debe tomar las acciones necesarias para subsanarlo e informar a la SPI.

12.6.9 Velar por el cumplimiento de las normativas de Bioseguridad en la ejecución de los proyectos que patrocina, a través de los Comités de Bioseguridad correspondientes u otras instancias idóneas para ello.

12.6.10 La Institución Patrocinante se obliga a comunicar de inmediato a la SPI, cualquier retiro o traslado del/de la investigador/a del proyecto, antes de iniciado o durante la ejecución de éste y a acatar la decisión que adopte la Agencia, respecto a los recursos que le hayan sido asignados para el proyecto. En el caso que se autorice el cambio de Institución Patrocinante, debe actuar conforme a lo estipulado en los numerales 10.1.3 y 10.1.4.

12.6.11 La Institución Patrocinante deberá acordar con el/la IR, un mecanismo que permita el ejercicio de funciones de evaluación de proyectos o informes técnicos de proyectos de la Subdirección de Proyectos de Investigación, en los casos en que sean convocados y acepten participar, de acuerdo con los establecido en los numerales 11.9. y 14.3. letra e).

12.6.12 Velar por la entrega oportuna de las certificaciones éticas, bioéticas u otras que correspondan para cada proyecto, las cuales deberán cumplir los requisitos establecidos en el Anexo N°1 de estas bases. Los recursos destinados a gastos de administración indirectos del primer año de ejecución se transferirán una vez que dichas certificaciones hayan sido entregadas y validadas conforme a la normativa aplicable, según lo dispuesto en el numeral 10.3.1 letra g).

13. FACULTADES DE LA AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

La Agencia está facultada, entre otros, para:

13.1 Establecer las modalidades de postulación, evaluación y condiciones de aprobación o rechazo de los proyectos presentados, de acuerdo con lo establecido en la Ley N°21.105 de 2018, que crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, y en el Decreto con Fuerza de Ley N°33 de 1981, del Ministerio de Educación, y su reglamento.

13.2 Velar por la confidencialidad de la información contenida en la propuesta, tanto en sus etapas de postulación, evaluación y ejecución. Esto último, en caso de ser financiada. Lo anterior, sin perjuicio de lo señalado en la Ley N°20.285 que contiene la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, en lo que corresponda.

13.3 Fijar el sentido, alcance e interpretación de las bases, en caso de dudas o conflictos que se suscitaren sobre la aplicación de estas.

13.4 Declarar fuera de bases aquellas propuestas que no cumplan con los requisitos de postulación y admisibilidad establecidos en las bases.

13.5 Transferir, durante el proceso de evaluación, proyectos presentados en el área de Ciencia al área de Tecnología y viceversa, si estima que el carácter preferente de la investigación así lo amerita.

13.6 Reducir las asignaciones presupuestarias solicitadas o la duración de los proyectos, en relación con los objetivos, actividades propuestas o disponibilidad presupuestaria de la Agencia.

13.7 Dejar sin efecto la adjudicación de un proyecto, en caso de incumplimiento de las obligaciones exigidas por la SPI para su inicio.

13.8 Realizar el control y seguimiento de los proyectos.

13.9 Autorizar o rechazar solicitudes del/de la IR relativas a la ejecución de los proyectos.

13.10 Supervisar la ejecución del proyecto, pudiendo modificar, suspender o poner término a éste, si a su juicio existen razones fundadas y supervisar que los recursos transferidos al/a la IR y a la/s Institución/es Patrocinante/s sean utilizados en el marco del proyecto.

13.11 Aprobar o rechazar informes académicos, para lo cual se tomará en consideración la recomendación del Grupo de Seguimiento Técnico que corresponda.

13.12 Solicitar, en cualquier momento, reportes del estado de avance, verbales o escritos, o requerir los antecedentes que juzguen necesarios para dar inicio o durante la ejecución del proyecto, así como durante el proceso de evaluación. Asimismo, deberá supervisar que los recursos que asigne sean utilizados para los fines que fueron solicitados.

13.13 Requerir información o solicitar acciones a la/s Institución/es Patrocinantes, respecto de la ejecución técnica de los proyectos.

13.14 Exigir la restitución de los fondos no gastados, y los gastos rechazados según el Informe del Departamento de Gestión de Rendiciones de la ANID. Éstos deberán ser reintegrados a través de una transferencia electrónica a la cuenta corriente habilitada para este propósito. Se deberá enviar una copia del comprobante a la Subdirección correspondiente. Todo ello de acuerdo con los plazos establecidos por la Agencia.

13.15 Exigir, cuando sea procedente, la restitución parcial o total de los recursos asignados y entablar, a través del Consejo de Defensa del Estado, las acciones judiciales pertinentes en caso de

incumplimiento de las obligaciones financieras adquiridas por el/la IR o la/s Institución/es Patrocinante/s.

13.16 Mediante uno o más actos administrativos ANID podrá modificar los convenios de financiamiento sin alterar la naturaleza de estos, de acuerdo con la legislación vigente.

13.17 Hacer efectiva la caución otorgada por el/la IR en caso de declarar el término del convenio por incumplimiento contractual acreditado.

En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos técnicos o financieros establecidos en las presentes bases y convenio, ANID deberá cobrar y/o ejecutar las cauciones y/o garantías existentes que se hayan dispuesto para el resguardo del correcto funcionamiento técnico y financiero del proyecto. Para ello, la ANID deberá aplicar un procedimiento de cobranza administrativa, consistente en el envío de cartas y recordatorios a los representantes de las Instituciones y/o beneficiarios, para que procedan dentro del plazo que se les indique, a resolver las observaciones efectuadas respecto de sus obligaciones técnicas y financieras y procedan a dar cumplimiento de lo pendiente, a satisfacción de la ANID. En caso de no prosperar este procedimiento, la ANID deberá proceder al cobro de las cauciones existentes.

14. TÉRMINO DEL PROYECTO Y CIERRE

14.1 Los proyectos desarrollados en el marco del presente concurso, se entenderán terminados cuando finalice la ejecución de su último año y ANID apruebe a entera conformidad el informe académico final y financiero del proyecto. Las obligaciones contractuales terminarán una vez que tanto el informe académico final como las rendiciones de cuentas hayan sido aprobadas por parte de la Agencia; solo entonces se podrá considerar cerrado el proyecto con el acto administrativo correspondiente.

14.2 Se entenderán por aprobadas las rendiciones de cuentas cuando se haya rendido y aprobado la totalidad de los recursos transferidos y reintegrado el saldo no gastado, no aprobado, o no rendido, en caso de existir.

Terminado el proyecto en las condiciones expuestas, el equipamiento y mobiliario serán de propiedad de la Institución Patrocinante, en conformidad a lo dispuesto en el numeral 6.3 y 6.4, momento en el cual se entenderá haber ingresado a su patrimonio.

14.3 El informe académico final debe contener resultados atingentes al proyecto, la aprobación por parte de la SPI de las modificaciones que hayan surgido en el curso de la investigación e incluir las reproducciones de los documentos publicados y aquellos en proceso de revisión editorial.

Adicionalmente, debe cumplir con todas las obligaciones establecidas en las presentes bases, las cuales se encuentran detalladas en el respectivo instructivo de presentación de informes académicos disponible en SIAL.

La productividad asociada al proyecto: publicaciones, artículos, libros, capítulos de libros, patentes, ponencias u otros deberá contener los reconocimientos a Fondecyt e INACH, en los casos que corresponda, utilizando el siguiente formato: "ANID + Programa + Folio (Código del Proyecto)".

En aquellas revistas en las cuales no es posible incluir los reconocimientos al proyecto Fondecyt, deberá acreditar esta imposibilidad mediante un documento o certificación emitida por la revista/editorial en que se publique el artículo/manuscrito.

La aprobación del Informe académico final está sujeta a la presentación de:

- a) Un informe que dé cuenta de la investigación realizada, y de sus modificaciones académicas aprobadas, destacando la relación entre objetivos, resultados y logros.
- b) Al menos una publicación científica o manuscrito científico (artículo original) aceptado (sin correcciones ni observaciones) o en prensa, atingente al proyecto, en donde el/la IR sea parte de los autores y según requisitos de publicación establecidos en el Anexo N°4 de las presentes bases, para cada Grupo de Seguimiento Técnico. No se aceptará como único producto del proyecto, artículos en una revista perteneciente a la Institución Patrocinante,

así como tampoco de un consorcio de investigadores/as o similar. Del mismo modo, no se validarán como productos de la propuesta adjudicada en este Concurso, aquellos artículos publicados o aceptados, cuya fecha de publicación o aceptación sea anterior al inicio del proyecto.

Requisitos mínimos de publicaciones en términos de duración del proyecto:

- **Proyectos de dos y tres años:** una publicación científica o manuscrito, científico (artículo original) aceptado (sin correcciones ni observaciones) o en prensa, que cumpla con lo señalado en la letra b) precedente.
 - **Proyectos de cuatro años:** dos publicaciones científicas o manuscritos científicos (artículos originales) aceptados (sin correcciones ni observaciones) o en prensa, que cumpla con lo señalado en la letra b) precedente.
- c) Dar cumplimiento a las obligaciones que emanan de la Política de Acceso Abierto a la Información Científica y a Datos de Investigación Financiados con Fondos Públicos de la ANID, de acuerdo con lo señalado en el numeral 14.5. de estas bases.
- d) Una ficha de divulgación, en la que se describa, en términos simples y en idioma español, los principales objetivos y resultados del proyecto, la cual podrá ser publicada en la forma y modalidad que la Agencia disponga para este efecto. No obstante, se podrá postergar la publicación de este documento bajo expresa solicitud del/de la IR cuando éste demuestre que están involucrados aspectos que ameriten su protección, por el plazo que ANID defina.
- e) Un informe de transferencia al medio (sociedad, mundo privado o público) en el cual se dé cuenta de actividades o productos de difusión/divulgación de los alcances o resultados del proyecto. Se considerarán los siguientes productos o actividades:
- De difusión o divulgación científica, entendido como producto o actividad de difusión de los fundamentos o resultados de investigación a un público no experto, a través de un discurso comprensible para los destinatarios. Este podrá realizarse por distintos medios, tales como, programas de radio o TV, libros o publicaciones no científicas, soportes multimedia (podcast), museos, colegios, entre otros. Asimismo, se considerará la participación del/de la IR o Cois en calidad de experto en instancias de divulgación (por ej., Congreso Futuro, Puerto Ideas, Explora, entre otros).
 - Participación del/de la IR o Cois en calidad de experto en instancias públicas o privadas que requieran de asesoría experta para la integración de la evidencia científica en la toma de decisiones (Comisiones ministeriales, Comités, asesoría a Cámara de Diputados y Senado y Ministerios sectoriales, etc.).
 - Participación del/de la IR en grupos de evaluación, comités técnicos u otras instancias de evaluación de proyectos científicos de la Agencia.
 - Otros productos o actividades acordes a la definición de vinculación con la sociedad que no estén descritos en las presentes bases.
- f) En los casos que corresponda, presentar un informe de seguimiento elaborado por el Comité Ético Científico que otorgó la certificación aprobatoria para el inicio del proyecto o en su defecto, aquella que haya sido autorizada en su reemplazo para realizar el seguimiento ético, o bien de la institución encargada de realizar el seguimiento ético, que dé cuenta del cumplimiento de las normativas y protocolos definidos para este, durante todo el período de ejecución de la investigación. Este documento deberá ser emitido durante la última etapa de ejecución del proyecto.
- g) La presentación de las declaraciones juradas que den cuenta de la permanencia de a lo menos 6 meses en Chile por año de ejecución o plazo extendido autorizado por la SPI, al término de cada etapa, siguiendo el documento y canal a informar por la Agencia, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 3.3. y 11.3. de estas bases.

Si la información presentada en el informe académico final no es suficiente para su aprobación, los/as IR deberán presentar antecedentes adicionales para subsanar los reparos a través de SIAL o del sistema que la Agencia determine para estos efectos, de forma de dar cumplimiento a los requerimientos notificados por la Agencia. El plazo para la presentación de dichos antecedentes será de 90 días corridos desde la notificación por parte de la Agencia. Una vez recibida la información adicional, la Agencia tendrá 30 días hábiles para revisar los documentos y notificar el resultado de la evaluación del informe académico. En caso de continuar con observaciones, el/la IR contará con 30 días hábiles adicionales para enviar lo requerido.

Si transcurrido los plazos no se reciben los antecedentes o éstos no son suficientes para la aprobación de informe académico, la Agencia podrá revisar la situación, y en caso de corresponder, declarar el incumplimiento del proyecto, y estará facultada para exigir la restitución de recursos ejecutados, no ejecutados, no rendidos u observados.

En situaciones excepcionales y ajenas a la responsabilidad de los/as investigadores/as, la Agencia podría otorgar un plazo adicional a los anteriormente indicados.

Solo una vez que el informe académico final sea aprobado, sus resultados estarán disponibles en la forma y modalidad que la Agencia disponga para este efecto. No obstante, la Agencia podrá postergar esta difusión bajo expresa solicitud del/de la IR cuando demuestre que están involucrados aspectos que ameriten su protección, por el plazo que la Agencia defina. Respecto al registro de productividad de los proyectos, la Agencia podrá mantener actualizada dicha información cuando se trate de artículos publicados en revistas científicas u otros medios de difusión. Se espera que el/la IR presente, una vez finalizado su proyecto, todas las publicaciones definitivas que se deriven de su investigación para incorporarlas a la productividad científica de su proyecto en cualquier año de ejecución de éste. Para esto debe presentarlas a través de la plataforma Ayuda ANID.

14.4 Término anticipado del proyecto: de manera excepcional, un proyecto puede terminar anticipadamente mediante resolución fundada, habiendo escuchado previamente al/a la IR y/o Institución Patrocinante, en caso de incurrir en alguna/s de la/s siguiente/s causal/es:

14.4.1 Declaradas por la Agencia:

- a) No ejecución o ejecución parcial y/o retrasada del proyecto.
- b) Incumplimiento total o parcial de la finalidad para la cual se financió el proyecto, declarada por la Agencia o pérdida de validez, viabilidad y vigencia del propósito de la investigación.
- c) Si se constata que los recursos asignados al/a la IR o IP no son utilizados para los fines que fueron requeridos o no se cumplen las obligaciones establecidas tanto en estas bases concursales, como en los respectivos convenios de financiamiento, en forma fiel, oportuna y cabal.
- d) Incumplimiento de los aspectos o certificaciones éticas/bioéticas u otras durante la ejecución del proyecto, en conocimiento de la Agencia.
- e) En caso de ausencia, retiro o impedimento permanente del/la IR del proyecto.
- f) En caso de fallecimiento del/de la IR, podrán extinguirse las obligaciones de conformidad a la normativa de carácter general sobre la materia.
- g) En el caso de no presentar la rendición de cuentas, ni haber respondido a las solicitudes de cumplimiento por parte de SPI/ANID en un plazo máximo de 90 días.
- h) En caso de detección de copia sustancial en la propuesta o en la presentación de informes, de acuerdo con lo señalado en el Título 5. de estas bases.

14.4.2 A solicitud del/de la IR o Institución Patrocinante:

- a) Por razones fundadas esgrimidas por el/la IR: enfermedad crónica o discapacitante del/de la IR, adjudicación a otros fondos/recursos/becas, asumir cargos públicos, entre otras. En

casos justificados, dicha solicitud podrá ser presentada por las autoridades de la Institución Patrocinante u otros participantes del proyecto, si el/la IR se encuentre imposibilitado de comunicarlo.

- b) Dificultades generadas por la Institución Patrocinante respecto de la ejecución y/o finalización del proyecto. Se debe hacer presente que los/las IR tienen la posibilidad de solicitar un cambio de Institución Patrocinante, según lo dispuesto en los numerales 10.1.3 y 10.1.4.
- c) Pérdida de la calidad de Institución Patrocinante, sea que la causal del hecho fuere responsabilidad de ésta o del/de la IR. En el caso que el o la IR haya sido sancionado/a en base al modelo de sanción establecido por la institución patrocinante, ya sea por aplicación de la Ley N°21.369 o bien la Ley N°21.643, y que dichos modelos de sanción contemplen la pérdida del patrocinio institucional, se dará término anticipado al proyecto, previa notificación de parte de la Institución Patrocinante.

En los demás casos en que la Institución Patrocinante determine quitar el patrocinio, deberá notificar fundadamente, con al menos 90 días de anticipación a ANID, de manera que el/la investigador/a acredite el patrocinio de otra institución, proposición que será evaluada. En caso de no ser aceptada, se dará término anticipado al proyecto, o si transcurrido dicho plazo, el/la IR no acreditara un nuevo patrocinio institucional.

- d) Si se detecta que el/la IR no ha cumplido con los compromisos asumidos para la ejecución del proyecto.

Para las situaciones antes descritas, e independientemente del tiempo de ejecución del proyecto, el término anticipado requiere la realización del cierre académico y el cierre financiero.

- a) Para el cierre académico del proyecto, el/la investigador/a deberá presentar un informe académico final de acuerdo con los requisitos descritos en el numeral 14.3 o las condiciones que determine la Agencia. Una vez aprobado se darán por finalizadas sus obligaciones académicas, o en su defecto, el/la IR deberá reintegrar los recursos transferidos, de acuerdo con lo que la Agencia determine.
- b) Respecto al cierre financiero del proyecto, el/la IR deberá enviar a la Agencia los documentos originales (rendición de cuentas) que respaldan los gastos declarados en el Sistema de Declaración de Gastos de la SPI o la plataforma que disponga ANID, y darse por aprobadas las rendiciones de cuentas, según estipulan numerales 14.1 y 14.2. Los fondos no ejecutados, no rendidos u observados deberán ser reintegrados por el/la IR. Estos montos deberán reintegrarse a la Agencia, mediante un depósito o transferencia en la cuenta corriente de la Agencia-Fondecyt del Banco del Estado de Chile, N°9017453, RUT Agencia: 60.915.000-9. En este caso, el reintegro deberá ser informado a través de Ayuda ANID (<https://ayuda.anid.cl>), opción Reintegros en Formato Digital.

Los saldos no utilizados o no aprobados en la ejecución de un proyecto deberán ser reintegrados a las ANID, con el fin de completar las rendiciones de cuentas y aplicación de la deuda respectiva. ANID, deberá reintegrar estos recursos a la Tesorería General de la República, de acuerdo con lo estipulado con el artículo 26 de la Ley N°21.796, sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2026, o la norma vigente que regule esta materia.

14.4.3 La Agencia, en conformidad con antecedentes fundados que lo ameriten, tiene la facultad de suspender, modificar o resolver el término anticipado de los proyectos, poniendo fin a la transferencia de recursos, exigiendo la restitución parcial o total de éstos, así como de los fondos no rendidos u observados, cuando corresponda, según lo estipulado en el Convenio. La Agencia es responsable del control y fiscalización de los recursos transferidos.

En cuanto a los recursos transferidos a la Institución Patrocinante, la Agencia podrá exigir a ésta la devolución total o parcial de los recursos transferidos: i) equipamiento entregado para el proyecto afectado o, en su defecto, la suma de dinero otorgada para la adquisición de los bienes, ii) los gastos

de administración indirectos transferidos del proyecto, de acuerdo con el monto que fije en cada caso la Agencia.

14.5 Acceso Público a la Información Científica y a los Datos de Investigación del Proyecto

Las publicaciones, manuscritos aceptados, los datos o conjunto de datos resultantes de iniciativas financiadas total o parcialmente por la ANID deben ser depositados en el Repositorio de Producción Científica de la ANID, en repositorios institucionales y/o en repositorios disciplinarios cumpliendo con todas las obligaciones de la Política de Acceso Abierto a la Información Científica y a Datos de Investigación Financiados con Fondos Públicos de la ANID. Quedan excluidas de esta obligación aquellos manuscritos o datos cuya publicación sea contraria a la Ley N°19.628, estén sometidos a un acuerdo de confidencialidad contraído con anterioridad o durante la ejecución del proyecto, su publicación pueda afectar la obtención de algún derecho de propiedad industrial, o cualquier otro motivo impida su difusión en cuyo caso ANID ponderará esas razones y podrá autorizar o no la exclusión por confidencialidad. Si las publicaciones y los datos estuviesen afectas a algún tipo de confidencialidad o acuerdos previos con terceros, los/as beneficiarios/as deben proporcionar acceso público a los metadatos de dichas publicaciones y deben comprometerse a entregar acceso abierto al contenido completo de la publicación una vez que cesen las obligaciones que afectan a ese contenido.

15. CONVOCATORIA Y PLAZOS

15.1 El llamado a concurso se publicará en un diario de circulación nacional, con fecha de apertura el **22 de abril de 2026**.

15.2 Las bases estarán disponibles a partir de la fecha de apertura del concurso en el sitio Web de la Agencia, <https://www.anid.cl/concursos/>,

15.3 La postulación se efectuará a través de la plataforma en línea hasta la fecha y hora señaladas en el siguiente numeral y en la página www.anid.cl.

15.4 Quienes postulen deberán enviar su propuesta a solicitud de patrocinio institucional **hasta el 10 de junio de 2026 a las 16:00** (hora chilena continental).

15.5 Las Instituciones, durante el período de patrocinio, podrán devolver las postulaciones a los IRs, según lo contemplado en el punto 12.2. de las presentes bases.

15.6 La fecha de cierre del patrocinio institucional a través del Sistema de Postulación en Línea es **hasta el 24 de junio de 2026 a las 16:00** (hora chilena continental).

15.7 En caso de que quienes postulen presenten dificultades en el envío de la propuesta a su Institución, deberán informar y acreditar esta situación, enviando una solicitud a Ayuda ANID a más tardar **al día siguiente de la fecha establecida en el numeral 15.4** y solo en casos justificados, se habilitará el sistema por el plazo que la SPI defina. Igual disposición aplicará a las Instituciones que no puedan finalizar el proceso de patrocinio institucional en la fecha del numeral 15.6.

15.8 La/s Institución/es Patrocinante/s podrán solicitar modificar o registrar al/a la Representante Institucional que revisará y hará la función de patrocinar los proyectos, a más tardar al 18 de junio de 2026.

15.9 Una vez cerrado el concurso, cumplida la fecha de cierre de patrocinio institucional y recepcionada electrónicamente la propuesta en la Agencia, no es posible rectificar, incorporar, eliminar o recepcionar antecedentes adicionales para anexas a ésta. En consecuencia, los proyectos serán evaluados con la información presentada a la fecha de cierre de patrocinio institucional del concurso.

16. CONSULTAS Y SOLICITUDES

La vía oficial para presentar consultas y solicitudes sobre la postulación es Ayuda ANID.

El/la postulante podrá realizar consultas y solicitudes respecto del concurso, hasta el día 04 de junio de 2026, para lo cual debe utilizar la opción Ayuda, disponible en la plataforma de postulación en

línea o directamente a través de Ayuda ANID. Lo anterior, con el objeto de otorgar una oportuna respuesta al requerimiento. Solicitudes recepcionadas en una fecha posterior a la indicada anteriormente, podrían no ser gestionadas oportunamente. Este plazo no aplica a consultas referidas al proceso concursal.

Las solicitudes realizadas a través de Ayuda ANID relativas al Sistema de Postulación en Línea, tienen un período de resolución de mínimo 4 días hábiles, por lo tanto, se recomienda a los postulantes enviar con la debida antelación dichas consultas y/o solicitudes. Sin perjuicio de lo anterior, los/as investigadores/as deberán enviar su propuesta dentro del plazo de postulación dispuestos en las presentes bases.

Ayuda ANID no está facultado para revisar y/o validar documentos de postulación. La revisión y validación de dichos antecedentes será realizada durante el examen de admisibilidad y una vez finalizado el periodo de postulación al concurso.

ANEXO N°1

CERTIFICACIONES-AUTORIZACIONES: ÉTICAS/BIOÉTICAS, BIOSEGURIDAD U OTROS

En el caso que aplique, quienes adjudiquen propuestas en este Concurso, deberán enviar a través de la plataforma Ayuda ANID, las certificaciones/autorizaciones aprobatorias que corresponda, de acuerdo con el detalle que se enviará adjunto a la comunicación de resultados.

El plazo para la presentación de la documentación será al cierre del primer año de ejecución del proyecto. Si una vez adjudicada la propuesta, y producto del proceso de revisión en las entidades donde se ejecuten los proyectos, surge la necesidad de realizar cambios menores que no impliquen una modificación de convenio ni alteración de las presentes bases concursales, éstos deberán ser informados a la SPI para su evaluación y resolución.

En situaciones calificadas, la Agencia podrá autorizar una extensión a esa fecha, de acuerdo con las condiciones señaladas en el numeral 11.2. de las bases.

En la eventualidad que los/as investigadores/as no obtengan estas certificaciones aprobatorias o no se aprueben las modificaciones solicitadas por parte de la Agencia, en la fecha establecida o en el plazo adicional otorgado, si corresponde, la agencia podrá declarar el término del proyecto.

Los proyectos que requieren certificaciones/autorizaciones son aquellos que involucren trabajos en/con:

a) Seres humanos.

Todo proyecto que involucre estudios en o con seres humanos deberán contar con:

- Informe favorable (**certificado**), debidamente fundamentado, de un Comité Ético Científico (CEC), sumado a la autorización escrita de la autoridad correspondiente del sitio de investigación donde se enrolean los sujetos del estudio, si corresponde. En caso de investigación con comunidades y/o pueblos originarios, debe presentar la autorización del representante de la comunidad.
- Un ejemplar en español del/de los documento/s de **Consentimiento Informado** específico para el estudio, que considere los aspectos particulares del protocolo al que se incorporen los sujetos de estudio. Adicionalmente, tratándose de niños y niñas desde al menos los 8 años hasta un día antes de cumplir 18 años, **deberán contar** con el Consentimiento Informado de los padres o representante legal **y con el Asentimiento Informado del niño/niña/adolescente**, en su caso. Situaciones excepcionales a esta exigencia (tales como consentimiento pasivo de los padres u omisión del consentimiento de los padres) podrán ser autorizadas por el Comité Ético Científico considerando las características de la investigación (tema, tipo de intervención, nivel de riesgo y otros) y las razones fundadas entregadas por el/la IR.

Este/os documento/s debe/n estar visado/s (timbrado, fechado y firmado) por el Comité Ético Científico que entrega el informe favorable.

En el caso de proyectos de **investigación biomédica**, el Informe favorable y el visado de los documentos de consentimiento y asentimiento informado deberán ser realizados por un **Comité Ético Científico acreditado** por la Autoridad Sanitaria (Ley N°20.120 y su Reglamento).

b) Animales, muestras animales y/o material biológico.

Los Proyectos que utilicen animales vertebrados y/o cefalópodos deberán presentar las siguientes aprobaciones/certificaciones:

- **Informe favorable (certificado)** de un Comité Ético Científico o de Cuidado Animal sumado a la autorización escrita de la autoridad correspondiente del sitio de investigación donde se realicen los experimentos del estudio, fundamentando el empleo, número de animales y tipo de especies involucradas y procedimientos experimentales en la investigación, siguiendo los principios de las “3Rs” (Reducción, Refinamiento y Reemplazo).
- **Protocolo de manejo animal** (debe incluir en detalle especie animal, todos los procedimientos a realizar, técnicas de analgesia, anestesia y eutanasia, si aplica), además del **Protocolo de supervisión en animales** (indicadores que se evaluarán en forma periódica para asegurar el bienestar animal, incluyendo criterios de punto final si correspondiere y persona responsable de dicha supervisión). **Ambos protocolos deberán contar con la visación del respectivo comité que los revisa.** Todos los procedimientos deben ajustarse a la legislación vigente (en caso de ser necesario, revisar sugerencias para la Fundamentación de la Certificación Bioética Animal y Ley N°20.380 “Sobre Protección de Animales”, disponible en la página Web de la Agencia.
- En el caso de utilizar **animales silvestres y especies protegidas**, deberá además contar con los permisos de la autoridad pertinente (por ejemplo: Servicio Agrícola y Ganadero para especies terrestres y Subsecretaría de Pesca y Acuicultura para especies hidrobiológicas).
- **Certificación de Bioterio, Unidad de mantención animal o estación experimental.** En caso de que estas certificaciones se encuentren disponibles en la Institución Patrocinante, es deseable que se adjunten al Protocolo.

c) Material que represente riesgo en bioseguridad.

Aquellos proyectos que consideran manejo de elementos patógenos para seres humanos, animales o plantas, ADN recombinante y/o radioisótopos, generen desechos, u otros elementos de riesgo, deberán contar con la certificación de un Comité de Bioseguridad de la Institución Patrocinante y de la/s Institución/es donde se realice la experimentación, de acuerdo a las especificaciones contenidas en el “Manual de Normas de Bioseguridad y Riesgos Asociados”, editado por la Agencia versión 2018, disponibles en la página Web de la Agencia. En su defecto, se podrá adjuntar una carta fundamentada de la autoridad respectiva de dicha/s Institución/es (Decano/a, Director/a de Investigación o autoridad competente), que indique las medidas de Bioseguridad que se adoptarán y las facilidades con que cuenta el/la IR para realizar la investigación de acuerdo con las especificaciones de dicho Manual. Si a juicio de la Agencia el proyecto no contara con las medidas apropiadas, ésta decidirá las condiciones necesarias para su correcto desarrollo o dará término anticipado al proyecto.

d) Sitios arqueológicos, material paleontológico.

Los proyectos que requieran la realización de estudios sobre colecciones deberán presentar autorizaciones formales de las instituciones garantes de aquel patrimonio. Así como los proyectos que afecten el patrimonio arqueológico, cultural o histórico de los pueblos indígenas, esto último de acuerdo a la Ley N°19.253.

Los proyectos que requieran certificación del Consejo de Monumentos Nacionales deberán presentar una constancia que acredite la recepción de la solicitud. En el año de ejecución que

se requiera, deberá presentar la autorización correspondiente, todo de conformidad a la Ley N°17.288, sobre Monumentos Nacionales, y su reglamento.

e) Especies protegidas, áreas silvestres protegidas, internación de especies (no vertebradas), áreas marinas protegidas (AMPS) y Santuarios de la Naturaleza.

Deberán contar con la/s autorización/es al inicio del proyecto o en el año de ejecución que corresponda, del organismo/s que se requiera/n: Servicio Agrícola y Ganadero (SAG); importación de plantas, productos vegetales y organismos biológicos, entre otros-; Corporación Nacional Forestal de Chile (CONAF); Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas del Estado (SNASPE); Servicio Nacional de Pesca (SERNAPESCA); entre otros organismos.

En el caso de proyectos que contemplen actividades en parques marinos, reservas marinas, santuarios de la naturaleza y/o áreas marinas y costeras protegidas de múltiples usos, deberán contar con la respectiva autorización por parte del Ministerio del Medio Ambiente (MMA) y/o la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (SUBPESCA), según corresponda.

f) Archivos y/o bases de datos que contengan información sensible.

Deberán contar con las autorizaciones emitidas por el/los organismo/s correspondiente/s garante/s de la información e indicar las medidas de resguardo que adoptará la institución y/o el/la IR para proteger la confidencialidad de la información respectiva.

En caso de que no se cuente con la autorización a la fecha de presentación de los antecedentes, el/la IR deberá presentar una carta precisando el proceso y plazos para la obtención y presentación de las autorizaciones solicitadas.

La Agencia podrá seleccionar para revisión proyectos adjudicados en las áreas antes mencionadas. En caso de existir observaciones, el resultado será informado al/a la IR, Institución Patrocinante y al CEC o Comité que corresponda, para su conocimiento y posterior aclaración.

Los Comités Ético Científicos que otorguen el informe de evaluación favorable a los proyectos, serán los encargados de hacer seguimiento durante la ejecución del proyecto y elaborar un informe en el último año que dé cuenta del cumplimiento de todas las normativas y protocolos definidos para éste, durante todo el período de ejecución de la investigación, considerando el informe de la Agencia, si lo hubiera.

Modificaciones

En caso de existir durante la ejecución del proyecto, modificaciones en la metodología que involucren aspectos éticos o de bioseguridad, el proyecto deberá ser reevaluado y aprobado por el Comité Ético Científico acreditado o de la Institución Patrocinante, si corresponde o Comité de Bioseguridad si procede, e informado a la SPI.

ANEXO N°2 INSTITUTO ANTÁRTICO CHILENO (INACH)

En el caso de aquellos proyectos que postulen al Concurso Regular 2027 en temas antárticos, que requieran apoyo del Instituto Antártico Chileno (INACH) para el desarrollo de actividades en el Territorio Chileno Antártico, deben obligatoriamente solicitar una carta de factibilidad logística al Instituto.

El apoyo logístico general que brinda el INACH consiste en:

1. Traslado del equipo de trabajo y carga, en el tramo Punta Arenas-Antártica-Punta Arenas
2. Desplazamientos entre puntos de trabajo en la región de la península Antártica
3. Estadía y alimentación en terreno

4. Vestuario en calidad de préstamo (chaqueta y pantalón, térmico e impermeables, gorro y guantes)
5. Facilidades para el uso de equipamiento científico de sus laboratorios y embarcaciones.

Además, le corresponde al Instituto entregar los permisos para el ingreso a Zonas Antárticas Especialmente Protegidas (ZAEP), de recolección de muestras de organismos antárticos, de introducción de especies no nativas y de introducción de productos químicos, necesarios para el cumplimiento de los objetivos científicos, de acuerdo con lo establecido en la Ley N°21.255, Estatuto Chileno Antártico.

Los requerimientos particulares de cada proyecto, incorporados en la formulación científica, deben ser consistentes y estar reflejados en el Formulario de Apoyo en Terreno (Fore-Lo) que presenten los/as postulantes. Estos antecedentes serán analizados y observados, en función de su viabilidad logística. Para ello se tomarán en cuenta las capacidades logísticas del Instituto Antártico Chileno, en el sector de la península Antártica (ver plataformas logísticas, Bases, Refugios y Transporte, disponible en www.inach.cl); y, las exigencias de la normativa ambiental en esta materia.

Líneas del Programa Nacional de Ciencia Antártica:

1. Estado del ecosistema antártico
2. Umbrales antárticos: Resiliencia y adaptación del ecosistema
3. Cambio climático en la Antártica
4. Astronomía y Ciencia de la Tierra
5. Biotecnología
6. Huellas humanas en la Antártica
7. Ciencias Sociales y Humanidades

Mayor información: <https://www.inach.cl/ciencia-antartica/el-procien-y-sus-lineas/>

Antecedentes de todos los miembros del equipo:

1. Nombre Investigador(a):
2. Institución:
3. Nacionalidad:

Indicar el o los países en caso de que el proyecto considere cooperación internacional

Una vez cerrado el Concurso, la SPI remitirá al INACH la formulación oficial de los proyectos antárticos postulados. En el caso de los proyectos de terreno que hayan solicitado apoyo para el desarrollo de actividades en el Territorio Chileno Antártico, deben adjuntar el comprobante de recepción correspondiente, de acuerdo con el punto 4.4 de las bases del concurso.

La ejecución de los proyectos antárticos seleccionados con actividades de terreno estará condicionada a las capacidades de apoyo logístico que avale el INACH para esta convocatoria.

Una vez resuelto el paso anterior, el INACH remitirá al/a la IR de los proyectos seleccionados, y a la SPI los documentos "Certificado Cumplimiento Normativa Ambiental" y "Carta de Factibilidad Logística", formalizando los permisos que emitirá para la ejecución del proyecto en la Antártica y el apoyo logístico que otorgará, respectivamente.

Si la propuesta es seleccionada, el/la IR deberá enviar esta documentación, a más tardar 3 meses después de la fecha de comunicación de adjudicación a Ayuda ANID, para dejar constancia que el proyecto contará con el apoyo logístico del INACH.

Todos los productos desarrollados en el marco del proyecto deben otorgar los créditos correspondientes al INACH, por el apoyo logístico entregado, usando las palabras claves "Instituto Antártico Chileno (INACH)" y el código del proyecto.

Modificaciones:

En caso de existir variaciones menores al proyecto, solicitados por el INACH en los documentos mencionados anteriormente, que no impliquen una modificación de convenio ni alteración de las presentes bases concursales, que involucren cambios de objetivos u otros, deberán ser informadas por el/la IR a más tardar al 1 de abril de 2027 a la SPI para su evaluación y resolución. En situaciones calificadas, se podrá extender dicho plazo.

ANEXO N°3

CRITERIOS DE EVALUACIÓN CURRICULAR POR GRUPO DE EVALUACIÓN

El presente anexo contiene tres secciones. En la primera sección (3.1) se presentan algunas de las definiciones de productos académicos que serán considerados para la evaluación de la productividad científica de los/as Investigadores/as Responsables de quienes postulen al Concurso Nacional de Proyectos Fondecyt Regular 2027. La segunda sección (3.2) establece criterios generales que permitan tanto a quien postula como a los Grupos de Evaluación (GE) que evaluarán la productividad científica contar con criterios homólogos para la postulación y evaluación de productos académicos. Finalmente, la tercera sección (3.3) establece los criterios específicos que utilizará cada GE, permitiendo realizar una evaluación neutral y estandarizada de los productos académicos presentados en la presente convocatoria.

3.1 Definiciones de productos académicos

a) Artículo científico de investigación

Un artículo científico de investigación es un informe original e inédito, publicado en una revista especializada, que presenta resultados experimentales, nuevos conocimientos o experiencias basadas en hechos, tras un proceso de revisión por pares. Su objetivo es comunicar hallazgos de forma clara y precisa para avanzar en un área del saber.

b) Libro monográfico

Libro impreso o digital que se ocupa de un tema u objeto de análisis de forma exhaustiva, producto de una investigación previa, siguiendo una metodología rigurosa, que ha pasado por un proceso de revisión por pares externos y cuya calidad académica es avalada por un comité editorial especializado. Puede estar escrito por uno o varios autores/as que escriben la obra completa.

c) Libro editado

Libro impreso o digital donde un/a editor/a es el/la encargado/a de revisar y organizar las contribuciones de múltiples autores en el formato capítulo de libro, que en su conjunto dan forma a la obra completa. Este libro ha pasado por un proceso de revisión por pares externos y su calidad académica es avalada por un comité editorial especializado.

d) Referato externo

Se entenderá por referato externo el proceso de evaluación académica de un producto por al menos dos pares expertos en la disciplina, independientes de la autoría y de la entidad responsable de la publicación, realizado bajo modalidad de doble ciego (double-blind peer review), en la cual ni autores ni evaluadores conocen sus identidades. Para efectos de su validación, se considerarán equivalentes las denominaciones que den cuenta explícita de este tipo de proceso, tales como double-blind peer review, revisión por pares ciega, referato ciego o revisión de pares externos.

No se considerarán como referato externo aquellos procesos de evaluación realizados exclusivamente por comités editoriales, editores o revisiones internas, salvo que se acredite explícitamente la participación de evaluadores pares independientes bajo modalidad doble ciego.

e) Otros productos académicos publicados

Otros productos académicos serán considerados toda vez que correspondan a alguno de los productos declarados **explícitamente** en la sección 3.3 por el respectivo Grupo de Evaluación al que se postule bajo las condiciones y restricciones que este establezca.

3.2 Criterios generales

A continuación, se presentan los criterios que utilizarán los Grupos de Evaluación para evaluar la productividad científica del/de la Investigador/a Responsable:

1. Para el proceso de evaluación curricular **solo se considerarán aquellos productos especificados explícitamente** en los criterios de cada Grupo de Evaluación.
2. En la presente convocatoria al Concurso Fondecyt Regular **sólo se evaluará un máximo de 10 publicaciones o productos académicos** —que deben ser informados en la sección “Currículum Postulante” del sistema de postulación en línea (SPL).
3. Solo se aceptarán publicaciones o productos académicos con estado **publicada, en prensa o aceptada, a partir del año 2021**. La fecha de la **primera versión** (primera publicación) será la considerada como la fecha de publicación para productos académicos publicados tanto en línea como impresos. En el caso de productos informados en prensa o aceptados, serán revisados bajo los criterios establecidos para estos estados, aun cuando se encuentren publicados.
4. **Los productos informados en estado aceptados o en prensa, deberán incluir el DOI (Digital Object Identifier) en la sección correspondiente.** De no poseerlo, podrá registrar la URL respectiva o bien, la certificación que acredite su estado. Según lo determine el Grupo de Evaluación en la siguiente sección, se deberá incluir evidencia adicional para validar los requisitos de calidad académica y fecha de publicación requeridos.
5. El **puntaje de productividad** correspondiente a los productos académicos presentados se calculará conforme con las siguientes consideraciones:
 - a) En aquellos grupos que consideren Factor de Impacto y/o Cuartiles, se utilizará la información del *Journal Citation Reports* (JCR) de Clarivate, y Scopus versión **2024**. Solo se considerarán revistas que figuren en dicha versión. En el caso de revistas incluidas en el listado 2024 pero que no cuenten con índice de impacto en ese año, se utilizará el valor más reciente disponible, con un máximo de cinco años hacia atrás.
 - b) Se aplicará el mismo procedimiento para aquellos Grupos de Evaluación que utilicen el Factor de Impacto Promedio de los últimos cinco años y no dispongan de ese valor en el año 2024.
6. Los artículos indexados en el *Emerging Sources Citation Index* (ESCI) de Web of Science (WoS) **no serán considerados** para efectos de validación.
7. En relación con actas de congresos y sus resúmenes, *proceedings*, *short communications*, *artículos de revisión (reviews)*, *comentarios* u otros productos, **estos podrán ser considerados para validación únicamente cuando estén expresamente contemplados en los criterios definidos por el respectivo Grupo de Evaluación.**
8. Para los libros y capítulos de libro se deberá informar el ISSN o ISBN correspondiente en caso de estar publicado o adjuntar un archivo con información que identifique: el estado del libro o capítulo de libro (publicado, en prensa o aceptado), la editorial, la autoría correspondiente, el año de publicación o, en su defecto, el año de ingreso al estado declarado (información como, portada, datos editoriales, índice y, para capítulos, la página inicial del capítulo).

9. El referato externo de libros y capítulos de libro deberá acreditarse mediante alguno de los siguientes documentos, **en los cuales conste explícitamente el referato externo** al que el manuscrito publicado, en prensa o aceptado fue sometido:
- a) Carta formal emitida por la editorial, sus editores o su comité editorial, que certifique dicha modalidad de evaluación.
 - b) Constancia emitida por los/as editores/as que acredite el referato externo del manuscrito.
 - c) Indicación explícita del referato externo en el propio libro (adjuntando la página correspondiente en formato PDF).
 - d) Información oficial de la editorial que señale que todos sus libros son sometidos a referato externo.
 - e) Documentación que acredite que la editorial aplica un sistema de revisión por pares externos (adjuntar en formato PDF).
10. Para acreditar la participación como editor de libro científico colectivo o dossier en revista indexada WoS o Scopus, se debe adjuntar carta de la editorial o revista que certifique su trabajo en dicha calidad.
11. **Se amplía el período de publicaciones o productos académicos a considerar** en la evaluación a los/as investigadores/as que cumplen con alguna de las siguientes situaciones, y que deberán ser debidamente acreditadas a contar de los años que se indica:

A partir de 2018:

- a) **Investigadoras** que acrediten el nacimiento de un/a hijo/a desde 2021 a la fecha. Para acceder a esta ampliación, será obligatorio adjuntar a su postulación el certificado de nacimiento del hijo/a en la Etapa "Anexos", "Cert. Nacimiento Hijo(a)". En el caso que certifiquen el nacimiento de más de un/a hijo/a desde el año 2021, se considera un año adicional de productividad por cada hijo/a.
- b) **Investigadores/as** que se les haya otorgado la tuición o el cuidado personal como medida de protección conferidos judicialmente, o en virtud de lo previsto en los artículos 19 o 24 de la Ley N°19.620 sobre adopción de menores, desde 2021 a la fecha. Para acceder a esta extensión, será obligatorio adjuntar copia de la resolución del tribunal que le haya otorgado la tuición o el cuidado personal, acreditando que se encuentra firme y ejecutoriada, en la Etapa "Anexos", "Cert. Nacimiento Hijo(a)". En el caso que certifiquen la tuición o cuidado personal de más de un/a niño, niña o adolescente desde el año 2021, se considera un año adicional de productividad por cada menor.

A partir de 2019:

- c) Las personas que presenten alguna situación de discapacidad. Para acreditar esta situación, en el SPL, en la Etapa "Anexos", "Cert. Discapacidad", deberán adjuntar el certificado emitido por el Servicio de Registro Civil o COMPIN u otra entidad extranjera equivalente.
- d) Investigadores/as que se encuentren en condición de persona cuidadora, conforme a lo establecido en la Ley N°21.380. Para acreditar tal condición, deberá estarse a algunos de los documentos y sus requisitos a que hace referencia el artículo 4° del del DS N°2/2020¹, del Ministerio de Salud, que aprobó el reglamento que regula el derecho a la atención preferente dispuesto en la Ley N°20.584.

¹ <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1147695>

A partir de 2020:

- e) Investigadores/as que hayan participado en calidad de Integrante de Grupos de Evaluación de Fondecyt por tres o más años en forma consecutiva desde enero de 2020. La SPI se encargará de verificar la información que el/la postulante declare en SPL.

12. **No serán considerados ni recibirán puntaje** aquellos productos académicos o publicaciones que:

- a) No se ajusten estrictamente a los criterios de evaluación curricular y a los requisitos de validación definidos explícitamente para cada Grupo de Evaluación en la sección correspondiente.
- b) Presenten información errónea, incompleta o inconsistente con las bases de datos, dificultando la verificación del rol del/de la Investigador/a Responsable en la generación del producto o publicación (autoría, coautoría, editor/a u otros roles reconocidos por los Grupos de Evaluación).
- c) Presenten información errónea, incompleta o inconsistente con las bases de datos, dificultando la verificación de la revista, publicación o producto declarado. A modo de ejemplo: nombre incorrecto de la revista, nombre del autor/a o autoría, año de publicación, ISSN, eISSN o ISBN que no hagan referencia directa al producto declarado.
- d) No adjunten la documentación requerida, conforme a lo establecido en esta sección o en la sección específica del respectivo Grupo de Evaluación.
- e) Los productos clasificados como: Biographical ítems, Book Reviews, Cartas, Colofones Communication, Corrections, Crónicas, Editorial materials, Editoriales, Entrevistas, Erratum, Hardware reviews, News ítems, Obituarios, Prefacios, Presentaciones de dossier, Prólogos, Protocol, Publicación de traducciones, Recensiones, Reply, Reprints, Retractions, Technical Note, Tesis, Textos de estudio, ViewPoint.

3.3 Criterios específicos de cada Grupo de Evaluación

AGRONOMÍA

Revise los criterios generales del Anexo, allí encontrará información sobre exclusiones y los documentos necesarios para acreditar los productos informados.

El cálculo de puntaje es obtenido desde la sumatoria de los Factores de Impacto de los productos en revistas del JCR, ponderado por el Factor de Impacto Promedio de la disciplina. En el caso de pertenecer a más de una disciplina, se considerará el promedio de la disciplina con el menor impacto. Adicionalmente, se considera una bonificación de 1,00 puntos a aquellos artículos en los que el/la postulante sea autor/a principal o autor/a correspondiente.

Luego, el cálculo del puntaje P , es a través de la siguiente ecuación:

$$P = \sum_{i=1}^{10} \frac{FI_i}{PFI_i^{min}} + B_i$$

Donde FI_i es el Factor de Impacto de la revista i , PFI_i es el Factor de Impacto Promedio de la Disciplina de la revista i y B_i es el Factor de Bonificación entregado por productos de primer autor/a o correspondiente

Los productos validables en revistas indexadas en el JCR (según la versión especificada en los criterios generales de este Anexo) corresponden a: artículos científicos que presenten resultados de investigación originales, *artículos de revisión (reviews)*, *metanálisis* y *short communications*. Asimismo, podrán ser considerados artículos publicados en revistas indexadas en SciELO y Scopus, conforme a los criterios definidos.

Aclaraciones:

- Para aquellos productos incluidos en el JCR que no cuenten con Factor de Impacto para la revista en la versión 2024, se asignará un valor a la fracción $\frac{FI_i}{PFI_i^{min}}$ de 0,25, añadiendo la respectiva bonificación, si el/la postulante es autor/a principal o correspondiente.
- Los productos en revistas SciELO o Scopus, tendrán asignado un valor a la fracción $\frac{FI_i}{PFI_i^{min}}$ de 0,25, junto con un Factor de Bonificación de 0,1, si el/la postulante es autor/a principal o correspondiente.

Restricciones:

- En el caso de las *reviews*, se aceptará un máximo del 30% de los productos presentados; esto es, se considerarán **hasta 3 reviews dentro de los 10 productos declarados**.

ANTROPOLOGÍA Y ARQUEOLOGÍA

Revise los criterios generales del Anexo, allí encontrará información sobre los documentos necesarios para acreditar los productos informados.

El cálculo de puntaje es obtenido desde la sumatoria de la puntuación asignada a los productos presentados.

El cálculo de puntaje P , es a través de la siguiente ecuación:

$$P = \sum_{i=1}^{10} Pr_i$$

Donde Pr_i corresponde al puntaje asignado al producto i .

Los **productos validables** y su respectivo puntaje se expresan en la siguiente tabla:

Productos	Puntos
Autor/a o coautor/a de libro monográfico con 1 o 2 autores/as en editorial con referato externo acreditado ¹	1,00
Autor/a o coautor/a en artículo en revista indexada en WoS	0,80
Autor/a o coautor/a en artículo en revista indexada en Scopus	0,80
Autor/a o coautor/a en artículo en revista indexada en ERIH PLUS	0,80
Autor/a o coautor/a en artículo en revista indexada en SciELO	0,80
Autor/a o coautor/a de libro monográfico con más de 2 autores/as en editorial con referato externo acreditado ¹	0,80
Autor/a o coautor/a de capítulo de libro en editorial con referato externo acreditado ^{1,2}	0,60
Autor/a o coautor/a en artículo en revista indexada en Latindex Catálogo	0,50
Autor/a o coautor/a en artículo en revista con otra indexación y con revisión de pares	0,20
Autor/a o coautor/a de reseña, comentario o réplica	0,20
Editor/a de libro	0,20
Editor/a de número monográfico	0,20
Editor/a de especial de una revista	0,20

Aclaraciones:

- ¹ El referato externo para libros editados, libros monográficos y capítulos de libros deberá ser acreditado según lo declarado en sección 3.2, numerales 8 y 9 de los criterios generales de este Anexo.

Restricciones:

- ² Se considera un máximo de dos capítulos en un mismo libro.

ARTES Y ARQUITECTURA

Revise los criterios generales del Anexo, allí encontrará información sobre exclusiones y los documentos necesarios para acreditar los productos informados.

El cálculo de puntaje es obtenido desde la sumatoria de la puntuación asignada a los productos presentados.

El cálculo de puntajes P, es a través de la siguiente ecuación:

$$P = \sum_{i=1}^{10} Pr_i$$

Donde Pr_i corresponde al puntaje asignado al producto i .

Los productos validables y su respectivo puntaje se expresan en la siguiente tabla:

Productos	Puntos
Autor/a o coautor/a de libro monográfico en editorial con referato externo ¹	1,00
Autor/a o coautor/a de artículo en revista indexada en WoS	0,75
Autor/a o coautor/a de artículo en revista indexada en Scopus	0,75
Autor/a o coautor/a de artículo en revista indexada en ERIH PLUS	0,75
Editor/a de libro en editorial con referato externo ¹	0,50
Autor/a o coautor/a de capítulo de libro en editorial con referato externo ^{1,2}	0,50
Autor/a o coautor/a de libro monográfico en editorial sin referato externo	0,50
Autor/a o coautor/a de artículo en revista con otra indización y con revisión de pares	0,40
Editor/a de libro en editorial sin referato externo	0,30
Autor/a o coautor/a de capítulo de libro en editorial sin referato externo ²	0,30
Autor/a o coautor/a de catálogo con respaldo institucional o editorial	0,30

Aclaraciones:

- ¹ El referato externo para libros editados, libros monográficos y capítulos de libros deberá ser acreditado según lo declarado en sección 3.2, numerales 8 y 9 de los criterios generales de este Anexo.

Restricciones:

- ² Se considera un máximo de dos capítulos en un mismo libro.

ASTRONOMIA Y ASTROFÍSICA

Revise los criterios generales del Anexo, allí encontrará información sobre exclusiones y los documentos necesarios para acreditar los productos informados.

I.-Evaluación Curricular.

El puntaje de la evaluación curricular se basa en dos aspectos asociados con la productividad del/ de la Investigador/a Responsable: la visibilidad de sus publicaciones medida mediante la tasa de citación de sus artículos y el grado de contribución, reflejado en el número de autores/as de sus

artículos. La filosofía del esquema detallado más abajo es la siguiente: cada artículo reportado recibe un puntaje individual que se obtiene al combinar los dos aspectos mencionados. La productividad total de un autor/a consiste en un puntaje total que corresponde a la suma de los puntajes individuales aportados por cada artículo. Este puntaje finalmente se traduce en la nota final NP (con escala de 1,0 a 5,0 con un decimal), la cual corresponde a la nota de la evaluación curricular del proyecto en concurso.

II.-Evaluación de la Productividad.

a) Parámetros a utilizar:

c_i : Tasa de citación de cada artículo, esto es, el número de citas dividido por antigüedad de los artículos en años. Así, el número de citas de artículos publicados en el 2020 será dividido por 5, y las citas de cada artículo del 2024 por 1. Las citas de los artículos publicados en el año 2024 también serán divididas por 1.

l_i : Factor de liderazgo del/de la Investigador/a Responsable en cada artículo reportado. El valor de este factor se encuentra determinado en la siguiente tabla:

Posicionamiento del/ de la Investigador/a Responsable	Valor del factor l_i
entre los 2 primeros/as autores/as	1,00
es el tercer autor/a	0,90
es el cuarto autor/a	0,70
es el quinto autor/a	0,50
es el sexto autor/a	0,30
ocupa cualquier otro lugar en la lista	0,20

b) Citas:

Para determinar el número de citas de los artículos validados se empleará la base de datos SAO/NASA Astrophysics Data System (ADS) (<http://adswww.harvard.edu>).

c) Cálculo del puntaje y nota final:

Para el cálculo de la nota final, se realiza el siguiente procedimiento:

Primero se calcula el puntaje P , utilizando los parámetros l_i y c_i , previamente descritos, siguiendo la siguiente ecuación:

$$P = \sum_{i=1}^{10} l_i (1,0 + c_i)^{1/2}$$

Luego la nota final NP , es obtenida como:

$$NP = \text{Min}(1,0 + 1,7 P^{1/4}; 5,0)$$

Aclaración:

Los tipos de artículos científicos serán validados de acuerdo con las definiciones, clasificaciones y criterios establecidos por la revista en la cual se encuentren publicados, en la medida que dichos criterios estén explícitamente declarados en sus políticas editoriales. Corresponderá al/la Investigador/a Responsable asegurar la correcta identificación del tipo de artículo conforme a la categorización de la revista. Para efectos de evaluación, ANID podrá verificar dicha clasificación y, en caso de inconsistencias o falta de claridad, aplicar criterios propios definidos en las bases concursales o en las orientaciones del respectivo Grupo de Evaluación.

BIOLOGÍA 1

Revise los criterios generales del Anexo, allí encontrará información sobre exclusiones y los documentos necesarios para acreditar los productos informados.

El cálculo del puntaje considera dos factores que son evaluados de forma separada. En primer lugar, está la productividad del/ de la Investigador/a Responsable, y en segundo lugar, la calidad de estos productos. La nota final corresponde a la mejor de las notas obtenidas en cada uno de estos factores.

Luego, el cálculo del puntaje de productividad de productividad bruta PB , se realiza a través de la siguiente ecuación:

$$PB = \sum_{i=1}^{10} FI_i$$

Donde FI_i corresponde al Factor de Impacto de la revista i .

Los valores del puntaje de productividad bruta PB son convertidos según una función lineal, que asigna una nota entre 1 y 5, siendo la nota 5 para el proyecto de máximo puntaje y 1 al de mínimo. Esta nota se denomina nota de productividad bruta NP .

Para el cálculo de la nota de calidad de las publicaciones NC , se utilizan los cuartiles de los productos presentados. Para ello se asigna los valores de la siguiente tabla:

Cuartiles	Puntaje asignado al cuartil
Q1	0,4
Q2	0,3
Q3	0,2
Q4	0,1

En caso de que la revista presente múltiples cuartiles, **se considerará el que entregue mayor puntaje.**

El cálculo de nota de productividad bruta NC , se realiza a través de la siguiente ecuación:

$$NC = 1,0 + \sum_{i=1}^{10} Q_i$$

Donde Q_i corresponde al cuartil de la revista i .

Finalmente, la nota de productividad NF , del/la Investigador/a responsable se obtiene desde la siguiente ecuación:

$$NF = \max(NP, NC)$$

Los productos validables en revistas del JCR (cuya versión se encuentra especificada en los criterios generales de este Anexo) son: artículos científicos que presenten resultados de investigación originales y artículos de revisión (*reviews*).

Restricciones:

- En el caso de los *reviews*, se aceptarán como **máximo 3 por postulación**, invalidándose el resto de *reviews* que se presenten.

BIOLOGÍA 2

Revise los criterios generales del Anexo, allí encontrará información sobre exclusiones y los documentos necesarios para acreditar los productos informados.

El cálculo de puntaje es obtenido desde la sumatoria de los Factores de Impacto de los productos en revistas del JCR normalizado por la Mediana del Factor de Impacto de la disciplina. En el caso de pertenecer a más de una disciplina, se considerará la mediana de la disciplina con el menor impacto. Adicionalmente, se considera un factor de Autoría el cual obtiene valor 3 si el/la Investigador/a Responsable es primer/a autor/a o autor/a correspondiente y valor 1 en caso de coautoría.

Luego, el cálculo del puntaje P , es a través de la siguiente ecuación:

$$P = \sum_{i=1}^{10} \frac{FI_i}{MFI_i^{min}} A_i$$

Donde FI_i es el Factor de Impacto de la revista i , MFI_i es la Mediana del Factor de Impacto de la Disciplina de la revista i y A_i es el factor de Autoría.

Los productos validables en revistas del JCR (cuya versión se encuentra especificada en los criterios generales de este Anexo) son: artículos científicos que presenten resultados de investigación originales y un máximo de 1 *artículo de revisión (review)*.

Restricciones:

- Se considerará un máximo de un 1 *review* dentro de los 10 productos informados.
- En caso de presentar más de un *review*, solo se puntuará aquel que tenga el mayor Factor de Impacto normalizado, no validándose el resto de los *reviews*.
- Para el *review* validado, el factor de autoría será:
 - 1, en caso de coautoría.
 - 3, en caso de ser primer autor o autor/a correspondiente.

BIOLOGÍA 3

Revise los criterios generales del Anexo, allí encontrará información sobre exclusiones y los documentos necesarios para acreditar los productos informados.

El cálculo de puntaje es obtenido desde la sumatoria del parámetro Factor de Impacto de los últimos 5 años de los productos en revistas del JCR, junto con un factor de Autoría el cual obtiene valor 3 si el/la Investigador/a Responsable es primer/a autor/a o autor/a correspondiente y valor 1 en caso de coautoría.

El cálculo de puntajes P , es a través de la siguiente ecuación:

$$P = \sum_{i=1}^{10} FI_i^{5 \text{ años}} A_i$$

Donde $FI_i^{5 \text{ años}}$ es el Factor de Impacto promedio de los últimos 5 años de la revista i y A_i el factor de autoría.

Los productos validables en revistas del JCR (cuya versión se encuentra especificada en los criterios generales de este Anexo) son: artículos científicos que presenten resultados de investigación originales, artículos de revisión (*reviews*) y *short communications*¹.

Aclaraciones:

- ¹Se validarán *short communications* siempre que den cuenta de resultados de investigación.

Restricciones:

- Para el cálculo del puntaje, se considerará hasta 1 *review* dentro de los 10 productos informados.
- En caso de presentar más de 1 *review* se puntuará aquel que tenga mayor Factor de Impacto, dejando sin validar el resto de *reviews*.
- En el caso de los *reviews*, se asignará un factor de autoría de 2 al/la autor/a principal (primer autor/a o autor/a correspondiente).

CIENCIAS DE LA TIERRA

Revise los criterios generales del Anexo, allí encontrará información sobre exclusiones y los documentos necesarios para acreditar los productos informados.

El cálculo de puntaje es obtenido desde la sumatoria de los índices de impacto λ basado en el valor del Factor de Impacto promedio de los últimos 5 años, de cada uno de los productos en revistas del JCR, junto con un factor de Autoría el cual obtiene valor 1,33 si el/la Investigador/a Responsable es primer/a autor/a o autor/a correspondiente y valor 1 en caso de coautoría.

El valor del índice λ se encuentra en la siguiente tabla:

Rango de valores Factor de impacto promedio de los últimos 5 años	Valor del índice de impacto λ
Menor a 0,5	0,5
0,5 – 0,99	1,0
1,0 – 1,99	2,0
2,0 – 2,99	3,0
3,0 – 4,99	4,0
5,0 – 9,99	5,0
Mayor a 10	6,0

Luego, el cálculo del puntaje P , es a través de la siguiente ecuación:

$$P = \sum_{i=1}^{10} \lambda_i A_i$$

Donde λ_i es el valor del índice de Impacto de la revista i en base al rango de su factor de impacto promedio de los últimos 5 años y A_i el factor de autoría.

Los productos validables en revistas del JCR (cuya versión se encuentra especificada en los criterios generales de este Anexo) son: artículos científicos que presenten resultados de investigación originales y *artículos de revisión (reviews)*.

Aclaración:

- Los tipos de artículos científicos serán validados de acuerdo con las definiciones, clasificaciones y criterios establecidos por la revista en la cual se encuentren publicados, en la medida que dichos criterios estén explícitamente declarados en sus políticas editoriales. Corresponderá al/la Investigador/a Responsable asegurar la correcta identificación del tipo de artículo conforme a la categorización de la revista. Para efectos de evaluación, ANID podrá verificar dicha clasificación y, en caso de inconsistencias o falta de claridad, aplicar criterios propios definidos en las bases concursales o en las orientaciones del respectivo Grupo de Evaluación.

Restricciones:

- Para el caso de los *reviews* se considerarán como **máximo 3 de estos productos dentro de los 10**.
- En caso de presentar más de 3 *reviews*, se puntuarán aquéllos que tengan mayor Factor de Impacto de los últimos 5 años, dejando sin validar el resto.

CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS

Revise los criterios generales del Anexo, allí encontrará información sobre exclusiones y los documentos necesarios para acreditar los productos informados.

El cálculo de puntaje es obtenido desde la sumatoria del parámetro de influencia de los artículos de una revista, informado en el JCR, ponderado por la raíz cuadrada de la cantidad de autores del respectivo artículo.

Luego, el cálculo del puntaje P , es a través de la siguiente ecuación:

$$P = \sum_{i=1}^{10} \frac{AI_i}{\sqrt{(N_{autores})_i}}$$

Donde AI_i es el parámetro de influencia de los artículos de una revista i y $(N_{autores})_i$ es el número de autores del artículo i , incluyendo al/a la postulante.

Los productos validables en revistas del JCR (cuya versión se encuentra especificada en los criterios generales de este Anexo) son: artículos científicos de investigación (document type: article).

CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

Revise los criterios generales del Anexo, allí encontrará información sobre los documentos necesarios para acreditar los productos informados.

El cálculo de puntaje es obtenido desde la sumatoria de la puntuación asignada a los productos presentados.

El cálculo de puntaje P , es a través de la siguiente ecuación:

$$P = \sum_{i=1}^{10} Pr_i$$

Donde Pr_i corresponde al puntaje asignado al producto i .

Los productos validables y su respectivo puntaje se expresan en la siguiente tabla:

Productos ^{1,2,4}	Puntos
Autor/a o coautor/a de libro monográfico en editorial con referato externo acreditado ³ .	1,25
Autor/a o coautor/a en artículo en revista indexada en WoS Q1 ⁶ .	1,25
Autor/a o coautor/a en artículo en revista indexada en WoS Q2 ⁶ .	1,00
Autor/a o coautor/a en artículo en revista indexada en Scopus Q1 ⁶ .	1,00
Autor/a o coautor/a en artículo en revista indexada en WoS Q3 ⁶ .	0,75
Autor/a o coautor/a en artículo en revista indexada en Scopus Q2 ⁶ .	0,75
Autor/a o coautor/a en artículo en revista indexada en WoS Q4 ⁶ .	0,50
Autor/a o coautor/a en artículo en revista indexada en Scopus Q3 ⁶ .	0,50
Autor/a o coautor/a en artículo en revista indexada en Scopus Q4 ⁶ .	0,40
Autor/a o coautor/a en artículo en revista indexada en SciELO ⁶ .	0,40
Autor/a o coautor/a en artículo en revista indexada en ERIH PLUS ⁶ .	0,40
Autor/a o coautor/a de capítulo de libro en editorial con referato externo acreditado ^{3,5} .	0,30

Aclaraciones:

- ¹ El GE de Ciencias Jurídicas y Políticas solo admite publicaciones científicas, libros monográficos y capítulos de libros, según lo descrito en estas bases concursales, sus anexos y en la presente sección. Solo se admiten *Artículos Científicos*, *Reviews*, *Revisiones Sistemáticas* y *metanálisis*. Todos los productos deben contar con revisión de pares. Vea Anexo 3, sección 3.1 Definiciones sobre productos de investigación. Vea Anexo 3, sección 3.2 Criterios generales para identificar condiciones y restricciones.
- ² Solo se admiten los roles de autor y coautor. No se asignará puntaje por publicación de libro monográfico a quien actúe en calidad de director/a, editor/a, coordinador/a, compilador/a o bajo cualquier otra denominación equivalente.
- ³ El referato externo para libros editados, libros monográficos y capítulos de libros deberá ser acreditado según lo declarado en sección 3.2, numerales 8 y 9 de los criterios generales de este Anexo.

Restricciones:

- ⁴ No se asignará puntaje a aquellas publicaciones cuyos autores mantengan o hayan mantenido, durante los últimos cinco años, cualquier tipo de vínculo contractual o relación de afiliación con las instituciones de educación superior que sean propietarias o que representen legalmente a las editoriales destacadas.
- ⁵ Solo se aceptan 3 capítulos en el total de productos. Cada capítulo debe presentarse según lo indicado en sección 3.2, numerales 8 y 9. ⁶ Solo se evaluará un máximo de dos capítulos en un mismo libro.
- ⁶ No se considerarán aquellas publicaciones contenidas en revistas científicas periódicas, donde el o la postulante sea Director/a de la publicación o miembro del equipo de edición que intervienen en el proceso de selección de los manuscritos (compuesto, por ejemplo, por la revisión formal de los escritos o por la propuesta o la designación de evaluadores/as, u otras de la misma naturaleza), desde la fecha de presentación del manuscrito hasta su aceptación. No quedan incluidos en esta limitación los que formen parte de un Comité Científico o Asesor de carácter internacional de la revista, ni aquellos que únicamente intervienen como evaluadores/as o árbitros ciegos designados por una revista para dictaminar sobre la calidad de un trabajo sometido a evaluación, en el entendido que en esa sola calidad no intervienen en el proceso de selección referido precedentemente.

EDUCACIÓN INICIAL- ESCOLAR

Revise los criterios generales del Anexo, allí encontrará información sobre los documentos necesarios para acreditar los productos informados.

El cálculo de puntaje es obtenido desde la sumatoria de la puntuación asignada a los productos presentados.

El cálculo de puntaje P , es a través de la siguiente ecuación:

$$P = \sum_{i=1}^{10} Pr_i$$

Donde Pr_i corresponde al puntaje asignado al producto i .

Los productos validables y su respectivo puntaje se expresan en la siguiente tabla:

Productos ^{1,2}	Puntos
Primer/segundo/tercer autor/a o correspondiente en artículo de revista indexada en WoS o Scopus con índice de impacto, presente en catálogos SSCI-A&H ^{3,5}	1,00

Autor de libro en editorial con referato externo acreditado ⁴	1,00
Primer/segundo/tercer autor/a o correspondiente en artículo de revista indexada en WoS o Scopus con índice de impacto ⁵	0,70
Cuarto autor/a o posterior en artículo de revista indexada en WoS o Scopus con índice de impacto, presente en catálogos SSCI-A&H ^{3,5}	0,70
Cuarto autor/a o posterior en artículo de revista indexada en WoS o Scopus con índice de impacto ⁵	0,60
Editor/a de libro en editorial con referato externo acreditado ^{4,5,7}	0,50
Autor/a de capítulo de libro en editorial con referato externo acreditado ^{4,6}	0,50
Autor/a de artículo en revista indexada en SciELO	0,50
Autor/a de artículo en revista con otra indización y con revisión de pares: Latindex Catálogo o ERIH PLUS	0,30

Aclaraciones:

- ¹ El GE de Educación Inicial - Escolar solo admite artículos científicos, libros monográficos y capítulos de libros, según lo descrito en estas bases concursales, sus anexos y en la presente sección. Todos los productos deben contar con revisión de pares. Vea Anexo 3, sección 3.1 Definiciones sobre productos de investigación. Vea Anexo 3, sección 3.2 Criterios generales para identificar condiciones y restricciones.
- ² Solo se admiten los roles de autor/a, coautor/a, autor/a correspondiente y editor/a.
- ³ Social Sciences Citation Index y Arts and Humanities.
- ⁴ El referato externo para libros editados, libros monográficos y capítulos de libros deberá ser acreditado según lo declarado en sección 3.2, numerales 8 y 9 de los criterios generales de este Anexo.

Restricciones:

- ⁵ Se considera un máximo de un artículo en revista perteneciente a la unidad académica del (de la) postulante.
- ⁶ Se considera un máximo de un capítulo en un mismo libro.
- ⁷ Si el editor de un libro tiene además un capítulo, solo se validará una de las categorías en el mismo volumen.

EDUCACIÓN SUPERIOR

Revise los criterios generales del Anexo, allí encontrará información sobre los documentos necesarios para acreditar los productos informados.

El cálculo de puntaje es obtenido desde la sumatoria de la puntuación asignada a los productos presentados.

El cálculo de puntaje P , es a través de la siguiente ecuación:

$$P = \sum_{i=1}^{10} Pr_i$$

Donde Pr_i corresponde al puntaje asignado al producto i .

Los productos validables y su respectivo puntaje se expresan en la siguiente tabla:

Productos ^{1,2,4}	Puntos
Autor/a único, primer autor/a o correspondiente en artículo en revista indexada en WoS con índice de impacto ⁵	1,00

Autor/a único, primer autor/a o correspondiente en artículo en revista indexada en Scopus con índice de impacto ⁵	1,00
Autor/a de libro monográfico en editorial de prestigio internacional en el área según listado o con referato externo acreditado ^{3,7} .	1,00
Segundo/a autor/a y posterior en artículo en revista indexada en WoS con índice de impacto ⁵ .	0,80
Segundo/a autor/a y posterior en artículo en revista indexada en Scopus con índice de impacto ⁵ .	0,80
Editor/a de libro en editorial de prestigio internacional en el área según listado o editorial con referato externo acreditado ^{3,7} .	0,60
Autor/a único, primer autor/a o correspondiente en artículo en revista indexada en SciELO ⁵ .	0,60
Autor/a único, primer o segundo autor/a de capítulo de libro monográfico en editorial de prestigio internacional en el área según listado o por editorial con referato externo acreditado ^{3,6,7} .	0,60
Tercer autor/a o posterior de capítulo de libro monográfico en editorial de prestigio internacional en el área según listado o por editorial con referato externo acreditado ^{3,6,7} .	0,40

Aclaraciones:

- ¹ El GE de Educación Superior solo admite *artículos científicos, revisiones (systematic, umbrella y scoping), metanálisis, libros monográficos, libros editados y capítulos de libros*, según lo descrito en estas bases concursales, sus anexos y en la presente sección. Todos los productos deben contar con revisión de pares. Vea Anexo 3, sección 3.1 Definiciones sobre productos de investigación. Vea Anexo 3, sección 3.2 Criterios generales para identificar condiciones y restricciones. Se considerará el listado de editoriales de prestigio internacional en el área de acuerdo al ranking SPI (Scholarly Publishers Indicators In Humanities and Social Sciences) de la disciplina de Educación, disponible en: <https://spi.csic.es/indicadores/prestigio-editorial>
- ² Solo se admiten los roles de autor/a, coautor/a, autor/a correspondiente y editor/a.
- ³ El referato externo para libros editados, libros monográficos y capítulos de libros deberá ser acreditado según lo declarado en sección 3.2, numerales 8 y 9 de los criterios generales de este Anexo.

Restricciones:

- ⁴ Se considera un máximo de dos productos en revistas o editoriales pertenecientes a la institución patrocinante.
- ⁵ Se considera un máximo de dos artículos en el mismo número y año (volumen) de la revista.
- ⁶ Se considera un máximo de dos capítulos en un mismo libro como primer o segundo autor y uno como tercer autor en adelante.
- ⁷ Si el editor de un libro tiene además un capítulo, solo se validará una de las categorías en el mismo volumen.

FILOSOFÍA

Revise los criterios generales del Anexo, allí encontrará información sobre exclusiones y los documentos necesarios para acreditar los productos informados.

El cálculo de puntaje es obtenido desde la sumatoria de la puntuación asignada a los productos presentados.

El cálculo de puntaje P , es a través de la siguiente ecuación:

$$P = \sum_{i=1}^{10} Pr_i$$

Donde Pr_i corresponde al puntaje asignado al producto i .

Los productos validables y su respectivo puntaje se expresan en la siguiente tabla:

Productos	Puntos
Autor/a o coautor/a de libro monográfico en el área con un máximo de tres autores en editoriales de prestigio internacional en el área según listado o referato externo	1,00
Autor/a o coautor/a de artículo con máximo de tres autores/as, en revistas indexadas en WoS	0,75
Autor/a o coautor/a de artículo con máximo de tres autores/as, en revistas indexadas en Scopus	0,75
Autor/a o coautor/a de artículo con máximo de tres autores/as, en revistas indexadas en ERIH PLUS	0,75
Autor/a o coautor/a de libro monográfico en el área con un máximo de tres autores/as, publicado por editoriales con comité editorial	0,70
Traducción de libros en editoriales con comité editorial en la cual el/la traductor/a escriba una edición anotada o una introducción	0,70
Compilación y edición de libro con criterios generales en editoriales de prestigio internacional en el área según listado o referato externo	0,60
Compilación y edición de dossier con introducción en revistas WoS	0,60
Compilación y edición de dossier con introducción en revistas Scopus	0,60
Compilación y edición de dossier con introducción en revistas ERIH PLUS	0,60
Autor/a o coautor/a de capítulo de libro con un máximo de dos autores/as, en editoriales de prestigio internacional en el área según listado o referato externo	0,40
Autor/a o coautor/a de artículo con un máximo de tres autores/as, en revistas indexadas en SciELO	0,35
Autor/a o coautor/a de artículo con un máximo de tres autores/as, en revistas indexadas en Latindex Catálogo	0,35
Autor/a o coautor/a de capítulo de libro con un máximo de dos autores, por editoriales con comité editorial	0,20

Aclaraciones:

- i. Se considera el listado de editoriales de prestigio internacional en el área de acuerdo con el ranking SPI (Scholarly Publishers Indicators In Humanities and Social Sciences) de la disciplina de Filosofía años 2014, 2018 y 2022, disponible en <https://spi.csic.es/indicadores/prestigio-editorial>.
- ii. El referato externo para libros editados, libros monográficos y capítulos de libros deberá ser acreditado según lo declarado en sección 3.2, numerales 8 y 9 de los criterios generales de este Anexo.
- iii. Los tipos de artículos científicos serán validados de acuerdo con las definiciones, clasificaciones y criterios establecidos por la revista en la cual se encuentren publicados, en la medida que dichos criterios estén explícitamente declarados en sus políticas editoriales. Corresponderá al/la Investigador/a Responsable asegurar la correcta identificación del tipo de artículo conforme a la categorización de la revista.

Para efectos de evaluación, ANID podrá verificar dicha clasificación y, en caso de inconsistencias o falta de claridad, aplicar criterios propios definidos en las bases concursales o en las orientaciones del respectivo Grupo de Evaluación.

Restricciones:

- i. Se aceptan hasta tres artículos en la misma revista, aunque sean distintos números.
- ii. Se aceptan hasta dos capítulos del mismo libro.
- iii. Para la compilación, edición de libro y dossier en revistas no se consideran, además, un capítulo del mismo libro o un artículo en el mismo dossier.
- iv. No se aceptan reediciones de ningún tipo de producto.

FÍSICA TEÓRICA Y EXPERIMENTAL

Revise los criterios generales del Anexo, allí encontrará información sobre exclusiones y los documentos necesarios para acreditar los productos informados.

El cálculo del puntaje considera dos factores que son evaluados de forma separada, en primer lugar, está la productividad del/ de la Investigador/a Responsable y, en segundo lugar, la calidad de estos productos. La nota final corresponde a la mejor de las notas obtenidas en cada uno de estos factores.

Luego, el cálculo del puntaje de productividad de productividad bruta PB , se realiza a través de la siguiente ecuación:

$$PB = \sum_{i=1}^{10} FI_i$$

Donde FI_i corresponde al Factor de Impacto de la revista i .

Los valores del puntaje de productividad bruta PB son convertidos según una función lineal, que asigna una nota entre 1 y 5, siendo la nota 5 para el proyecto de máximo puntaje y 1 al de mínimo. Esta nota se denomina nota de productividad bruta NP .

Para el cálculo de la nota de calidad de las publicaciones NC , se utilizan los cuartiles de los productos presentados. Para ello se asigna los valores de la siguiente tabla:

Cuartiles	Puntaje asignado al cuartil
Q1	0,4
Q2	0,3
Q3	0,2
Q4	0,1

En caso de que la revista presente múltiples cuartiles, se considerará el que entregue mayor puntaje. El cálculo de nota de productividad bruta NC , se realiza a través de la siguiente ecuación:

$$NC = 1,0 + \sum_{i=1}^{10} Q_i$$

Donde Q_i corresponde al cuartil de la revista i .

Finalmente, la nota de productividad NF , del/la Investigador/a responsable se obtiene desde la siguiente ecuación:

$$NF = \max(NP, NC)$$

Los productos validables en revistas del JCR (cuya versión se encuentra especificada en los criterios generales de este Anexo) son: artículos científicos que presenten resultados de investigación originales y *artículos de revisión (reviews)*.

Aclaraciones:

Los tipos de artículos científicos serán validados de acuerdo con las definiciones, clasificaciones y criterios establecidos por la revista en la cual se encuentren publicados, en la medida que dichos criterios estén explícitamente declarados en sus políticas editoriales. Corresponderá al/la Investigador/a Responsable asegurar la correcta identificación del tipo de artículo conforme a la categorización de la revista. Para efectos de evaluación, ANID podrá verificar dicha clasificación y, en caso de inconsistencias o falta de claridad, aplicar criterios propios definidos en las bases concursales o en las orientaciones del respectivo Grupo de Evaluación.

Restricciones:

- Las publicaciones tipo *review* se aceptarán como máximo 1 por postulación.
- Se considerarán hasta 4 artículos en revistas MDPI.
- No se considerarán artículos con más de 15 autores a menos que el IR sea el primer autor o autor correspondiente único.

GEOGRAFÍA Y URBANISMO

Revise los criterios generales del Anexo, allí encontrará información sobre exclusiones y los documentos necesarios para acreditar los productos informados.

El cálculo de puntaje es obtenido desde la sumatoria de la puntuación asignada a los productos presentados.

El cálculo de puntaje P , es a través de la siguiente ecuación:

$$P = \sum_{i=1}^{10} Pr_i$$

Donde Pr_i corresponde al puntaje asignado al producto i .

Los productos validables y su respectivo puntaje se expresan en la siguiente tabla:

Productos ^{1,2}	Puntos
Autor/a único, primer autor/a o correspondiente en artículo en revista indexada en WoS Q1–Q2	1,00
Autor/a único de libro monográfico en editorial con referato externo acreditado ^{3,4}	1,00
Segundo/a autor/a y posterior en artículo en revista indexada en WoS Q1–Q2	0,80
Autor/a único, primer autor/a o correspondiente en artículo en revista indexada en WoS Q3–Q4	0,80
Autor/a único, primer autor/a o correspondiente en artículo en revista indexada en Scopus	0,80
Segundo/a autor/a y posterior en artículo en revista indexada en WoS Q3–Q4	0,75
Segundo/a autor/a y posterior en artículo en revista indexada en Scopus	0,75
Autor/a o coautor/a de capítulo de libro en editorial con referato externo acreditado ^{3,4,5,6}	0,75
Editor/a único de libro en editorial con referato externo acreditado ^{3,4}	0,60
Autor/a único, primer autor/a o correspondiente en artículo en revista indexada en SciELO	0,30
Autor/a único, primer autor/a o correspondiente en artículo en revista indexada en Latindex Catálogo	0,30
Autor/a único, primer autor/a o correspondiente en artículo en revista indexada en ERIH Plus	0,30

Aclaraciones:

- ¹ El GE de Geografía y Urbanismo solo admite artículos científicos de tipo *research articles* (artículos de investigación) y artículos de revisión (*reviews*), *libros monográficos*, *libros editados* y *capítulos de libros*, según lo descrito en estas bases concursales, sus anexos y en la presente sección. Todos los productos deben contar con revisión de pares. Vea Anexo 3, sección 3.1 Definiciones sobre productos de investigación. Vea Anexo 3, sección 3.2 Criterios generales para identificar condiciones y restricciones.
- ² Solo se admiten los roles de autor/a, coautor/a, autor/a correspondiente y editor/a.
- ³ El referato externo para libros editados, libros monográficos y capítulos de libros deberá ser acreditado según lo declarado en sección 3.2, numerales 8 y 9 de los criterios generales de este Anexo.

Restricciones:

- ⁴ Se excluye la calidad de compilador, coordinador y cualquier otro rol distinto al señalado en las aclaraciones.
- ⁵ Se considera un máximo de un capítulo en un mismo libro.
- ⁶ No se aceptan capítulos de libro en libros cuyo autor sea el editor/editora.

GRAVITACIÓN Y FÍSICA DE ALTAS ENERGÍAS

Revise los criterios generales del Anexo, allí encontrará información sobre exclusiones y los documentos necesarios para acreditar los productos informados.

I.-Evaluación Curricular.

El puntaje de la evaluación curricular se basa en dos aspectos asociados con la productividad del/ de la Investigador/a Responsable: la visibilidad de sus publicaciones medida mediante la tasa de citación de sus artículos y el grado de contribución, reflejado en el número de autores/as de sus artículos. La filosofía del esquema detallado más abajo es la siguiente: cada artículo reportado recibe un puntaje individual que se obtiene al combinar los dos aspectos mencionados. La productividad total de un autor/a consiste en un puntaje total que corresponde a la suma de los puntajes individuales aportados por cada artículo. Este puntaje se traduce en la nota final *NP* (con escala de 1,0 a 5,0 con un decimal), la cual corresponde a la nota de la evaluación curricular del proyecto en concurso.

II.-Evaluación de la Productividad.

a) Parámetros a utilizar:

c_i : Tasa de citación de cada artículo, esto es, el número de citas dividido por antigüedad de los artículos en años. Así, el número de citas de artículos publicados en el 2020 será dividido por 5, y las citas de cada artículo del 2024 por 1. Las citas de los artículos publicados en el año 2025 también serán divididas por 1.

FI_i : Factor de Impacto de cada una de las revistas en los cuales dichos artículos fueron publicados.

cc_i Contribución del/de la IR en cada artículo reportado. El valor de este factor se encuentra determinado en la siguiente tabla:

número de autores	Valor del factor cc_i
≤ 4	1,0
5	0,9
6	0,8
7	0,7

8	0,6
9	0,5
10	0,4
11	0,3
≥ 12	0,2

b) Citas:

Para determinar el número de citas de los artículos validados se empleará la base de datos INSPIRE (<http://inspirehep.net/>). Si una revista no aparece en esta base de datos, se asignará un valor 0 como factor de impacto para ella.

c) Cálculo del puntaje y nota final:

Para el cálculo de la nota final, se realiza el siguiente procedimiento:

Primero se calcula el puntaje P , utilizando los parámetros cc_i y c_i , previamente descritos, siguiendo la siguiente ecuación:

$$P = \sum_{i=1}^{10} cc_i \left(\frac{FI_i}{5} \right) (1 + c_i)^{1/2}$$

Luego la nota final NP, es obtenida como:

$$NP = \text{Min}(1,0 + 1,7 P^{1/4}; 5,0)$$

HISTORIA

Revise los criterios generales del Anexo, allí encontrará información sobre los documentos necesarios para acreditar los productos informados.

El cálculo de puntaje es obtenido desde la sumatoria de la puntuación asignada a los productos presentados.

El cálculo de puntaje P , es a través de la siguiente ecuación:

$$P = \sum_{i=1}^{10} Pr_i$$

Donde Pr_i corresponde al puntaje asignado al producto i .

Los productos validables y su respectivo puntaje se expresan en la siguiente tabla:

Productos^{1,2}	Puntos
Autor/a único de libro monográfico en editorial con referato externo acreditado ³	1,20
Coautor/a de libro monográfico con máximo de 3 coautores en total en editorial con referato externo acreditado ³	0,90
Autor/a o coautor/a de capítulo con máximo de 2 coautores en total de libro monográfico en editorial con referato externo acreditado ^{3,4}	0,70
Autor/a o coautor/a en artículo con máximo de dos autores en revista indexada en WoS ⁵	0,70
Autor/a o coautor/a en artículo con máximo de dos autores en revista indexada en Scopus ⁵	0,70
Autor/a o coautor/a en artículo con máximo de dos autores en revista indexada en SciELO ⁵	0,70
Autor/a o coautor/a en artículo con tres autores y más en revista indexada en WoS ⁵	0,60

Autor/a o coautor/a en artículo con tres autores y más en revista indexada en Scopus ⁵	0,60
Autor/a o coautor/a en artículo con tres autores y más en revista indexada en SciELO ⁵	0,60
Autor/a o coautor/a en artículo con máximo de dos autores en revista indexada en ERIH Plus ⁵	0,50
Autor/a o coautor/a en capítulo de máximo tres autores en libro monográfico con referato externo acreditado ^{3,4}	0,40
Editor/a único o coordinador/a único/a de libro monográfico en editorial con referato externo acreditado ³	0,40
Autor/a único/a de estudio crítico preliminar en libro correspondiente a edición compilatoria de documentos en editorial con referato externo acreditado ^{3,4}	0,40
Autor/a o coautor/a en artículo con tres autores y más en revista indexada en ERIH Plus ⁵	0,30
Autor/a o coautor/a en artículo con máximo de dos autores en revista indexada en otra indización ⁵	0,10

Aclaraciones:

- ¹ El GE de Historia solo admite Artículos Científicos, libros monográficos, libros editados, capítulos de libros y estudios críticos preliminares, según lo descrito en estas bases concursales, sus anexos y en la presente sección. Todos los productos deben contar con revisión de pares. Vea Anexo 3, sección 3.1 Definiciones sobre productos de investigación. Vea Anexo 3, sección 3.2 Criterios generales para identificar condiciones y restricciones.
- ² Se aceptan exclusivamente los roles de autor/a, coautor/a, autor/a correspondiente y editor/a.
- ³ El referato externo para libros editados, libros monográficos y capítulos de libros deberá ser acreditado según lo declarado en sección 3.2, numerales 8 y 9 de los criterios generales de este Anexo.

Restricciones:

- ⁴ Se considera un máximo de dos capítulos en un mismo libro.
- ⁵ En el caso de los editores de revistas científicas, solo se aceptará un 20% de productos asociados a su misma Institución.

INGENIERÍA 1

Revise los criterios generales del Anexo, allí encontrará información sobre exclusiones y los documentos necesarios para acreditar los productos informados.

El cálculo de nota es obtenido desde la sumatoria de los coeficientes de ponderación de los cuartiles de los productos en revistas del JCR. En los casos que una revista se clasifique en más de una disciplina, el Grupo de Evaluación escogerá el cuartil de mayor valor.

Luego, el cálculo de la nota NP , es a través de la siguiente ecuación:

$$NP = \sum_{i=1}^{10} C_i$$

Donde C_i corresponde al coeficiente de ponderación del cuartil de la revista i . El valor del coeficiente de ponderación C se encuentra tabulado en la siguiente tabla:

Cuartil	Coefficiente de ponderación C
Q1	0,50

Q2	0,35
Q3	0,25
Q4	0,10

Los productos validables en revistas del JCR (cuya versión se encuentra especificada en los criterios generales de este Anexo) son: artículos científicos que presenten resultados de investigación originales y artículos de revisión (*reviews*).

Aclaraciones:

- En caso de presentar más de 2 *reviews*, se puntuarán aquellos que tengan mayor coeficiente de ponderación, dejando sin validar el resto de *reviews*.
- Los tipos de artículos científicos serán validados de acuerdo con las definiciones, clasificaciones y criterios establecidos por la revista en la cual se encuentren publicados, en la medida que dichos criterios estén explícitamente declarados en sus políticas editoriales. Corresponderá al/la Investigador/a Responsable asegurar la correcta identificación del tipo de artículo conforme a la categorización de la revista. Para efectos de evaluación, ANID podrá verificar dicha clasificación y, en caso de inconsistencias o falta de claridad, aplicar criterios propios definidos en las bases concursales o en las orientaciones del respectivo Grupo de Evaluación.

Restricciones:

- Se considerarán hasta 2 *reviews* dentro de los 10 productos.

INGENIERÍA 2

Revise los criterios generales del Anexo, allí encontrará información sobre exclusiones y los documentos necesarios para acreditar los productos informados.

El cálculo de puntaje es obtenido desde la sumatoria de la raíz cuadrada de los Factores de Impacto de los productos en revistas del JCR, ponderado por la Mediana del Factor de Impacto de la disciplina a la que pertenece el trabajo. En el caso de pertenecer a más de una disciplina, se escogerá aquella disciplina que tenga una menor Mediana del Factor de Impacto.

Luego, el cálculo de puntaje *P*, es a través de la siguiente ecuación:

$$P = \sum_{i=1}^{10} \sqrt{\frac{FI_i^{5 \text{ años}}}{MFI_i^{min}}}$$

Donde $FI_i^{5 \text{ años}}$ es el Factor de Impacto de los últimos 5 años de la revista *i* y MFI_i es la Mediana del Factor de Impacto de la Disciplina de la revista *i*.

Los productos validables en revistas del JCR (cuya versión se encuentra especificada en los criterios generales de este Anexo) son: artículos científicos que presenten resultados de investigación originales y *artículos de revisión (reviews o survey paper)*.

Aclaraciones:

- En caso de presentar más, se puntuarán aquéllos que tengan mayor Factor de Impacto de los últimos 5 años, dejando sin validar el resto.
- Los tipos de artículos científicos serán validados de acuerdo con las definiciones, clasificaciones y criterios establecidos por la revista en la cual se encuentren publicados, en la medida que dichos criterios estén explícitamente declarados en sus políticas editoriales. Corresponderá al/la Investigador/a Responsable asegurar la correcta identificación del tipo de artículo conforme a la categorización de la revista. Para efectos de evaluación, ANID

podrá verificar dicha clasificación y, en caso de inconsistencias o falta de claridad, aplicar criterios propios definidos en las bases concursales o en las orientaciones del respectivo Grupo de Evaluación.

Restricciones:

- Solo se considerarán como máximo 3 artículos de revisión dentro de los 10 productos.

INGENIERÍA 3

Revise los criterios generales del Anexo, allí encontrará información sobre exclusiones y los documentos necesarios para acreditar los productos informados.

El cálculo de puntaje es obtenido desde la sumatoria de los Factores de Impacto de los últimos 5 años de los productos en revistas del JCR ponderado por la Mediana del Factor de Impacto de la disciplina. En el caso de pertenecer a más de una disciplina, se considerará aquella disciplina que tenga una menor Mediana del Factor de Impacto.

Luego, el cálculo del puntaje P , es a través de la siguiente ecuación:

$$P = \sum_{i=1}^{10} \frac{FI_i^{5 \text{ años}}}{MFI_i^{\text{min}}}$$

Donde $FI_i^{5 \text{ años}}$ es el Factor de Impacto de los últimos 5 años de la revista i y MFI_i es la Mediana del Factor de Impacto de la Disciplina de la revista i .

Los productos validables en revistas del JCR (cuya versión se encuentra especificada en los criterios generales de este Anexo) son: artículos científicos que presenten resultados de investigación originales, artículos de revisión (*reviews*) y *short communications*.

Aclaraciones:

- En tal caso, podrán presentarse solo 2 *reviews*, solo 2 *shorts communications*, o bien, un *review* y un *short communications*.
- Los tipos de artículos científicos serán validados de acuerdo con las definiciones, clasificaciones y criterios establecidos por la revista en la cual se encuentren publicados, en la medida que dichos criterios estén explícitamente declarados en sus políticas editoriales. Corresponderá al/la Investigador/a Responsable asegurar la correcta identificación del tipo de artículo conforme a la categorización de la revista. Para efectos de evaluación, ANID podrá verificar dicha clasificación y, en caso de inconsistencias o falta de claridad, aplicar criterios propios definidos en las bases concursales o en las orientaciones del respectivo Grupo de Evaluación.

Restricciones:

- Para el cálculo de puntaje, se considerarán un máximo de solo 2 productos del tipo *reviews* y *short communications*. En caso de presentar más de 2 de estos productos, se considerarán solo aquellos que tengan un mayor factor de impacto en los últimos 5 años.

INTERDISCIPLINARIO – TRANSDISCIPLINARIO

Revise los criterios generales del Anexo, allí encontrará información sobre exclusiones y los documentos necesarios para acreditar los productos informados.

El cálculo de puntaje es obtenido desde la sumatoria de la puntuación asignada a los productos presentados. Para Artículo en revista indexada en WoS o Scopus se aplicará un factor de 1,33 para cada artículo como primer/a autor/a o correspondiente y un valor 1 en caso de coautoría.

El cálculo de puntaje P , es a través de la siguiente ecuación:

$$P = \sum_{i=1}^{10} Pr_i A_i$$

Donde Pr_i corresponde al puntaje asignado al producto i y A_i es el factor de Autoría.

Los productos validables y su respectivo puntaje se expresan en la siguiente tabla:

Productos	Puntos
Autor/a o coautor/a de artículo en revista indexada en WoS	0,90
Autor/a o coautor/a de artículo en revista indexada en Scopus	0,90
Autor/a o coautor/a de libro monográfico ¹ en editorial con referato externo o en editorial de prestigio internacional según ranking SPI ^{2,4}	0,90
Autor/a o coautor/a de capítulo de libro en editorial con referato externo o en editorial de prestigio internacional según ranking SPI ^{2,4}	0,75
Editor/a de libro editado ³ por editorial con referato externo o en editorial de prestigio internacional según ranking SPI ^{2,4}	0,70
Autor/a o coautor/a de artículo en revista indexada en SciELO	0,60
Edición de número especial o Dossier en una revista indexada en WoS	0,50
Edición de número especial o Dossier en una revista indexada en Scopus	0,50
Autor/a o coautor/a de artículo en revista indexada en ERIH PLUS	0,50
Autor/a o coautor/a de artículo en revista indexada en Latindex Catálogo	0,30
Autor/a o coautor/a de libro en editorial sin referato externo	0,30
Autor/a o coautor/a de capítulo de libro en editorial sin referato externo	0,30
Autor/a o coautor/a de artículo en revista con otra indización y con revisión de pares	0,30
Autor/a o coautor/a de catálogo con respaldo institucional o editorial	0,30

Aclaraciones:

- ¹ Vea definición del punto 3.1 letra b) de los criterios generales.
- ² El referato externo para libros editados, libros monográficos y capítulos de libros deberá ser acreditado según lo declarado en sección 3.2, numerales 8 y 9 de los criterios generales de este Anexo.
- ³ Vea definición del punto 3.1 letra c) de los criterios generales
- ⁴ Se considerará el Listado de editoriales de prestigio internacional en el catálogo general del ranking SPI (Scholarly Publishers Indicators in Humanities and Social Sciences), disponible en: <https://spi.csic.es/indicadores/prestigio-editorial/2022-clasificacion-general>.

Restricciones:

- Se considerarán hasta 2 capítulos del mismo libro.
- En caso de editar un libro, se considerará hasta un capítulo del mismo libro.
- Se considerarán un máximo de 2 artículos en el mismo número y año de la revista.
- En la categoría de Artículo en revista indexada WoS o Scopus se validan *reviews*, *mini reviews*, *short communication*, *revisiones sistemáticas*, *metanálisis*, *casos clínicos* y comentarios que presenten resultados originales de estudios de investigación. Se consideran un máximo de 3 en total.

LINGÜÍSTICA, LITERATURA Y FILOLOGÍA

Revise los criterios generales del Anexo, allí encontrará información sobre los documentos necesarios para acreditar los productos informados.

El cálculo de puntaje es obtenido desde la sumatoria de la puntuación asignada a los productos presentados.

El cálculo de puntaje P , es a través de la siguiente ecuación:

$$P = \sum_{i=1}^{10} Pr_i$$

Donde Pr_i corresponde al puntaje asignado al producto i .

Los productos validables y su respectivo puntaje se expresan en la siguiente tabla:

Productos^{1,2}	Puntos
Autor/a o coautor/a de libro monográfico en editorial con referato externo acreditado ³	1,00
Editor/a o coeditor/a de libro de edición filológica en editorial con referato externo acreditado ³	1,00
Autor/a o coautor/a en artículo en revista indexada en WoS ^{4,5}	0,75
Autor/a o coautor/a en artículo en revista indexada en Scopus ^{4,5}	0,75
Editor/a o coeditor/a de libro monográfico en editorial con referato externo acreditado ^{3,6,7}	0,50
Editor/a o coeditor/a de número especial/dossier de revista indexada en WoS ^{3,6,7}	0,50
Editor/a o coeditor/a de número especial/dossier de revista indexada en Scopus ^{3,6,7}	0,50
Traductor/a/es de libro en editorial con referato externo acreditado ³	0,45
Autor/a o coautor/a en artículo en revista indexada en SciELO ^{4,5}	0,35
Autor/a o coautor/a de capítulo en libro monográfico de editorial con referato externo acreditado ^{3,6,7}	0,35
Autor/a o coautor/a de libro monográfico en editorial sin referato externo acreditado	0,25
Editor/a o coeditor/a de libro de edición filológica en editorial sin referato externo acreditado.	0,25
Traductor/a/es de capítulo en libro de editorial con referato externo acreditado ^{3,6,7}	0,25
Traductor/a/es de artículo en revista indexada WoS ^{4,5}	0,25
Traductor/a/es de artículo en revista indexada Scopus ^{4,5}	0,25
Autor/a o coautor/a de artículo en revista indexada en ERIH Plus ^{4,5}	0,25
Autor/a o coautor/a de reseña o nota en revista indexada en WoS ^{4,5}	0,15
Autor/a o coautor/a de reseña o nota en revista indexada en Scopus ^{4,5}	0,15
Autor/a o coautor/a de reseña o nota en revista indexada en SciELO ^{4,5}	0,15
Autor/a o coautor/a de artículo en revista indexada con otra indización y con revisión de pares verificable ^{4,5}	0,15
Autor/a o coautor/a de prólogo en libro de editorial con referato externo acreditado ^{3,6,7}	0,15
Autor/a o coautor/a de estudio introductorio en libro de editorial con referato externo acreditado ^{3,6,7}	0,15
Autor/a o coautor/a de estudio preliminar en libro de editorial con referato externo acreditado ^{3,6,7}	0,15
Autor/a o coautor/a de estudio crítico en libro de editorial con referato externo acreditado ^{3,6,7}	0,15
Autor/a o coautor/a de capítulo de libro de editorial sin referato externo acreditado ^{6,7}	0,10

Aclaraciones:

- ¹ El GE de Lingüística, literatura y filología solo admite Artículos Científicos, libros monográficos, libros editados, libros de edición filológica, capítulos de libros, números especiales de revistas indexadas, dossier de revistas indexadas, reseñas, notas, prólogos de libro, estudios introductorios, estudios preliminares y estudios críticos de libros, según lo

descrito en estas bases concursales, sus anexos y en la presente sección. Todos los productos deben contar con revisión de pares. Vea Anexo 3, sección 3.1 Definiciones sobre productos de investigación. Vea Anexo 3, sección 3.2 Criterios generales para identificar condiciones y restricciones. Los tipos de artículos científicos serán validados de acuerdo con las definiciones, clasificaciones y criterios establecidos por la revista en la cual se encuentren publicados, en la medida que dichos criterios estén explícitamente declarados en sus políticas editoriales. Corresponderá al/la Investigador/a Responsable asegurar la correcta identificación del tipo de artículo conforme a la categorización de la revista. Para efectos de evaluación, ANID podrá verificar dicha clasificación y, en caso de inconsistencias o falta de claridad, aplicar criterios propios definidos en las bases concursales o en las orientaciones del respectivo Grupo de Evaluación.

- ² Se aceptan exclusivamente los roles de autor/a, coautor/a, autor/a correspondiente, editor/a, traductor/a.
- ³ El referato externo para libros editados, libros monográficos y capítulos de libros deberá ser acreditado según lo declarado en sección 3.2, numerales 8 y 9 de los criterios generales de este Anexo.

Restricciones:

- ⁴ Se considera un máximo de un artículo en revista perteneciente a la Institución Patrocinante del/de la postulante.
- ⁵ Se considera un máximo de dos artículos en el mismo número y año (volumen) de la revista.
- ⁶ Si el editor de un libro tiene además un capítulo, solo se validará una de las categorías. Si el editor de un dossier tiene además un artículo, solo se validará una de las categorías. Si el editor de un número especial tiene además un artículo, solo se validará una de las categorías.
- ⁷ Se considera un máximo de un capítulo en un mismo libro.

MATEMÁTICAS

Revise los criterios generales del Anexo, allí encontrará información sobre exclusiones y los documentos necesarios para acreditar los productos informados.

Se clasifican las revistas en las cuales han publicado los/las postulantes al presente concurso en categorías E, MB, B y R, de acuerdo con los siguientes conceptos:

Excepcional (E): Revista de prestigio excepcional en el área específica del/de la candidato/a o en matemáticas/estadística en general.

Muy Buena (MB): Revista de alto prestigio en el área específica del/de la candidato/a o en matemáticas/estadística en general.

Buena (B): Revista prestigiosa en el área del/de la candidato/a o en matemáticas en general.

Regular (R): Revista de publicación regular, de aparición regular e indexada en bases de datos científicas usuales (Mathscinet y/o WoS) pero de menor impacto.

La clasificación de las revistas permite establecer el puntaje utilizando la siguiente ecuación:

$$P = \left(3E + MB + \frac{B}{3} + \frac{R}{9} \right) * 10$$

A continuación, se entrega el listado de revistas a utilizar en la evaluación curricular cuya última actualización fue realizada el año 2023:

Listado de Revistas

Esta clasificación no es una lista completa de todas las revistas, pero entrega una cantidad representativa de las publicaciones en revistas de las disciplinas del grupo de evaluación de matemáticas. Esta clasificación será revisada en forma periódica -en particular cuando nuevas postulaciones a concursos incluyan publicaciones en revistas no clasificadas previamente- y actualizada por el Grupo de Evaluación e informada en la web.

Proceedings:

- Si la revista en la que se publicó el *proceeding* no se encuentra en el listado de revistas, pero la conferencia que dio origen al producto está incluida en el repositorio CORE (Computing Research and Education Association of Australasia, <https://portal.core.edu.au/conf-ranks/>), la clasificación del producto se determinará según el ranking de la conferencia, conforme a la siguiente tabla:

Ranking Conferencia	Categoría
A*	MB
A	B
B	R
C	No validable

- En caso de que el *proceeding* no se encuentre en ninguna de las categorías señaladas, el producto será considerado no válido.

Aclaraciones:

- Las revistas que no se encuentren en el listado, serán clasificadas inmediatamente como R, si se encuentra dentro del listado JCR (cuya versión se encuentra especificada en los criterios generales de este Anexo), de lo contrario, no serán validables.

Restricciones:

- Las publicaciones que se encuentren en revistas del listado MDPI no serán validadas.

REVISTA	NOMBRE COMPLETO	2023
ABSTR. APPL. ANAL.	ABSTRACT AND APPLIED ANALYSIS	R
ACM TRANS. ALGORITHMS	ACM TRANSACTIONS ON ALGORITHMS	B
ACM TRANS. COMPUT. LOG.	ACM TRANSACTIONS ON COMPUTATIONAL LOGIC	B
ACTA APPL. MATH.	ACTA APPLICANDAE MATHEMATICAE	B
ACTA ARITH.	ACTA ARITHMETICA	B
ACTA MATH.	ACTA MATHEMATICA	E
ACTA MATH. HUNGAR.	ACTA MATHEMATICA HUNGARICA	R
ACTA MATH. SCI. SER. B ENGL. ED.	ACTA MATHEMATICA SCIENTIA. SERIES B. ENGLISH EDITION	R
ACTA MATH. SIN. (ENGL. SER.)	ACTA MATHEMATICA SINICA (ENGLISH SERIES)	R
ACTA MATH VIETNAM	ACTA MATHEMATICA VIETNAMICA	R
ACTA NUMER.	ACTA NUMERICA	MB
ADV. MODEL. OPTIM.	ADVANCED MODELING AND OPTIMIZATION	R
ADV. NONLINEAR STUD.	ADVANCED NONLINEAR STUDIES	B
ADV. APPL. CLIFFORD ALGEBR.	ADVANCES IN APPLIED CLIFFORD ALGEBRAS	R
ADV. IN APPL. MATH.	ADVANCES IN APPLIED MATHEMATICS	B
AAMM	ADVANCES IN APPLIED MATHEMATICS AND MECHANICS	R

ADV. IN APPL. PROBAB.	ADVANCES IN APPLIED PROBABILITY	B
ADV. IN CALCULUS OF VARIATIONS	ADVANCES IN CALCULUS OF VARIATIONS	B
ADV COMPUT MATH	ADVANCES IN COMPUTATIONAL MATHEMATICS	B
ADV. DATA ANAL. CLASSIF.	ADVANCES IN DATA ANALYSIS AND CLASSIFICATION	R
ADV. DIFFERENCE EQU.	ADVANCES IN DIFFERENCE EQUATIONS	R
ADV. DIFFERENTIAL EQUATIONS	ADVANCES IN DIFFERENTIAL EQUATIONS	B
ADV. GEOM.	ADVANCES IN GEOMETRY	B
ADV. MATH. SCI. APPL.	ADVANCES IN MATHEMATICAL SCIENCES AND APPLICATIONS	R
ADV. MATH.	ADVANCES IN MATHEMATICS	MB
ADV MATH COMMUN	ADVANCES IN MATHEMATICS OF COMMUNICATIONS	R
ADVANCES IN PURE MATHEMATICS	ADVANCES IN PURE MATHEMATICS	R
ADV THEOR MATH PHYS	ADVANCES IN THEORETICAL AND MATHEMATICAL PHYSICS	B
AEQUATIONES MATH.	AEQUATIONES MATHEMATICAE	R
ALEA LAT. AM. J. PROBAB. MATH. STAT.	ALEA. LATIN AMERICAN JOURNAL OF PROBABILITY AND MATHEMATICAL STATISTICS	B
ALGEBR NUMBER THEORY	ALGEBRA AND NUMBER THEORY	MB
ALGEBRA COLLOQ.	ALGEBRA COLLOQUIUM	B
ALGEBRA UNIVERSALIS	ALGEBRA UNIVERSALIS	B
ALGEBR. GEOM. TOPOL.	ALGEBRAIC & GEOMETRIC TOPOLOGY	B
ALGEBR. GEOM.	ALGEBRAIC GEOMETRY	MB
ALGEBRA REP. THEORY	ALGEBRAS AND REPRESENTATION THEORY	B
ALGEBRAS GROUPS GEOM.	ALGEBRAS, GROUPS AND GEOMETRIES	R
ALGORITHMICA	ALGORITHMICA. AN INTERNATIONAL JOURNAL IN COMPUTER SCIENCE	MB
AMER. J. MATH.	AMERICAN JOURNAL OF MATHEMATICS	MB
AM. J. OP. RES.	AMERICAN JOURNAL OF OPERATIONS RESEARCH	R
AMER. MATH. MONTHLY	AMERICAN MATHEMATICAL MONTHLY	B
ANAL. PDE	ANALYSIS & PDE	MB
ANAL. MATH. PHYS.	ANALYSIS AND MATHEMATICAL PHYSICS	R
ANN. ACAD. SCI. FENN. MATH.	ANNALES ACADEMIÆ SCIENTIARUM FENNICÆ. MATHEMATICA	B
ANN. INST. HENRI POINCARÉ D	ANNALES DE L'INSTITUT HENRI POINCARÉ D. COMBINATORICS, PHYSICS AND THEIR INTERACTIONS	B
ANN. INST. HENRI POINCARÉ PROBAB. STAT.	ANNALES DE L'INSTITUT HENRI POINCARÉ PROBABILITÉS ET STATISTIQUES	MB
ANN. INST. H. POINCARÉ ANAL. NON LINÉAIRE	ANNALES DE L'INSTITUT HENRI POINCARÉ. ANALYSE NON LINÉAIRE	MB
ANN. FAC. SCI. TOULOUSE	ANNALES DE LA FACULTÉ DES SCIENCES DE TOULOUSE	B
ANN. HENRI POINCARÉ	ANNALES HENRI POINCARÉ. A JOURNAL OF THEORETICAL AND MATHEMATICAL PHYSICS	MB
ANN. POLON. MATH.	ANNALES POLONICI MATHEMATICI	R
ANN. SCI. ECOLE NORM. SUP. (4)	ANNALES SCIENTIFIQUES DE L'ÉCOLE NORMALE SUPÉRIEURE. QUATRIÈME SÉRIE	MB
ANN. UNIV. FERRARA SEZ. VII SCI. MAT.	ANNALI DELL'UNIVERSITÀ DI FERRARA. SEZIONE VII. SCIENZE MATEMATICHE	R
ANN. SC. NORM. SUPER. PISA CL. SCI. (5)	ANNALI DELLA SCUOLA NORMALE SUPERIORE DI PISA. CLASSE DI SCIENZE. SERIE V	MB
ANN. MAT. PURA APPL. (4)	ANNALI DI MATEMATICA PURA ED APPLICATA. SERIES IV	B
ANN. OF MATH.	ANNALS OF MATHEMATICS	E
ANN. OPER. RES.	ANNALS OF OPERATIONS RESEARCH	B
ANN. PHYSICS	ANNALS OF PHYSICS	R
ANN. PURE APPL. LOGIC	ANNALS OF PURE AND APPLIED LOGIC	B
ANN I STAT MATH	ANNALS OF THE INSTITUTE OF STATISTICAL MATHEMATICS	R
ANNU. REV. STAT. APPL.	ANNUAL REVIEW OF STATISTICS AND ITS APPLICATION	B
APPL ALGEBR ENG COMM	APPLICABLE ALGEBRA IN ENGINEERING COMMUNICATION AND COMPUTING	R
APPL. ANAL. DISCRETE MATH.	APPLICABLE ANALYSIS AND DISCRETE MATHEMATICS	R
APPL. ANAL.	APPLICABLE ANALYSIS. AN INTERNATIONAL JOURNAL	R
APPL MATH-CZECH	APPLICATIONS OF MATHEMATICS	R
APPL. COMPUT. HARMON. ANAL.	APPLIED AND COMPUTATIONAL HARMONIC ANALYSIS. TIME-FREQUENCY AND TIME-SCALE ANAL	B
APPL INTELL	APPLIED INTELLIGENCE	R

APPL. MATH. MODEL.	APPLIED MATHEMATICAL MODELLING. SIMULATION AND COMPUTATION FOR ENGINEERING AND ENVIRONMENTAL SYSTEMS	B
APPL. MATH. COMPUT.	APPLIED MATHEMATICS AND COMPUTATION	R
APPL. MATH. OPTIM.	APPLIED MATHEMATICS AND OPTIMIZATION. AN INTERNATIONAL JOURNAL WITH APPLICATIONS TO STOCHASTICS	MB
APPL. MATH. LETT.	APPLIED MATHEMATICS LETTERS	R
APPL MATH SER B	APPLIED MATHEMATICS-A JOURNAL OF CHINESE UNIVERSITIES SERIES B	R
APPL. NUMER. MATH.	APPLIED NUMERICAL MATHEMATICS. AN IMACS JOURNAL	B
APPL. OPTIM.	APPLIED OPTIMIZATION	R
APPL STOC. MOD. BUS. IND.	APPLIED STOCHASTIC MODELS IN BUSINESS AND INDUSTRY	R
ARCH. MATH. (BASEL)	ARCHIV DER MATHEMATIK	B
ARCH. MATH. LOGIC	ARCHIVE FOR MATHEMATICAL LOGIC	R
ARCH. RATION. MECH. ANAL.	ARCHIVE FOR RATIONAL MECHANICS AND ANALYSIS	MB
ARCH. COMPUT. METHODS ENG.	ARCHIVES OF COMPUTATIONAL METHODS IN ENGINEERING. STATE OF THE ART REVIEWS	B
ARCH. INEQUAL. APPL.	ARCHIVES OF INEQUALITIES AND APPLICATIONS. AN INTERNATIONAL JOURNAL FOR THEORY AND APPLICATIONS	R
ARK. MAT.	ARKIV FÖR MATEMATIK	R
ARNOLD MATH. J.	ARNOLD MATHEMATICAL JOURNAL	R
ARS COMBIN.	ARS COMBINATORIA	R
AMC	ARS MATHEMATICA CONTEMPORANEA	R
ASIAN J. MATH.	ASIAN JOURNAL OF MATHEMATICS	R
ASIAN-EUR. J. MATH.	ASIAN-EUROPEAN JOURNAL OF MATHEMATICS	R
ASTÉRISQUE	ASTÉRISQUE	MB
ASTIN BULL.	ASTIN BULLETIN. THE JOURNAL OF THE INTERNATIONAL ACTUARIAL ASSOCIATION	R
ASYMPTOT. ANAL.	ASYMPTOTIC ANALYSIS	B
ATTI ACCAD. NAZ. LINCEI REND. LINCEI MAT. AP	ATTI DELLA ACCADEMIA NAZIONALE DEI LINCEI. RENDICONTI LINCEI. MATEMATICA E APPLICAZIO	R
AUST. NZ. J. STAT.	AUSTRALIAN & NEW ZEALAND JOURNAL OF STATISTICS	R
AUTOMATICA J. IFAC	AUTOMATICA. A JOURNAL OF IFAC, THE INTERNATIONAL FEDERATION OF AUTOMATIC CONTROL	B
AXIOMATHES	AXIOMATHES	R
BANACH J. MATH. ANAL.	BANACH JOURNAL OF MATHEMATICAL ANALYSIS	R
BAYESIAN ANAL.	BAYESIAN ANALYSIS	MB
BERNOULLI	BERNOULLI	MB
BIOL CYBERN	BIOLOGICAL CYBERNETICS: ADVANCES IN COMPUTATIONAL NEUROSCIENCE	B
BIOM. J.	BIOMETRICAL JOURNAL	B
BIOMETRICS	BIOMETRICS	MB
BIOMETRIKA	BIOMETRIKA	MB
BIOSTATISTICS	BIOSTATISTICS	MB
BIT	BIT. NUMERICAL MATHEMATICS	B
BMC BIOINFORMATICS	BMC BIOINFORMATICS	B
BMC SYSTEM BIOLOGY	BMC SYSTEMS BIOLOGY	B
BOL. SOC. PARANA. MAT. (3)	BOLETIM DA SOCIEDADE PARANAENSE DE MATEMÁTICA. 3RD SÉRIE	R
BOL. SOC. ESP. MAT. APL. SE MA	BOLETÍN DE LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE MATEMÁTICA APLICADA. SE MA	R
B UNIONE MAT ITAL	BOLLETTINO DELLA UNIONE MATEMATICA ITALIANA	R
BOUND. VALUE PROBL.	BOUNDARY VALUE PROBLEMS	R
BRAZ. J. PROBAB. STAT.	BRAZILIAN JOURNAL OF PROBABILITY AND STATISTICS	R
BR. J. MATH. STAT. PSYCHOL.	BRITISH JOURNAL OF MATHEMATICAL AND STATISTICAL PSYCHOLOGY	B
BULL. SOC. MATH. FRANCE	BULLETIN DE LA SOCIÉTÉ MATHÉMATIQUE DE FRANCE	B
BULL. SCI. MATH.	BULLETIN DES SCIENCES MATHÉMATIQUES	R
BULL. MATH. SOC. SCI. MATH. ROUMANIE (N.S.)	BULLETIN MATHÉMATIQUE DE LA SOCIÉTÉ DES SCIENCES MATHÉMATIQUES DE ROUMANIE. NOU	R
BULL. MATH. BIOL.	BULLETIN OF MATHEMATICAL BIOLOGY	B
BULL. AUST. MATH. SOC.	BULLETIN OF THE AUSTRALIAN MATHEMATICAL SOCIETY	B
BULL. BELG. MATH. SOC. SIMON STEVIN	BULLETIN OF THE BELGIAN MATHEMATICAL SOCIETY. SIMON STEVIN	B
BULL. BRAZ. MATH. SOC. (N.S.)	BULLETIN OF THE BRAZILIAN MATHEMATICAL SOCIETY. NEW SERIES.	B

BULL. INST. MATH. ACAD. SIN. (N.S.)	BULLETIN OF THE INSTITUTE OF MATHEMATICS. ACADEMIA SINICA. NEW SERIES	R
BULL. LOND. MATH. SOC.	BULLETIN OF THE LONDON MATHEMATICAL SOCIETY	MB
BULL. MALAYS. MATH. SCI. SOC.	BULLETIN OF THE MALAYSIAN MATHEMATICAL SCIENCES SOCIETY	R
CALCOLO	CALCOLO. A QUARTERLY ON NUMERICAL ANALYSIS AND THEORY OF COMPUTATION	B
CALC. VAR. PARTIAL DIFFERENTIAL EQUATIONS	CALCULUS OF VARIATIONS AND PARTIAL DIFFERENTIAL EQUATIONS	MB
CANAD. J. MATH.	CANADIAN JOURNAL OF MATHEMATICS. JOURNAL CANADIEN DE MATHÉMATIQUES	B
CANAD. MATH. BULL.	CANADIAN MATHEMATICAL BULLETIN	R
CELESTIAL MECH. DYNAM. ASTRONOM.	CELESTIAL MECHANICS & DYNAMICAL ASTRONOMY. AN INTERNATIONAL JOURNAL OF SPACE DYNA	R
CENT EUR J MATH	CENTRAL EUROPEAN JOURNAL OF MATHEMATICS	R
CHAOS SOLITONS FRACTALS	CHAOS, SOLITONS & FRACTALS	R
CHJS	CHILEAN JOURNAL OF STATISTICS	R
CHINESE ANN MATH B	CHINESE ANNALS OF MATHEMATICS SERIES B	R
CLASSICAL QUANTUM GRAVITY	CLASSICAL AND QUANTUM GRAVITY	B
COLLOQ. MATH.	COLLOQUIUM MATHEMATICUM	R
COMBINATORICA	COMBINATORICA. AN INTERNATIONAL JOURNAL ON COMBINATORICS AND THE THEORY OF COMPUT	MB
COMBIN. PROBAB. COMPUT.	COMBINATORICS, PROBABILITY AND COMPUTING	MB
COMMENT. MATH. HELV.	COMMENTARII MATHEMATICI HELVETICI. A JOURNAL OF THE SWISS MATHEMATICAL SOCIETY	MB
COMM. ALGEBRA	COMMUNICATIONS IN ALGEBRA	B
COMM. ANAL. GEOM.	COMMUNICATIONS IN ANALYSIS AND GEOMETRY	B
COMMUN. CONTEMP. MATH.	COMMUNICATIONS IN CONTEMPORARY MATHEMATICS	B
COMM. MATH. PHYS.	COMMUNICATIONS IN MATHEMATICAL PHYSICS	MB
COMMUN MATH SCI	COMMUNICATIONS IN MATHEMATICAL SCIENCES	B
COMMUN. MATH.	COMMUNICATIONS IN MATHEMATICS	R
INTERNAT. J. NUMER. METHODS BIOMED. ENG.	COMMUNICATIONS IN NUMERICAL METHODS IN ENGINEERING WITH BIOMEDICAL APPLICATIONS / INTERNATIONAL JOURNAL FOR NUMERICAL METHODS IN BIOMEDICAL ENGINEERING	R
COMM. PARTIAL DIFFERENTIAL EQUATIONS	COMMUNICATIONS IN PARTIAL DIFFERENTIAL EQUATIONS	MB
COMMUN STAT SIMULAT	COMMUNICATIONS IN STATISTICS - SIMULATION AND COMPUTATION	R
COMM. STATIST. THEORY METHODS	COMMUNICATIONS IN STATISTICS. THEORY AND METHODS	R
COMM. APPL. NONLINEAR ANAL.	COMMUNICATIONS ON APPLIED NONLINEAR ANALYSIS	R
COMMUN. PURE APPL. ANAL.	COMMUNICATIONS ON PURE AND APPLIED ANALYSIS	B
COMM. PURE APPL. MATH.	COMMUNICATIONS ON PURE AND APPLIED MATHEMATICS	MB
COMPLEX ANAL. OPER. THEORY	COMPLEX ANALYSIS AND OPERATOR THEORY	B
COMPLEX SYSTEMS	COMPLEX SYSTEMS	R
COMPLEX VAR. ELLIPTIC EQU.	COMPLEX VARIABLES AND ELLIPTIC EQUATIONS	B
COMPLEX VAR. THEORY APPL.	COMPLEX VARIABLES. THEORY AND APPLICATION	B
COMPOS. MATH.	COMPOSITIO MATHEMATICA	MB
COMPTE RENDUS MATHEMATIQUE	COMPTE RENDUS MATHEMATIQUE ACADEMIE DES SCIENCES INSTITUT DE FRANCE	R
COMPUT. APPL. MATH.	COMPUTATIONAL & APPLIED MATHEMATICS	R
COMPUT. COMPLEXITY	COMPUTATIONAL COMPLEXITY	R
COMPUT. GEOM.	COMPUTATIONAL GEOMETRY. THEORY AND APPLICATIONS	R
COMPUT. MECH.	COMPUTATIONAL MECHANICS	R
COMPUT. METHODS FUNCT. THEORY	COMPUTATIONAL METHODS AND FUNCTION THEORY	R
COMPUT. METHODS APPL. MATH.	COMPUTATIONAL METHODS IN APPLIED MATHEMATICS	B
COMPUT. OPTIM. APPL.	COMPUTATIONAL OPTIMIZATION AND APPLICATIONS	R
COMPUT. STATIST.	COMPUTATIONAL STATISTICS	R
COMPUT STAT DATA AN	COMPUTATIONAL STATISTICS & DATA ANALYSIS	B
COMPUT. METHODS APPL. MECH. ENGRG.	COMPUTER METHODS IN APPLIED MECHANICS AND ENGINEERING	MB
COMPUT. PHYS. COMMUN.	COMPUTER PHYSICS COMMUNICATIONS	R
COMPUT. & FLUIDS	COMPUTERS & FLUIDS. AN INTERNATIONAL JOURNAL	R

COMPUTERS & INDUSTRIAL ENGINEERING	COMPUTERS & INDUSTRIAL ENGINEERING	R
COMPUT. MATH. APPL.	COMPUTERS & MATHEMATICS WITH APPLICATIONS	B
COMPUT OPER RES	COMPUTERS & OPERATIONS RESEARCH	B
COMPUT. VIS. SCI.	COMPUTING AND VISUALIZATION IN SCIENCE	R
CONFLUENTES MATH	CONFLUENTES MATHEMATICI	B
CONFORMAL GEOMETRY AND DYNAMICS	CONFORMAL GEOMETRY AND DYNAMICS	B
CONSTR. APPROX.	CONSTRUCTIVE APPROXIMATION	MB
CONTEMPORARY MATHEMATICS	CONTEMPORARY MATHEMATICS	B
CONTROL CYBERN	CONTROL AND CYBERNETICS	R
CUBO	CUBO. A MATHEMATICAL JOURNAL	R
CZECHOSLOVAK MATH. J.	CZECHOSLOVAK MATHEMATICAL JOURNAL	R
DES. CODES CRYPTOGR.	DESIGNS, CODES AND CRYPTOGRAPHY	B
DIFFERENTIAL INTEGRAL EQUATIONS	DIFFERENTIAL AND INTEGRAL EQUATIONS. AN INTERNATIONAL JOURNAL FOR THEORY & APPLICATION	B
DIFFER. EQU. DYN. SYST.	DIFFERENTIAL EQUATIONS AND DYNAMICAL SYSTEMS	R
DIFFERENTIAL GEOM. APPL.	DIFFERENTIAL GEOMETRY AND ITS APPLICATIONS	R
DISCRETE COMPUT. GEOM.	DISCRETE & COMPUTATIONAL GEOMETRY. AN INTERNATIONAL JOURNAL OF MATHEMATICS AND C	MB
DISCRETE CONTIN. DYN. SYST. SER. A	DISCRETE AND CONTINUOUS DYNAMICAL SYSTEMS. SERIES A	MB
DISCRETE CONTIN. DYN. SYST. SER. B	DISCRETE AND CONTINUOUS DYNAMICAL SYSTEMS. SERIES B. A JOURNAL BRIDGING MATHEMATIC	B
DISCRETE CONTIN. DYN. SYST. SER. S	DISCRETE AND CONTINUOUS DYNAMICAL SYSTEMS. SERIES S	R
DISCRETE APPL. MATH.	DISCRETE APPLIED MATHEMATICS. THE JOURNAL OF COMBINATORIAL ALGORITHMS, INFORMATICS AND COMPUTATIONAL SCIENCES	B
DISCRETE MATH.	DISCRETE MATHEMATICS	B
DISCRETE MATH. THEOR. COMPUT. SCI.	DISCRETE MATHEMATICS & THEORETICAL COMPUTER SCIENCE. DMTCS.	R
DISCRETE OPTIM.	DISCRETE OPTIMIZATION	B
DISTRIB. COMPUT.	DISTRIBUTED COMPUTING	B
DOC. MATH.	DOCUMENTA MATHEMATICA	B
DUKE MATH. J.	DUKE MATHEMATICAL JOURNAL	MB
DYNAM. SYSTEMS APPL.	DYNAMIC SYSTEMS AND APPLICATIONS	R
DYNAM SYST	DYNAMICAL SYSTEMS	B
DYN. CONTIN. DISCRETE IMPULS. SYST. SER. A M	DYNAMICS OF CONTINUOUS, DISCRETE & IMPULSIVE SYSTEMS. SERIES A. MATHEMATICAL ANALY	R
ECOLOGICAL MODELLING	ECOLOGICAL MODELLING	R
ECONOMETRICA	ECONOMETRICA. JOURNAL OF THE ECONOMETRIC SOCIETY	MB
ECONOM. THEORY	ECONOMIC THEORY	B
ELECTRON. COMMUN. PROBAB.	ELECTRONIC COMMUNICATIONS IN PROBABILITY	B
ELECTRON. J. COMBIN.	ELECTRONIC JOURNAL OF COMBINATORICS	B
ELECTRON. J. DIFFERENTIAL EQUATIONS	ELECTRONIC JOURNAL OF DIFFERENTIAL EQUATIONS	R
ELECTRON. J. LINEAR ALGEBRA	ELECTRONIC JOURNAL OF LINEAR ALGEBRA	R
ELECTRON. J. PROBAB.	ELECTRONIC JOURNAL OF PROBABILITY	MB
ELECTRON. J. QUAL. THEORY DIFFER. EQU.	ELECTRONIC JOURNAL OF QUALITATIVE THEORY OF DIFFERENTIAL EQUATIONS	R
ELECTRON. J. STAT.	ELECTRONIC JOURNAL OF STATISTICS	MB
J.ENDM.	ELECTRONIC NOTES IN DISCRETE MATHEMATICS	R
ELECTRON. TRANS. NUMER. ANAL.	ELECTRONIC TRANSACTIONS ON NUMERICAL ANALYSIS	B
ENG. ANAL. BOUND. ELEM.	ENGINEERING ANALYSIS WITH BOUNDARY ELEMENTS	B
ENGRG. COMPUT.	ENGINEERING COMPUTATIONS	R
ENG OPTIMIZ	ENGINEERING OPTIMIZATION	B
ENVIRON MODELL SOFTW	ENVIRONMENTAL MODELLING & SOFTWARE	B
ENVIRONMETRICS	ENVIRONMETRICS	B
ERGODIC THEORY DYNAM. SYSTEMS	ERGODIC THEORY AND DYNAMICAL SYSTEMS	MB
ESAIM PROC.	ESAIM PROCEEDINGS	R

ESAIM: PROCS	ESAIM: PROCEEDINGS AND SURVEYS	R
ESAIM CONTROL OPTIM. CALC. VAR.	ESAIM. CONTROL, OPTIMISATION AND CALCULUS OF VARIATIONS	B
ESAIM MATH. MODEL. NUMER. ANAL.	ESAIM. MATHEMATICAL MODELLING AND NUMERICAL ANALYSIS	B
ESAIM-PROB. STAT	ESAIM. PROBABILITY AND STATISTICS	B
EUROPEAN J. APPL. MATH.	EUROPEAN JOURNAL OF APPLIED MATHEMATICS	B
EUROPEAN J. COMBIN.	EUROPEAN JOURNAL OF COMBINATORICS	MB
EUR. J. MATH.	EUROPEAN JOURNAL OF MATHEMATICS	B
EUROPEAN J. OPER. RES.	EUROPEAN JOURNAL OF OPERATIONAL RESEARCH	B
EVOL. EQ. CONT. THEORY	EVOLUTION EQUATIONS AND CONTROL THEORY	R
EXPERIMENT. MATH.	EXPERIMENTAL MATHEMATICS	B
EXPERT SYST APPL	EXPERT SYSTEMS WITH APPLICATIONS	B
EXTRACTA MATH.	EXTRACTA MATHEMATICAE	R
EXTREMES	EXTREMES	B
FAR EAST J. DYN. SYST.	FAR EAST JOURNAL OF DYNAMICAL SYSTEMS	R
FAR EAST J. THEOR. STAT.	FAR EAST JOURNAL OF THEORETICAL STATISTICS	R
FINANCE STOCH.	FINANCE AND STOCHASTICS	B
FINITE ELEM. ANAL. DES.	FINITE ELEMENTS IN ANALYSIS AND DESIGN	R
FINITE FIELDS TH APP	FINITE FIELDS AND THEIR APPLICATIONS	B
FIXED POINT THEORY APPL.	FIXED POINT THEORY AND APPLICATIONS	R
FORUM MATH.	FORUM MATHEMATICUM	B
FORUM OF MATHEMATICS, PI	FORUM OF MATHEMATICS, PI	MB
FORUM OF MATHEMATICS, SIGMA	FORUM OF MATHEMATICS, SIGMA	MB
FOUND. COMPUT. MATH.	FOUNDATIONS OF COMPUTATIONAL MATHEMATICS	MB
Fract. Calc. Appl. Anal.	FRACTIONAL CALCULUS AND APPLIED ANALYSIS	R
FUNCT. DIFFER. EQU.	FUNCTIONAL DIFFERENTIAL EQUATIONS	R
FUNCT. APPROX. COMMENT. MATH.	FUNCTIONES ET APPROXIMATIO COMMENTARII MATHEMATICI	R
FUND. INFORM.	FUNDAMENTA INFORMATICAЕ	R
FUND. MATH.	FUNDAMENTA MATHEMATICAE	B
FUNKCIAL. EKVAC.	FUNKCIALAJ EKVACIOJ. SERIO INTERNACIA	R
FUZZY SETS AND SYSTEMS	FUZZY SETS AND SYSTEMS. AN INTERNATIONAL JOURNAL IN INFORMATION SCIENCE AND ENGINEERING	B
GAME ECON BEHAV	GAMES AND ECONOMIC BEHAVIOR	R
GEM INT. J. GEOMATH.	GEM. INTERNATIONAL JOURNAL ON GEOMATHEMATICS	R
GEN. RELATIVITY GRAVITATION	GENERAL RELATIVITY AND GRAVITATION	R
GEOM. DEDICATA	GEOMETRIAE DEDICATA	B
GEOM. FUNCT. ANAL.	GEOMETRIC AND FUNCTIONAL ANALYSIS	MB
GEOM. TOPOL.	GEOMETRY & TOPOLOGY	MB
GEORGIAN MATH. J.	GEORGIAN MATHEMATICAL JOURNAL	R
GLASG. MATH. J.	GLASGOW MATHEMATICAL JOURNAL	R
GRAPHS COMBIN.	GRAPHS AND COMBINATORICS	R
GROUPS GEOM. DYN.	GROUPS, GEOMETRY, AND DYNAMICS	MB
HACET. J. MATH. STAT.	HACETTEPE JOURNAL OF MATHEMATICS AND STATISTICS	R
HOMOLOGY HOMOTOPY APPL.	HOMOLOGY, HOMOTOPY AND APPLICATIONS	R
HOUSTON J. MATH.	HOUSTON JOURNAL OF MATHEMATICS	R
IEEE CONTR SYST MAG	IEEE CONTROL SYSTEMS MAGAZINE	R
IEEE TRANS. AUTOMAT. CONTROL	IEEE. TRANSACTIONS ON AUTOMATIC CONTROL	B
IEEE/ACM T. COMPUT. BI.	IEEE/ACM TRANSACTIONS ON COMPUTATIONAL BIOLOGY AND BIOINFORMATICS (T-CBB)	B
ILLINOIS J. MATH.	ILLINOIS JOURNAL OF MATHEMATICS	B
IMA J. APPL. MATH.	IMA JOURNAL OF APPLIED MATHEMATICS	B
IMA J. NUMER. ANAL.	IMA JOURNAL OF NUMERICAL ANALYSIS	MB
PROC. INDIAN ACAD. SCI. MATH. SCI.	INDIAN ACADEMY OF SCIENCES. PROCEEDINGS. MATHEMATICAL SCIENCES	R
INDIAN J PURE AP MAT	INDIAN JOURNAL OF PURE & APPLIED MATHEMATICS	R
INDIANA UNIV. MATH. J.	INDIANA UNIVERSITY MATHEMATICS JOURNAL	B

INFIN. DIMENS. ANAL. QUANTUM PROBAB. RELA	INFINITE DIMENSIONAL ANALYSIS, QUANTUM PROBABILITY AND RELATED TOPICS	R
INFORM. AND COMPUT.	INFORMATION AND COMPUTATION	B
INFORM. PROCESS. LETT.	INFORMATION PROCESSING LETTERS	R
INFORM. SCI.	INFORMATION SCIENCES. AN INTERNATIONAL JOURNAL	B
INFORMS J. COMPUT.	INFORMS JOURNAL ON COMPUTING	R
INTEGRAL EQUATIONS OPERATOR THEORY	INTEGRAL EQUATIONS AND OPERATOR THEORY	B
INTERFACE FREE BOUND	INTERFACES AND FREE BOUNDARIES	B
INTERNAT. J. NUMER. METHODS ENGRG.	INTERNATIONAL JOURNAL FOR NUMERICAL METHODS IN ENGINEERING	B
INTERNAT. J. NUMER. METHODS FLUIDS	INTERNATIONAL JOURNAL FOR NUMERICAL METHODS IN FLUIDS	R
INT J ALGEBR COMPUT	INTERNATIONAL JOURNAL OF ALGEBRA AND COMPUTATION	B
INTERNAT. J. BIFUR. CHAOS APPL. SCI. ENGRG.	INTERNATIONAL JOURNAL OF BIFURCATION AND CHAOS IN APPLIED SCIENCES AND ENGINEERING	R
INT J COMPUT MATH	INTERNATIONAL JOURNAL OF COMPUTER MATHEMATICS	R
INT J CONTROL	INTERNATIONAL JOURNAL OF CONTROL	R
INT. J. EVOL. EQU.	INTERNATIONAL JOURNAL OF EVOLUTION EQUATIONS	R
INTERNAT. J. GAME THEORY	INTERNATIONAL JOURNAL OF GAME THEORY	B
INT. J. GEOM. METH. MODERN PHYS.	INTERNATIONAL JOURNAL OF GEOMETRIC METHODS MODERN PHYSICS	R
INTERNAT. J. MATH.	INTERNATIONAL JOURNAL OF MATHEMATICS	B
INT. J. MATH. GAME THEORY ALGEBRA	INTERNATIONAL JOURNAL OF MATHEMATICS, GAME THEORY, AND ALGEBRA	R
INT. J. MOD. OPTIM.	INTERNATIONAL JOURNAL OF MODELING AND OPTIMIZATION	R
INT. J. NUMBER THEORY	INTERNATIONAL JOURNAL OF NUMBER THEORY	B
INT. J. NUMER. ANAL. MODEL.	INTERNATIONAL JOURNAL OF NUMERICAL ANALYSIS AND MODELING	R
INT. J. OPT.	INTERNATIONAL JOURNAL OF OPTIMIZATION: THEORY, METHODS, APPLICATIONS INTEGRACION	R
INTERNAT. J. QUANTUM CHEM.	INTERNATIONAL JOURNAL OF QUANTUM CHEMISTRY	R
INT J ROBUST NONLIN	INTERNATIONAL JOURNAL OF ROBUST AND NONLINEAR CONTROL	R
INTERNAT. J. THEORET. PHYS.	INTERNATIONAL JOURNAL OF THEORETICAL PHYSICS	R
INTERNAT. J. UNCERTAIN. FUZZINESS KNOWLEDGE	INTERNATIONAL JOURNAL OF UNCERTAINTY, FUZZINESS AND KNOWLEDGE-BASED SYSTEMS	R
INT. JOURN. OF UNCONVENTIONAL COMPUTING	INTERNATIONAL JOURNAL OF UNCONVENTIONAL COMPUTING	R
INTERNAT. MATH. RES. NOTICES	INTERNATIONAL MATHEMATICS RESEARCH NOTICES	MB
INT. STAT. REV.	INTERNATIONAL STATISTICAL REVIEW	B
INT. TRANS. OP. RES.	INTERNATIONAL TRANSACTIONS IN OPERATIONAL RESEARCH	R
INVENT. MATH.	INVENTIONES MATHEMATICAE	E
INV. PROBL. IMAGING	INVERSE PROBLEMS AND IMAGING	B
INVERSE PROBL SCI EN	INVERSE PROBLEMS IN SCIENCE AND ENGINEERING	B
INVERSE PROBLEMS	INVERSE PROBLEMS. AN INTERNATIONAL JOURNAL ON THE THEORY AND PRACTICE OF INVERSE PRO	MB
ISRAEL J. MATH.	ISRAEL JOURNAL OF MATHEMATICS	MB
J. ANAL. MATH.	JOURNAL D'ANALYSE MATHÉMATIQUE	MB
J. ÉC. POLYTECH. MATH.	JOURNAL DE L'ÉCOLE POLYTECHNIQUE. MATHÉMATIQUES	B
J. SOC. FRANCAISE STAT.	JOURNAL DE LA SOCIÉTÉ FRANÇAISE DE STATISTIQUE	R
J. MATH. PURES APPL. (9)	JOURNAL DE MATHÉMATIQUES PURES ET APPLIQUÉES. NEUVIÈME SÉRIE	MB
J. THÉOR. NOMBRES BORDEAUX	JOURNAL DE THÉORIE DES NOMBRES DE BORDEAUX	R
J. REINE ANGEW. MATH.	JOURNAL FÜR DIE REINE UND ANGEWANDTE MATHEMATIK. [CRELLE'S JOURNAL]	MB
J. AGRIC. BIOL. ENVIR. S.	JOURNAL OF AGRICULTURAL BIOLOGICAL AND ENVIRONMENTAL STATISTICS	R
J. ALGEBRA	JOURNAL OF ALGEBRA	MB
J. ALGEBRA APPL.	JOURNAL OF ALGEBRA AND ITS APPLICATIONS	B
J. ALGEBRAIC COMBIN.	JOURNAL OF ALGEBRAIC COMBINATORICS. AN INTERNATIONAL JOURNAL	B
J. ALGEBRAIC GEOM.	JOURNAL OF ALGEBRAIC GEOMETRY	MB
J. APPL. MATH.	JOURNAL OF APPLIED MATHEMATICS	R
J. APPL. MATH. COMPUT.	JOURNAL OF APPLIED MATHEMATICS AND COMPUTING	R
J. APPL. PROBAB.	JOURNAL OF APPLIED PROBABILITY	B
J APPL PROBAB. STAT	JOURNAL OF APPLIED PROBABILITY AND STATISTICS	R

J. APPL. STAT.	JOURNAL OF APPLIED STATISTICS	R
J. APPROX. THEORY	JOURNAL OF APPROXIMATION THEORY	B
J. BIOPHARM. STATIST.	JOURNAL OF BIOPHARMACEUTICAL STATISTICS	R
J CELL AUTOM	JOURNAL OF CELLULAR AUTOMATA	R
JOURNAL OF CHEMOMETRICS	JOURNAL OF CHEMOMETRICS	B
J. COMB. OPTIM.	JOURNAL OF COMBINATORIAL OPTIMIZATION	B
J. COMBIN. THEORY SER. A	JOURNAL OF COMBINATORIAL THEORY. SERIES A	MB
J. COMBIN. THEORY SER. B	JOURNAL OF COMBINATORIAL THEORY. SERIES B	MB
J. COMB.	JOURNAL OF COMBINATORICS	B
J. COMPLEXITY	JOURNAL OF COMPLEXITY	R
J. COMPUT. ACOUST.	JOURNAL OF COMPUTATIONAL ACOUSTICS	R
J. COMPUT. APPL. MATH.	JOURNAL OF COMPUTATIONAL AND APPLIED MATHEMATICS	B
J. COMPUT. GRAPH. STATIST.	JOURNAL OF COMPUTATIONAL AND GRAPHICAL STATISTICS	MB
J. COMPUT. DYN.	JOURNAL OF COMPUTATIONAL DYNAMICS	B
J. COMPUT. PHYS.	JOURNAL OF COMPUTATIONAL PHYSICS	B
J. COMPUT. SYSTEM SCI.	JOURNAL OF COMPUTER AND SYSTEM SCIENCES	MB
J. CONTEMP. MATH. ANAL.	JOURNAL OF CONTEMPORARY MATHEMATICAL ANALYSIS	B
J. CONVEX ANAL.	JOURNAL OF CONVEX ANALYSIS	B
J. DATA. SCI.	JOURNAL OF DATA SCIENCE	R
J. DIFFERENCE EQU. APPL.	JOURNAL OF DIFFERENCE EQUATIONS AND APPLICATIONS	R
J. DIFFERENTIAL EQUATIONS	JOURNAL OF DIFFERENTIAL EQUATIONS	MB
J. DIFFERENTIAL GEOM.	JOURNAL OF DIFFERENTIAL GEOMETRY	MB
J. DISCRETE ALGORITHMS	JOURNAL OF DISCRETE ALGORITHMS	R
J. DYN. CONTROL SYST.	JOURNAL OF DYNAMICAL AND CONTROL SYSTEMS	R
J. DYNAM. DIFFERENTIAL EQUATIONS	JOURNAL OF DYNAMICS AND DIFFERENTIAL EQUATIONS	B
J ECONOMETRICS	JOURNAL OF ECONOMETRICS	B
J. ELASTICITY	JOURNAL OF ELASTICITY. THE PHYSICAL AND MATHEMATICAL SCIENCE OF SOLIDS	R
J. ENGRG. MATH.	JOURNAL OF ENGINEERING MATHEMATICS	R
J ENVIRON MANAGE	JOURNAL OF ENVIRONMENTAL MANAGEMENT	R
J. EVOL. EQU.	JOURNAL OF EVOLUTION EQUATIONS	B
J. FIXED POINT THEORY APPL.	JOURNAL OF FIXED POINT THEORY AND APPLICATIONS	B
J. FORECAST.	JOURNAL OF FORECASTING	B
JOURNAL OF FRACTIONAL CALCULUS AND APPLICATI	JOURNAL OF FRACTIONAL CALCULUS AND APPLICATIONS	R
J. FUNCT. ANAL.	JOURNAL OF FUNCTIONAL ANALYSIS	MB
J. GEOM. ANAL.	JOURNAL OF GEOMETRIC ANALYSIS	MB
JOURNAL OF GEOMETRIC MECHANIC	JOURNAL OF GEOMETRIC MECHANIC	R
J. GEOM. PHYSICS	JOURNAL OF GEOMETRY AND PHYSICS	B
J. GEOM. SYMMETRY PHYS.	JOURNAL OF GEOMETRY AND SYMMETRY IN PHYSICS	R
J. GLOBAL OPTIM.	JOURNAL OF GLOBAL OPTIMIZATION	B
J. GRAPH THEORY	JOURNAL OF GRAPH THEORY	MB
J. GROUP THEORY	JOURNAL OF GROUP THEORY	B
J. HOMOTOPY RELAT. STRUCT.	JOURNAL OF HOMOTOPY AND RELATED STRUCTURES	R
J IND MAN OPTIM	JOURNAL OF INDUSTRIAL AND MANAGEMENT OPTIMIZATION	B
J. INEQUAL. APPL.	JOURNAL OF INEQUALITIES AND APPLICATIONS	R
J. INTEGRAL EQUATIONS APPL.	JOURNAL OF INTEGRAL EQUATIONS AND APPLICATIONS	B
J. INVERSE ILL-POSED PROBL.	JOURNAL OF INVERSE AND ILL-POSED PROBLEMS	B
J. KNOT THEORY RAMIFICATIONS	JOURNAL OF KNOT THEORY AND ITS RAMIFICATIONS	B
J. LIE THEORY	JOURNAL OF LIE THEORY	B
J. MACH. LEARN. RES.	JOURNAL OF MACHINE LEARNING RESEARCH (JMLR)	MB
J. MATH. ANAL. APPL.	JOURNAL OF MATHEMATICAL ANALYSIS AND APPLICATIONS	B
J. MATH. BIOL.	JOURNAL OF MATHEMATICAL BIOLOGY	MB
J. MATH. FLUID MECH.	JOURNAL OF MATHEMATICAL FLUID MECHANICS	R
J. MATH. IMAGING VISION	JOURNAL OF MATHEMATICAL IMAGING AND VISION	R
J. MATH. LOG.	JOURNAL OF MATHEMATICAL LOGIC	MB

J. MATH. PHYS.	JOURNAL OF MATHEMATICAL PHYSICS	B
J MATH SCI	JOURNAL OF MATHEMATICAL SCIENCES	R
J MATH STAT	JOURNAL OF MATHEMATICS AND STATISTICS	R
J. MOD. DYN.	JOURNAL OF MODERN DYNAMICS	MB
J MULTIVARIATE ANAL	JOURNAL OF MULTIVARIATE ANALYSIS	MB
J. NONCOMMUT. GEOM.	JOURNAL OF NONCOMMUTATIVE GEOMETRY	B
J. NONLINEAR CONVEX ANAL.	JOURNAL OF NONLINEAR AND CONVEX ANALYSIS. AN INTERNATIONAL JOURNAL	B
J. NONLINEAR MATH. PHYS.	JOURNAL OF NONLINEAR MATHEMATICAL PHYSICS	B
J. NONLINEAR SCI.	JOURNAL OF NONLINEAR SCIENCE	B
J NONPARAMETR STAT	JOURNAL OF NONPARAMETRIC STATISTICS	B
J. NUMBER THEORY	JOURNAL OF NUMBER THEORY	MB
J NUMER MATH	JOURNAL OF NUMERICAL MATHEMATICS	B
J. OPERATOR THEORY	JOURNAL OF OPERATOR THEORY	B
J. OPTIM. THEORY APPL.	JOURNAL OF OPTIMIZATION THEORY AND APPLICATIONS	MB
J. PARTIAL DIFFER. EQU.	JOURNAL OF PARTIAL DIFFERENTIAL EQUATIONS	R
J. PHYS. CONF. SER.	JOURNAL OF PHYSICS, CONFERENCE SERIES	R
J. PHYS. A	JOURNAL OF PHYSICS. A. MATHEMATICAL AND THEORETICAL	B
J. PURE APPL. ALGEBRA	JOURNAL OF PURE AND APPLIED ALGEBRA	MB
J. SCI. COMPUT.	JOURNAL OF SCIENTIFIC COMPUTING	B
J. SOUND VIBRATION	JOURNAL OF SOUND AND VIBRATION	R
J. SPECTR. THEORY	JOURNAL OF SPECTRAL THEORY	B
J. STAT. COMPUT. SIMUL.	JOURNAL OF STATISTICAL COMPUTATION AND SIMULATION	B
J. STAT. MECH. THEOR. EXP	JOURNAL OF STATISTICAL MECHANICS-THEORY AND EXPERIMENT	R
J. STATIST. PHYS.	JOURNAL OF STATISTICAL PHYSICS	B
J STAT PLAN INFER	JOURNAL OF STATISTICAL PLANNING AND INFERENCE	B
J STAT SOFTW	JOURNAL OF STATISTICAL SOFTWARE	B
J. STAT. THEOR. APPL.	JOURNAL OF STATISTICAL THEORY AND APPLICATION	R
J. SYMBOLIC COMPUT.	JOURNAL OF SYMBOLIC COMPUTATION	R
J. SYMBOLIC LOGIC	JOURNAL OF SYMBOLIC LOGIC	B
J. ACM	JOURNAL OF THE ACM	MB
J. AMER. MATH. SOC.	JOURNAL OF THE AMERICAN MATHEMATICAL SOCIETY	E
J. AMER. STATIST. ASSOC.	JOURNAL OF THE AMERICAN STATISTICAL ASSOCIATION	MB
J. EUR. MATH. SOC. (JEMS)	JOURNAL OF THE EUROPEAN MATHEMATICAL SOCIETY (JEMS)	MB
J. FRANKLIN INST.	JOURNAL OF THE FRANKLIN INSTITUTE	R
J. INST. MATH. JUSSIEU	JOURNAL OF THE INSTITUTE OF MATHEMATICS OF JUSSIEU. JIMJ. JOURNAL DE L'INSTITUT DE MATHÉ	MB
J. KOREAN STATIST. SOC.	JOURNAL OF THE KOREAN STATISTICAL SOCIETY	R
J. LOND. MATH. SOC. (2)	JOURNAL OF THE LONDON MATHEMATICAL SOCIETY. SECOND SERIES	MB
J. MATH. SOC. JAPAN	JOURNAL OF THE MATHEMATICAL SOCIETY OF JAPAN	B
J OPER RES SOC	JOURNAL OF THE OPERATIONAL RESEARCH SOCIETY	B
J. RAMANUJAN MATH. SOC.	JOURNAL OF THE RAMANUJAN MATHEMATICAL SOCIETY	R
J. ROY. STATIST. SOC. SER. A	JOURNAL OF THE ROYAL STATISTICAL SOCIETY. SERIES A. STATISTICS IN SOCIETY	B
J. R. STAT. SOC. SER. B STAT. METHODOL.	JOURNAL OF THE ROYAL STATISTICAL SOCIETY. SERIES B. STATISTICAL METHODOLOGY	MB
J. R. STAT. SOC. SER. C. APPL. STAT.	JOURNAL OF THE ROYAL STATISTICAL SOCIETY. SERIES C. APPLIED STATISTICS	B
J. THEORET. BIOL.	JOURNAL OF THEORETICAL BIOLOGY	B
J. THEORET. PROBAB.	JOURNAL OF THEORETICAL PROBABILITY	B
J. TIME SERIES ANAL.	JOURNAL OF TIME SERIES ANALYSIS	B
J. TOPOL.	JOURNAL OF TOPOLOGY	MB
J. TOPOL. ANAL.	JOURNAL OF TOPOLOGY AND ANALYSIS	B
INDAG. MATH. (N.S.)	KONINKLIJKE NEDERLANDSE AKADEMIE VAN WETENSCHAPPEN. INDAGATIONES MATHEMATICAE	B
KYBERNETIKA (PRAGUE)	KYBERNETIKA	R
ENSEIGN. MATH. (2)	L'ENSEIGNEMENT MATHÉMATIQUE. REVUE INTERNATIONALE. 2E SÉRIE	B
MAT. SOC. CULT. RIV. UNIONE MAT. ITAL. (I)	LA MATEMATICA NELLA SOCIETÀ E NELLA CULTURA. RIVISTA DELLA UNIONE MATEMATICA ITALIANA	R

LNCS	LECTURE NOTES IN COMPUTER SCIENCE	R
LETT. MATH. PHYS.	LETTERS IN MATHEMATICAL PHYSICS. A JOURNAL FOR THE RAPID DISSEMINATION OF SHORT CONTR	MB
LIFETIME DATA ANAL	LIFETIME DATA ANALYSIS	R
LINEAR ALGEBRA APPL.	LINEAR ALGEBRA AND ITS APPLICATIONS	B
LINEAR MULTILINEAR ALGEBRA	LINEAR AND MULTILINEAR ALGEBRA	B
LOG. J. IGPL	LOGIC JOURNAL OF THE IGPL. INTEREST GROUP IN PURE AND APPLIED LOGICS	R
MANUSCRIPTA MATH.	MANUSCRIPTA MATHEMATICA	B
MARKOV PROCESS. RELATED FIELDS	MARKOV PROCESSES AND RELATED FIELDS	R
MATCH COMMUN. MATH. COMPUT. CHEM	MATCH. COMMUNICATIONS IN MATHEMATICAL AND IN COMPUTER CHEMISTRY	R
MAT. CONTEMP.	MATEMÁTICA CONTEMPORÂNEA	R
MATH. SCAND.	MATHEMATICA SCANDINAVICA	B
MATH. SLOVACA	MATHEMATICA SLOVACA	R
MATH. COMPUT. MODELLING	MATHEMATICAL AND COMPUTER MODELLING	R
MATH. COMPUT. MODEL. DYN. SYST.	MATHEMATICAL AND COMPUTER MODELLING OF DYNAMICAL SYSTEMS. METHODS, TOOLS AND A	R
MATH. BIOSCI.	MATHEMATICAL BIOSCIENCES	B
MATH. BIOSCI. ENG.	MATHEMATICAL BIOSCIENCES AND ENGINEERING	R
MATH. CONT. RELATED FIELDS	MATHEMATICAL CONTROL AND RELATED FIELDS	R
MATH. GEOSCI.	MATHEMATICAL GEOSCIENCES	R
MATH INEQUAL APPL	MATHEMATICAL INEQUALITIES & APPLICATIONS	R
MATH. MED. BIOL.	MATHEMATICAL MEDICINE AND BIOLOGY. A JOURNAL OF THE IMA	R
MATH. METHODS APPL. SCI.	MATHEMATICAL METHODS IN THE APPLIED SCIENCES	B
MATH. METHODS OPER. RES.	MATHEMATICAL METHODS OF OPERATIONS RESEARCH	B
MATH. METHODS STATIST.	MATHEMATICAL METHODS OF STATISTICS	R
MATH. MODEL. ANAL.	MATHEMATICAL MODELLING AND ANALYSIS	R
MATH. MODEL. NAT. PHENOM.	MATHEMATICAL MODELLING OF NATURAL PHENOMENA	R
MATH. MODELS METHODS APPL. SCI.	MATHEMATICAL MODELS AND METHODS IN APPLIED SCIENCES	MB
MATH. NOTES	MATHEMATICAL NOTES	R
MATH. PHYS. ANAL. GEOM.	MATHEMATICAL PHYSICS, ANALYSIS AND GEOMETRY	B
MATH. POPUL. STUD.	MATHEMATICAL POPULATION STUDIES	R
MATH. PROBL. ENG.	MATHEMATICAL PROBLEMS IN ENGINEERING	R
MATH. PROC. CAMBRIDGE PHILOS. SOC.	MATHEMATICAL PROCEEDINGS OF THE CAMBRIDGE PHILOSOPHICAL SOCIETY	B
MATH. PROGRAM. COMP.	MATHEMATICAL PROGRAMMING COMPUTATION. A PUBLICATION OF THE MATHEMATICAL OPTIMIZATION SOCIETY	B
MATH. PROGRAM.	MATHEMATICAL PROGRAMMING SERIES A AND B.	MB
MATH. RES. LETT.	MATHEMATICAL RESEARCH LETTERS	MB
MATH STRUCT COMP SCI	MATHEMATICAL STRUCTURES IN COMPUTER SCIENCE	R
MATH. COMPUT. SIMULATION	MATHEMATICS AND COMPUTERS IN SIMULATION	R
MATH. COMP.	MATHEMATICS OF COMPUTATION	MB
MATH. CONTROL SIGNALS SYSTEMS	MATHEMATICS OF CONTROL, SIGNALS, AND SYSTEMS	R
MATH. OPER. RES.	MATHEMATICS OF OPERATIONS RESEARCH	MB
MATHEMATIKA	MATHEMATIKA. A JOURNAL OF PURE AND APPLIED MATHEMATICS	R
MATH. ANN.	MATHEMATISCHE ANNALEN	MB
MATH. NACHR.	MATHEMATISCHE NACHRICHTEN	B
MATH. Z.	MATHEMATISCHE ZEITSCHRIFT	MB
MECCANICA	MECCANICA. INTERNATIONAL JOURNAL OF THEORETICAL AND APPLIED MECHANICS	R
MEDITERR. J. MATH.	MEDITERRANEAN JOURNAL OF MATHEMATICS	R
METHODOL COMPUT APPL	METHODOLOGY AND COMPUTING IN APPLIED PROBABILITY	R
METRON	METRON	R
MICHIGAN MATH. J.	MICHIGAN MATHEMATICAL JOURNAL	B
MILAN J. MATH.	MILAN JOURNAL OF MATHEMATICS	B
Minimax Theory Appl.	MINIMAX THEORY AND ITS APPLICATIONS	R
MISKOLC MATH. NOTES	MISKOLC MATHEMATICAL NOTES. A PUBLICATION OF THE UNIVERSITY OF MISKOLC	R

MLQ MATH. LOG. Q.	MLQ. MATHEMATICAL LOGIC QUARTERLY	B
MONATSH. MATH. PHYS.	MONATSHEFTE FÜR MATHEMATIK UND PHYSIK	B
MOSC. MATH. J.	MOSCOW MATHEMATICAL JOURNAL	MB
MULTISCALE MODEL. SIMUL.	MULTISCALE MODELING & SIMULATION. A SIAM INTERDISCIPLINARY JOURNAL	MB
NAGOYA MATH. J.	NAGOYA MATHEMATICAL JOURNAL	B
NAT. COMPUT.	NATURAL COMPUTING	R
NAT. RESOUR. MODEL.	NATURAL RESOURCE MODELING	R
NETW. HETEROG. MEDIA	NETWORKS AND HETEROGENEOUS MEDIA	B
NETW. SPAT. ECON.	NETWORKS AND SPATIAL ECONOMICS	R
NETWORKS	NETWORKS. AN INTERNATIONAL JOURNAL	B
NEW YORK J. MATH.	NEW YORK JOURNAL OF MATHEMATICS	R
NODEA NONLINEAR DIFFERENTIAL EQUATIONS AP	NODEA. NONLINEAR DIFFERENTIAL EQUATIONS AND APPLICATIONS	B
NONLINEAR ANAL-MODEL	NONLINEAR ANALYSIS-MODELLING AND CONTROL	R
NONLINEAR ANAL. REAL WORLD APPL.	NONLINEAR ANALYSIS. REAL WORLD APPLICATIONS. AN INTERNATIONAL MULTIDISCIPLINARY JOURNAL	B
NONLINEAR ANAL.	NONLINEAR ANALYSIS. THEORY, METHODS & APPLICATIONS / NONLINEAR ANALYSIS	B
NONLINEAR DYNAMICS AND SYSTEMS THEORY	NONLINEAR DYNAMICS AND SYSTEMS THEORY. AN INTERNATIONAL JOURNAL OF RESEARCH AND S	R
NONLINEAR OSCIL. (N. Y.)	NONLINEAR OSCILLATIONS (NEW YORK)	R
NONLINEAR STUD.	NONLINEAR STUDIES	R
NONLINEARITY	NONLINEARITY	MB
N AM ACTUARIAL J	NORTH AMERICAN ACTUARIAL JOURNAL	B
NUMER ALG. CONTR. OPTIM.	NUMERICAL ALGEBRA, CONTROL AND OPTIMIZATION	R
NUMER. ALGORITHMS	NUMERICAL ALGORITHMS	R
NUMER. FUNCT. ANAL. OPTIM.	NUMERICAL FUNCTIONAL ANALYSIS AND OPTIMIZATION. AN INTERNATIONAL JOURNAL	B
NUMER. LINEAR ALGEBRA APPL.	NUMERICAL LINEAR ALGEBRA WITH APPLICATIONS	B
NUMER. METHODS PARTIAL DIFFERENTIAL EQUATIONS	NUMERICAL METHODS FOR PARTIAL DIFFERENTIAL EQUATIONS	B
NUMER. MATH.	NUMERISCHE MATHEMATIK	MB
OPEN JOURNAL OF STATISTICS	OPEN JOURNAL OF STATISTICS	R
OPEN SYST. INF. DYN.	OPEN SYSTEMS & INFORMATION DYNAMICS	B
OPERATIONAL RESEARCH	OPERATIONAL RESEARCH	R
OPER RES	OPERATIONS RESEARCH	B
OPER. RES. LETT.	OPERATIONS RESEARCH LETTERS	B
OPER. MATRICES	OPERATORS AND MATRICES	R
OPTIMAL CONTROL APPL. METHODS	OPTIMAL CONTROL APPLICATIONS & METHODS	R
OPTIM ENG	OPTIMIZATION AND ENGINEERING	B
OPTIMIZATION LETTERS	OPTIMIZATION LETTERS	B
OPTIM METHOD SOFTW	OPTIMIZATION METHODS AND SOFTWARE	B
OPTIMIZATION	OPTIMIZATION. A JOURNAL OF MATHEMATICAL PROGRAMMING AND OPERATIONS RESEARCH	B
OSAKA J MATH	OSAKA JOURNAL OF MATHEMATICS	R
P-ADIC NUM ULTRAMETR ANAL APPL	P-ADIC NUMBERS, ULTRAMETRIC ANALYSIS, AND APPLICATIONS	R
PACIFIC J. MATH.	PACIFIC JOURNAL OF MATHEMATICS	B
PAC J OPTIM	PACIFIC JOURNAL OF OPTIMIZATION	B
PAKISTAN J. STATIST.	PAKISTAN JOURNAL OF STATISTICS	R
PAMM	PAMM PROCEEDINGS IN APPLIED MATHEMATICS AND MECHANICS	R
PATTERN RECOGN LETT	PATTERN RECOGNITION LETTERS	R
PERIOD. MATH. HUNGAR.	PERIODICA MATHEMATICA HUNGARICA. JOURNAL OF THE JÁNOS BOLYAI MATHEMATICAL SOCIETY	R
PHARM STAT	PHARMACEUTICAL STATISTICS	R
PHILOS. TRANS. R. SOC. LOND. SER. A MATH. PH	PHILOSOPHICAL TRANSACTIONS OF THE ROYAL SOCIETY OF LONDON. SERIES A. MATHEMATICAL, PH	B
PHYS. A	PHYSICA A. STATISTICAL MECHANICS AND ITS APPLICATIONS	R
PHYS. REV. E (3)	PHYSICAL REVIEW E. STATISTICAL, NONLINEAR, AND SOFT MATTER PHYSICS	R
PHYS. REV. LETT.	PHYSICAL REVIEW LETTERS	B

PHYSICS IN MEDICINE AND BIOLOGY	PHYSICS IN MEDICINE AND BIOLOGY	R
PHYS. LETT. A	PHYSICS LETTERS. A	R
POTENTIAL ANAL.	POTENTIAL ANALYSIS. AN INTERNATIONAL JOURNAL DEVOTED TO THE INTERACTIONS BETWEEN POT	B
PROBAB. THEORY RELATED FIELDS	PROBABILITY THEORY AND RELATED FIELDS	MB
PROC. EDINBURG MAT. SOC.	PROC. EDINBURG MAT. SOC.	B
PROC. AMER. MATH. SOC.	PROCEEDINGS OF THE AMERICAN MATHEMATICAL SOCIETY	B
PROC. EDINB. MATH. SOC.	PROCEEDINGS OF THE EDINBURGH MATHEMATICAL SOCIETY	B
PROC. LOND. MATH. SOC. (3)	PROCEEDINGS OF THE LONDON MATHEMATICAL SOCIETY. THIRD SERIES	MB
PROC. ROY. SOC. EDINBURGH SECT. A	PROCEEDINGS OF THE ROYAL SOCIETY OF EDINBURGH. SECTION A. MATHEMATICS	MB
PROC. R. SOC. LOND. SER. A MATH. PHYS. ENG.	PROCEEDINGS OF THE ROYAL SOCIETY OF LONDON. SERIES A. MATHEMATICAL, PHYSICAL AND EN	R
PROYECCIONES	PROYECCIONES. JOURNAL OF MATHEMATICS	R
PSYCHOMETRIKA	PSYCHOMETRIKA	B
PUBL MATH-DEBRECEN	PUBLICATIONES MATHEMATICAE-DEBRECEN	R
PUBL. MATH. INST. HAUTES ÉTUDES SCI.	PUBLICATIONS MATHÉMATIQUES. INSTITUT DE HAUTES ÉTUDES SCIENTIFIQUES	E
PUBL. RES. INST. MATH. SCI.	PUBLICATIONS OF THE RESEARCH INSTITUTE FOR MATHEMATICAL SCIENCE	B
PURE APPL. FUNCT. ANAL.	PURE AND APPLIED FUNCTIONAL ANALYSIS	R
PURE APPL. MATH. Q.	PURE AND APPLIED MATHEMATICS QUARTERLY	B
QUAEST. MATH.	QUAESTIONES MATHEMATICAE	R
QUAL. THEORY DYN. SYST.	QUALITATIVE THEORY OF DYNAMICAL SYSTEMS	R
QUART. APPL. MATH.	QUARTERLY OF APPLIED MATHEMATICS	R
RAMANUJAN J.	RAMANUJAN JOURNAL. AN INTERNATIONAL JOURNAL DEVOTED TO THE AREAS OF MATHEMATICS IN	B
RANDOM OPER. STOCH. EQU.	RANDOM OPERATORS AND STOCHASTIC EQUATIONS	R
RANDOM STRUCTURES ALGORITHMS	RANDOM STRUCTURES & ALGORITHMS	MB
REGUL. CHAOTIC DYN.	REGULAR AND CHAOTIC DYNAMICS. INTERNATIONAL SCIENTIFIC JOURNAL	R
REND. CIRC. MAT. PALERMO (2)	RENDICONTI DEL CIRCOLO MATEMATICO DI PALERMO. SECOND SERIES	R
REND. SEMIN. MAT. UNIV. PADOVA	RENDICONTI DEL SEMINARIO MATEMATICO DELLA UNIVERSITÀ DI PADOVA	R
REND. SEMIN. MAT. UNIV. POLITEC. TORINO	RENDICONTI DEL SEMINARIO MATEMATICO. UNIVERSITÀ E POLITECNICO TORINO	R
REND. ISTIT. MAT. UNIV. TRIESTE	RENDICONTI DELL'ISTITUTO DI MATEMATICA DELL'UNIVERSITÀ DI TRIESTE. AN INTERNATIONAL JOUR	R
REP. MATH. PHYS.	REPORTS ON MATHEMATICAL PHYSICS	R
REP. THEORY	REPRESENTATION THEORY	MB
RESULTS IN MATHEMATICS	RESULTS IN MATHEMATICS	R
REV. MATH. PHYS.	REVIEWS IN MATHEMATICAL PHYSICS. A JOURNAL FOR BOTH REVIEW AND ORIGINAL RESEARCH PA	B
REV. COLOMBIANA ESTADÍST.	REVISTA COLOMBIANA DE ESTADÍSTICA	R
REV. R. ACAD. CIENC. EXACTAS FÍS. NAT. SER. A	REVISTA DE LA REAL ACADEMIA DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES. SERIE A. MATEMA	R
INTEGRACION	REVISTA INTEGRACION	R
REV INT METOD NUMER	REVISTA INTERNACIONAL DE METODOS NUMERICOS PARA CALCULO Y DISEÑO EN INGENIERIA	R
REV. MAT. COMPLUT.	REVISTA MATEMÁTICA COMPLUTENSE	R
REV. MAT. IBEROAM.	REVISTA MATEMÁTICA IBEROAMERICANA	MB
REVSTAT	REVSTAT STATISTICAL JOURNAL	B
REV. ROUMAINE MATH. PURES APPL.	REVUE ROUMAINE DE MATHÉMATIQUES PURES ET APPLIQUÉES. ROMANIAN JOURNAL OF PURE AND APPLIED MATHEMATICS	R
ALGEBRA I ANALIZ	ROSSIŃSKAYA AKADEMIYA NAUK. ALGEBRA I ANALIZ	B
SANKHYA	SANKHYA-THE INDIAN JOURNAL OF STATISTICS, SERIES A & B	R
SÃO PAULO J. MATH. SCI.	SÃO PAULO JOURNAL OF MATHEMATICAL SCIENCES	R
SB MATH+	SBORNIK MATHEMATICS	R
SCAND J STAT	SCANDINAVIAN JOURNAL OF STATISTICS	MB
SCI. SER. A MATH. SCI. (N.S.)	SCIENTIA. SERIES A. MATHEMATICAL SCIENCES. NEW SERIES	R
SELECTA MATH. (N.S.)	SELECTA MATHEMATICA. NEW SERIES	MB
SEMIGROUP FORUM	SEMIGROUP FORUM	B

SERDICA MATH. J.	SERDICA. MATHEMATICAL JOURNAL. SERDIKA. MATEMATICHESKO SPISANIE	R
SET-VALUED ANAL.	SET-VALUED AND VARIATIONAL ANALYSIS	B
SIAM J. APPL. DYN. SYST.	SIAM JOURNAL ON APPLIED DYNAMICAL SYSTEMS	MB
SIAM J. APPL. MATH.	SIAM JOURNAL ON APPLIED MATHEMATICS	MB
SIAM J. COMPUT.	SIAM JOURNAL ON COMPUTING	MB
SIAM J. CONTROL OPTIM.	SIAM JOURNAL ON CONTROL AND OPTIMIZATION	MB
SIAM J. DISCRETE MATH.	SIAM JOURNAL ON DISCRETE MATHEMATICS	MB
SIAM J. FINANCIAL MATH.	SIAM JOURNAL ON FINANCIAL MATHEMATICS	MB
SIAM J. IMAGING SCI.	SIAM JOURNAL ON IMAGING SCIENCES	B
SIAM J. MATH. ANAL.	SIAM JOURNAL ON MATHEMATICAL ANALYSIS	MB
SIAM J. MATRIX ANAL APPL.	SIAM JOURNAL ON MATRIX ANALYSIS AND APPLICATIONS	MB
SIAM J. NUMER. ANAL.	SIAM JOURNAL ON NUMERICAL ANALYSIS	MB
SIAM J. OPTIM.	SIAM JOURNAL ON OPTIMIZATION	MB
SIAM J. SCI. COMPUT.	SIAM JOURNAL ON SCIENTIFIC COMPUTING	MB
SIAM REV.	SIAM REVIEW	MB
SIAM/ASA J. UNCERTAIN. QUANTIF.	SIAM/ASA JOURNAL ON UNCERTAINTY QUANTIFICATION	B
SIGMA SYMMETRY INTEGRABILITY GEOM. METH	SIGMA. SYMMETRY, INTEGRABILITY AND GEOMETRY. METHODS AND APPLICATIONS	R
BOL. SOC. MAT. MEXICANA (3)	SOCIEDAD MATEMÁTICA MEXICANA. BOLETÍN. TERCERA SERIE	R
SORT	SORT. STATISTICS AND OPERATIONS RESEARCH TRANSACTIONS	R
SPATIAL STAT	SPATIAL STATISTICS	B
SPEC. MATRICES	SPECIAL MATRICES	R
STAT NEERL	STATISTICA NEERLANDICA	B
STATIST. SINICA	STATISTICA SINICA	MB
STAT. INFERENCE STOCH. PROCESS.	STATISTICAL INFERENCE FOR STOCHASTIC PROCESSES. AN INTERNATIONAL JOURNAL DEVOTED TO TIME SERIES ANALYSIS AND THE STATISTICS OF CONTINUOUS TIME PROCESSES AND DYNAMICAL SYSTEMS	R
STAT. METHODOL.	STATISTICAL METHODOLOGY	R
STAT. METHODS APPL.	STATISTICAL METHODS & APPLICATIONS. JOURNAL OF THE ITALIAN STATISTICAL SOCIETY	R
Stat. Methods Med. Res.	STATISTICAL METHODS IN MEDICAL RESEARCH	B
STAT. MODEL.	STATISTICAL MODELLING. AN INTERNATIONAL JOURNAL	B
STATIST. PAPERS	STATISTICAL PAPERS	B
STATIST. SCI.	STATISTICAL SCIENCE. A REVIEW JOURNAL OF THE INSTITUTE OF MATHEMATICAL STATISTICS	MB
STAT COMPUT	STATISTICS AND COMPUTING	MB
STATIST. PROBAB. LETT.	STATISTICS AND PROBABILITY LETTERS	R
STAT. MED.	STATISTICS IN MEDICINE	MB
STATISTICS	STATISTICS. A JOURNAL OF THEORETICAL AND APPLIED STATISTICS	B
STOCH. MODELS	STOCHASTIC MODELS	R
STOCHASTIC PROCESS. APPL.	STOCHASTIC PROCESSES AND THEIR APPLICATIONS	MB
STOCH. DYN.	STOCHASTICS AND DYNAMICS	B
STOCHASTICS	STOCHASTICS. AN INTERNATIONAL JOURNAL OF PROBABILITY AND STOCHASTIC PROCESSES	R
STRUCT. MULTIDISCIPL. OPTIM.	STRUCTURAL AND MULTIDISCIPLINARY OPTIMIZATION	B
STUDIA MATH.	STUDIA MATHEMATICA	B
STUDIA SCI. MATH. HUNGAR.	STUDIA SCIENTIARUM MATHEMATICARUM HUNGARICA. A QUARTERLY OF THE HUNGARIAN ACADE	R
STUD. UNIV. BABES-BOLYAI MATH.	STUDIA. UNIVERSITATIS BABES-BOLYAI MATHEMATICA	R
SURV. METHODOL.	SURVEY METHODOLOGY	R
SYSTEMS CONTROL LETT.	SYSTEMS & CONTROL LETTERS	B
TAIWANESE J. MATH.	TAIWANESE JOURNAL OF MATHEMATICS	R
TECHNOMETRICS	TECHNOMETRICS. A JOURNAL OF STATISTICS FOR THE PHYSICAL, CHEMICAL AND ENGINEERING SCIE	B
TEST	TEST	B
AM STAT	THE AMERICAN STATISTICIAN	B
ANN. APPL. PROBAB.	THE ANNALS OF APPLIED PROBABILITY	MB
ANN. APPL. STAT.	THE ANNALS OF APPLIED STATISTICS	MB

ANN. PROBAB.	THE ANNALS OF PROBABILITY	MB
ANN. STATIST.	THE ANNALS OF STATISTICS	MB
ANZIAM J.	THE ANZIAM JOURNAL. THE AUSTRALIAN & NEW ZEALAND INDUSTRIAL AND APPLIED MATHEMATICS	R
ART DISCRETE APPL. MATH.	THE ART OF DISCRETE AND APPLIED MATHEMATICS	R
CANAD. J. STATIST.	THE CANADIAN JOURNAL OF STATISTICS. LA REVUE CANADIENNE DE STATISTIQUE	B
ECONOM. J.	THE ECONOMETRICS JOURNAL	B
EUROPEAN PHYS. JOURNAL	THE EUROPEAN PHYSICAL JOURNAL A	R
EUROPEAN PHYS. JOURNAL B	THE EUROPEAN PHYSICAL JOURNAL B. CONDENSED MATTER AND COMPLEX SYSTEMS	B
Q. J. MATH.	THE QUARTERLY JOURNAL OF MATHEMATICS	B
ROCKY MOUNTAIN J. MATH.	THE ROCKY MOUNTAIN JOURNAL OF MATHEMATICS	R
THEORET. AND MATH. PHYS.	THEORETICAL AND MATHEMATICAL PHYSICS	R
THEORET. COMPUT. SCI.	THEORETICAL COMPUTER SCIENCE	B
THEORY COMPUT. SYST.	THEORY OF COMPUTING SYSTEMS	B
THEORY PROBAB. APPL.	THEORY OF PROBABILITY AND ITS APPLICATIONS	B
TOHOKU MATH J	TOHOKU MATHEMATICAL JOURNAL	B
TOKYO J. MATH.	TOKYO JOURNAL OF MATHEMATICS	R
TOP	TOP	R
TOPOLOG. METHODS NONLINEAR ANAL.	TOPOLOGICAL METHODS IN NONLINEAR ANALYSIS	B
TOPOLOGY APPL.	TOPOLOGY AND ITS APPLICATIONS	B
TRANS. AMER. MATH. SOC.	TRANSACTIONS OF THE AMERICAN MATHEMATICAL SOCIETY	MB
TRANSFORM GROUPS	TRANSFORMATION GROUPS	MB
TURKISH J. MATH.	TURKISH JOURNAL OF MATHEMATICS	R
ANN. INST. FOURIER (GRENOBLE)	UNIVERSITÉ DE GRENOBLE. ANNALES DE L'INSTITUT FOURIER	MB
UTIL. MATH.	UTILITAS MATHEMATICA	R
VIETNAM J. MATH.	VIETNAM JOURNAL OF MATHEMATICS	R
ZAMM Z. ANGEW. MATH. MECH.	ZAMM. ZEITSCHRIFT FÜR ANGEWANDTE MATHEMATIK UND MECHANIK. JOURNAL OF APPLIED M	R
Z. ANAL. ANWEND.	ZEITSCHRIFT FÜR ANALYSIS UND IHRE ANWENDUNGEN. JOURNAL OF ANALYSIS AND ITS APPLICATION	R
ZAMP	ZEITSCHRIFT FÜR ANGEWANDTE MATHEMATIK UND PHYSIK	B

MEDICINA G1

Revise los criterios generales del Anexo, allí encontrará información sobre exclusiones y los documentos necesarios para acreditar los productos informados.

El cálculo de puntaje es obtenido desde la sumatoria de los Factores de Impacto de los productos en revistas del JCR, normalizado por la Mediana de la disciplina. En el caso de pertenecer a más de una disciplina, se considerará Mediana de la disciplina con el menor impacto. Adicionalmente, se considera un factor de Autoría el cual obtiene valor 2 si el/la Investigador/a Responsable es primer/a autor/a o autor/a correspondiente y valor 1 en caso de coautoría.

Luego, el cálculo del puntaje P , es a través de la siguiente ecuación:

$$P = \sum_{i=1}^{10} \frac{FI_i}{MFI_i^{min}} A_i$$

Donde FI_i es el Factor de Impacto de la revista "i", MFI_i es la Mediana del Factor de Impacto de la Disciplina de la revista "i" y A_i es el factor de Autoría.

Los productos validables en revistas indexadas en el JCR (según la versión especificada en los criterios generales de este Anexo) son: artículos científicos que presenten resultados de investigación originales. Adicionalmente, se considerarán válidos los *artículos de revisión (reviews)*, *mini-reviews*, *revisiones sistemáticas*, *metanálisis*, *reportes de casos* y *casos clínicos*.

Aclaraciones:

- Las *revisiones sistemáticas* y los *metanálisis* serán considerados equivalentes a un artículo científico que presenta resultados de investigación originales.
- Los tipos de artículos científicos serán validados de acuerdo con las definiciones, clasificaciones y criterios establecidos por la revista en la cual se encuentren publicados, en la medida que dichos criterios estén explícitamente declarados en sus políticas editoriales. Corresponderá al/la Investigador/a Responsable asegurar la correcta identificación del tipo de artículo conforme a la categorización de la revista. Para efectos de evaluación, ANID podrá verificar dicha clasificación y, en caso de inconsistencias o falta de claridad, aplicar criterios propios definidos en las bases concursales o en las orientaciones del respectivo Grupo de Evaluación.

Restricciones:

- Para los productos del tipo *review* y *mini-review*, se considerará un **máximo de 3**. Del mismo modo, se validará hasta un **máximo de 3** reportes de casos y casos clínicos. En caso de presentarse un número superior en cada categoría, solo se considerarán aquellos 3 productos con mayor puntaje (P), no validándose el resto.

MEDICINA G2 – G3

Revise los criterios generales del Anexo, allí encontrará información sobre exclusiones y los documentos necesarios para acreditar los productos informados.

El cálculo de puntaje es obtenido desde la sumatoria de los Factores de Impacto de los productos en revistas del JCR, normalizado por la Mediana de la disciplina. En el caso de pertenecer a más de una disciplina, se considerará Mediana de la disciplina con el menor impacto. Adicionalmente, se considera un factor de Autoría el cual obtiene valor 2 si el/la Investigador/a Responsable es primer/a autor/a o autor/a correspondiente y valor 1 en caso de coautoría.

Luego, el cálculo del puntaje P , es a través de la siguiente ecuación:

$$P = \sum_{i=1}^{10} \frac{FI_i}{MFI_i^{min}} A_i$$

Donde FI_i es el Factor de Impacto de la revista "i", MFI_i es la Mediana del Factor de Impacto de la Disciplina de la revista "i" y A_i es el factor de Autoría.

Los productos validables en revistas indexadas en el JCR (según la versión especificada en los criterios generales de este Anexo) son: artículos científicos que presenten resultados de investigación originales. Adicionalmente, se considerarán válidos los *artículos de revisión (reviews)*, *mini-reviews*, *revisiones sistemáticas*, *metanálisis*, *reportes de casos* y *casos clínicos*.

Aclaraciones:

- Las *revisiones sistemáticas* y los *metanálisis* serán considerados equivalentes a un artículo científico que presenta resultados de investigación originales.
- Los tipos de artículos científicos serán validados de acuerdo con las definiciones, clasificaciones y criterios establecidos por la revista en la cual se encuentren publicados, en la medida que dichos criterios estén explícitamente declarados en sus políticas editoriales. Corresponderá al/la Investigador/a Responsable asegurar la correcta identificación del tipo de artículo conforme a la categorización de la revista. Para efectos de evaluación, ANID podrá verificar dicha clasificación y, en caso de inconsistencias o falta de claridad, aplicar criterios propios definidos en las bases concursales o en las orientaciones del respectivo Grupo de Evaluación.

Restricciones:

- Para los productos del tipo *review* y *mini-review*, se considerará un **máximo de 3**. Del mismo modo, se validará hasta un **máximo de 3** reportes de casos y casos clínicos. En caso de presentarse un número superior en cada categoría, solo se considerarán aquellos 3 productos con mayor puntaje (*P*), no validándose el resto.
- **Publicaciones de consorcio:** Se considerarán como publicaciones de consorcio aquellas derivadas de estudios multicéntricos o colaboraciones estructuradas con autorías masivas o *hyperauthorship* en las cuales la contribución individual no sea fácilmente identificable:
 - Para productos generados por consorcios en los que el/la Investigador/a Responsable (IR) participe como coautor/a (cuarto/a autor/a o en posiciones posteriores), se considerará un máximo de un producto, asignándose un 10% del factor de impacto de la revista para efectos de su incorporación en la evaluación.
 - En caso de que el/la IR sea primer/a autor/a, segundo/a o tercer/a autor/a, o autor/a de correspondencia, el producto será evaluado de la misma manera que los demás artículos científicos considerados en las bases, sin limitación en el número de productos ni en el valor del factor de impacto de la revista.

PSICOLOGÍA

Revise los criterios generales del Anexo, allí encontrará información sobre exclusiones y los documentos necesarios para acreditar los productos informados.

El cálculo de puntaje es obtenido desde la sumatoria de la puntuación asignada a los productos presentados.

El cálculo de puntaje *P*, es a través de la siguiente ecuación:

$$P = \sum_{i=1}^{10} Pr_i$$

Donde Pr_i corresponde al puntaje asignado al producto *i*.

Los **productos validables** y su respectivo puntaje se expresan en la siguiente tabla:

Productos	Puntos
Primer/a a tercer/a autor/a o autor/a correspondiente en artículo en revista indexada en WoS en cuartil 1 (Q1) ⁵	1,00
Primer/a a tercer/a autor/a o autor/a correspondiente en artículo en revista indexada en WoS en cuartil 2 (Q2) ⁵	1,00
Autor/a o coautor/a en libro en editorial de prestigio internacional en el área según listado ^{1,2,3}	1,00
Primer/a a tercer/a autor/a o autor/a correspondiente en artículo en revista indexada en WoS en cuartil 3 (Q3) ⁵	0,90
Primer/a a tercer/a autor/a o autor/a correspondiente en artículo en revista indexada en WoS en cuartil 4 (Q4) ⁵	0,90
Cuarto/a a último/a autor/a en artículo en revista indexada en WoS en cuartil 1 (Q1) ⁵	0,80
Cuarto/a a último/a autor/a en artículo en revista indexada en WoS en cuartil 2 (Q2) ⁵	0,80
Cuarto/a a último/a autor/a en artículo en revista indexada en WoS en cuartil 3 (Q3) ⁵	0,72
Cuarto/a a último/a autor/a en artículo en revista indexada en WoS en cuartil 4 (Q4) ⁵	0,72
Autor/a o coautor/a en artículo en revista indexada en Scopus ⁵	0,72
Autor/a o coautor/a en capítulo de libro en editorial de prestigio internacional en el área según listado ^{1,2 y 4}	0,50
Autor/a o coautor/a en artículo en revista indexada en SciELO ⁵	0,30
Autor/a o coautor/a en libro en otras editoriales ^{3,4}	0,20

Autor/a o coautor/a en capítulo en otras editoriales ^{3, 4}	0,20
Autor/a o coautor/a en artículo en revista con otra indización y con revisión de pares ⁵	0,20

Aclaraciones:

- ¹ Listado de editoriales de prestigio internacional en el área de acuerdo con el ranking SPI (Scholarly Publishers Indicators In Humanities and Social Sciences) de la disciplina de Psicología. Se incluyen todas las editoriales extranjeras y las editoriales españolas con un índice ICEE sobre 0,100, disponible en: <https://spi.csic.es/indicadores/prestigio-editorial/prestigio-editorial-clasificacion-disciplinas-2022/2022-prestigio-editorial-clasificacion-disciplinas-psicologia>
- ² El referato externo para libros editados, libros monográficos y capítulos de libros deberá ser acreditado según lo declarado en sección 3.2, numerales 8 y 9 de los criterios generales de este Anexo.

Restricciones:

- ³ No se asignará puntaje por publicación de libro en calidad de director, editor, coordinador, compilador o bajo cualquier otra denominación equivalente.
- ⁴ Se considera un máximo de 2 capítulos en un mismo libro.
- ⁵ Se validan artículos científicos que presenten resultados de investigación originales. Adicionalmente, se considerarán válidos *artículos de revisión (reviews)*, *revisiones sistemáticas* y *metanálisis* con revisión de pares.

QUÍMICA 1 Y QUÍMICA 2

Revise los criterios generales del Anexo, allí encontrará información sobre exclusiones y los documentos necesarios para acreditar los productos informados.

El cálculo de puntaje es obtenido desde la sumatoria de los Factores de Impacto de los productos en revistas del JCR ponderado por el valor Promedio del Factor de Impacto de la disciplina. En el caso que un artículo pertenezca a más de una disciplina, se considerará la disciplina con el menor impacto promedio. Adicionalmente, se considera un factor de Autoría el cual obtiene valor 2 si el/la Investigador/a Responsable es primer/a autor/a o autor/a correspondiente y valor 1 en caso de coautoría.

Luego, el cálculo del puntaje P , es a través de la siguiente ecuación:

$$P = \sum_{i=1}^{10} \frac{FI_i}{PFI_i^{min}} A_i$$

Donde FI_i es el Factor de Impacto de la revista i , PFI_i es el valor Promedio del Factor de Impacto de la Disciplina de la revista i y A_i es el factor de Autoría.

Los productos validables en revistas indexadas en el JCR (según la versión especificada en los criterios generales de este Anexo) son: artículos científicos que presenten resultados de investigación originales, *artículos de revisión (reviews)*, *short communications* y *communications*.

Aclaraciones:

- Se validarán *reviews*, *short communications* y *communication* siempre que den cuenta de resultados de investigación y tengan revisión por pares.

Restricciones:

- En el caso de los *reviews*, se consideran como máximo un 30% del total de los productos declarados. Adicionalmente, se considera un valor de Autoría igual a 1 para todos los *reviews* presentados.

SALUD Y PRODUCCIÓN ANIMAL

Revise los criterios generales del Anexo, allí encontrará información sobre exclusiones y los documentos necesarios para acreditar los productos informados.

El cálculo de puntaje es obtenido desde la sumatoria de los Factores de Impacto de los últimos cinco años, de los productos en revistas del JCR ponderado por el valor Promedio del Factor de Impacto de la disciplina. En el caso de pertenecer a más de una disciplina, se considerará el promedio de la disciplina con el menor impacto. Adicionalmente, se considera un factor de Autoría el cual obtiene valor 2 si el/la Investigador/a Responsable es primer/a autor/a o autor/a correspondiente y valor 1 en caso de coautoría.

Luego, el cálculo del puntaje P , es a través de la siguiente ecuación:

$$P = \sum_{i=1}^{10} \frac{FI_i^{5 \text{ años}}}{PFI_i^{\text{min}}} A_i$$

Donde $FI_i^{5 \text{ años}}$ es el Factor de Impacto de los últimos 5 años de la revista i , PFI_i es el valor Promedio del Factor de Impacto de la Disciplina de la revista i y A_i es el factor de Autoría.

Los productos validables en revistas indexadas en el JCR (según la versión especificada en los criterios generales de este Anexo) corresponden a artículos científicos que presenten resultados de investigación originales. Adicionalmente, se considerarán válidos los *artículos de revisión (reviews)*, *short communications* y *brief reports*.

Aclaraciones:

- Los tipos de artículos científicos serán validados de acuerdo con las definiciones, clasificaciones y criterios establecidos por la revista en la cual se encuentren publicados, en la medida que dichos criterios estén explícitamente declarados en sus políticas editoriales. Corresponderá al/la Investigador/a Responsable asegurar la correcta identificación del tipo de artículo conforme a la categorización de la revista. Para efectos de evaluación, ANID podrá verificar dicha clasificación y, en caso de inconsistencias o falta de claridad, aplicar criterios propios definidos en las bases concursales o en las orientaciones del respectivo Grupo de Evaluación.

Restricciones:

- En el caso de las *reviews*, se considerará **un máximo de un 1 producto**. Si se presentan más de uno, solo se validará aquel con mayor Factor de Impacto, no considerándose el resto.

SOCIOLOGÍA, TRABAJO SOCIAL Y CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN

Revise los criterios generales del Anexo, allí encontrará información sobre los documentos necesarios para acreditar los productos informados.

El cálculo de puntaje es obtenido desde la sumatoria de la puntuación asignada a los productos presentados.

El cálculo de puntaje P , es a través de la siguiente ecuación:

$$P = \sum_{i=1}^{10} Pr_i$$

Donde Pr_i corresponde al puntaje asignado al producto i .

Los productos validables y su respectivo puntaje se expresan en la siguiente tabla:

Productos^{1,2}	Puntos
Autor único de libro monográfico en editorial con referato externo acreditado ^{3,4}	1,00
Coautor/a de libro monográfico con máximo de 3 coautores en total en editorial con referato externo acreditado ^{3,4}	1,00
Autor/a único, primer autor/a o correspondiente de artículo en revista indizada en WoS-SSCI con factor de impacto igual o mayor a 1	0,80
Autor/a único, primer autor/a o correspondiente de artículo en revista indizada en WoS-SSCI con factor de impacto menor a 1 e indizada en WoS Humanidades	0,70
Autor/a único, primer autor/a o correspondiente de artículo en revista indizada en Scopus-Ciencias Sociales o Humanidades	0,70
Segundo/a autor/a o posterior de artículo en revista indizada en WoS-SSCI con factor de impacto igual o mayor a 1	0,64
Segundo/a autor/a o posterior de artículo en revista indizada en WoS-SSCI con factor de impacto menor a 1 y WoS Humanidades	0,56
Segundo/a autor/a o posterior de artículo en revista indizada en Scopus-Ciencias Sociales o Humanidades	0,56
Editor/a único de libro monográfico en editorial con referato externo acreditado ^{3,4}	0,50
Coautor/a de libro monográfico con 4 y más autores en total en editorial con referato externo acreditado ^{3,4}	0,50
Autor/a único, primer autor/a o correspondiente de artículo en revista indizada en SciELO	0,50
Autor/a único, primer autor/a o correspondiente de artículo en revista indizada en ERIH PLUS	0,50
Segundo/a autor/a o posterior de artículo en revista indizada en SciELO	0,40
Segundo/a autor/a o posterior de artículo en revista indizada en ERIH PLUS	0,40
Autor/a único o correspondiente de capítulo de libro monográfico en editorial con referato externo acreditado ^{3,4,5}	0,40
Segundo/a autor/a o posterior de capítulo en libro monográfico en editorial con referato externo acreditado ^{3,4,5}	0,30
Autor/a único, primer autor/a o correspondiente de artículo en revista con otra indización y con revisión de pares verificable	0,20
Autor único de libro monográfico en editorial sin referato externo acreditado ⁴	0,20
Traductor/a de libro en editorial con referato externo acreditado ^{3,4}	0,20

Aclaraciones:

- ¹ El GE de Sociología, Trabajo Social y Ciencias de la Comunicación solo admite artículos científicos y aquellos de tipo *reviews*; *revisiones sistemáticas*, *metanálisis* y *comentarios* que presenten resultados originales de estudios de investigación y que hayan sido sometidos a evaluación por pares; libros monográficos; libros editados y capítulos de libros, según lo descrito en estas bases concursales, sus anexos y en la presente sección. Vea Anexo 3, sección 3.1 Definiciones sobre productos de investigación. Vea Anexo 3, sección 3.2 Criterios generales para identificar condiciones y restricciones.
- ² Se aceptan exclusivamente los roles de autor/a, coautor/a, autor/a correspondiente, editor/a y traductor/a.
- ³ El referato externo para libros editados, libros monográficos y capítulos de libros deberá ser acreditado según lo declarado en sección 3.2, numerales 8 y 9 de los criterios generales de este Anexo.

Restricciones:

- ⁴ La autoedición no se considera referato externo.
- ⁵ Se considera un máximo de tres capítulos en un mismo libro.

ANEXO N°4
REQUISITOS DE APROBACIÓN DE INFORMES ACADÉMICOS REFERIDOS A
PUBLICACIONES

Solo las publicaciones que cumplan con los requisitos establecidos en las bases concursales respectivas y detallados en el respectivo instructivo de presentación de informes, permitirán aprobar el Informe Académico:

- Publicación científica o manuscrito científico aceptado (sin correcciones ni observaciones) o en prensa con el debido respaldo. Para los casos de publicaciones aceptadas o en prensa, además debe adjuntar la carta o correo electrónico aprobatorio, deberá adjuntar el manuscrito completo aprobado o su versión final pronta a ser publicada, para permitir verificar el cumplimiento de todos los otros requisitos.
- Atingente al proyecto. Es decir, deben estar relacionadas a los objetivos (originales y/o modificados autorizados) y/o temática del proyecto. La atinencia y/o vinculación de la publicación con el proyecto, debe ser explicitada en su informe de resultados y será evaluada en su mérito por el GST.
- El/La IR deberá ser parte de los/as autores/as.
- Contener los reconocimientos a Fondecyt e INACH, en los casos que corresponda, utilizando el siguiente formato: "ANID + Programa + Folio (Código del Proyecto)". No se validarán como productos de la propuesta adjudicada en este Concurso, aquellos artículos publicados o aceptados, cuya fecha de publicación o aceptación sea anterior al inicio del proyecto.

Además, dichas publicaciones deberán cumplir con los siguientes requisitos específicos, por Grupo de Seguimiento Técnico, en relación a las bases de datos/editoriales en que son publicadas:

Área Ciencias Sociales, Artes y Humanidades	
Grupo de Seguimiento Técnico	Requisito
Ciencias Económicas y Administrativas	Manuscrito científico (artículo original) aceptado (sin correcciones ni observaciones), en prensa o publicado en la colección principal de <i>Web of Science</i>
Educación Inicial-Escolar	Manuscrito científico (artículo original) aceptado (sin correcciones ni observaciones), en prensa o publicado en la colección principal de <i>Web of Science</i> o <i>Scopus</i>
Educación Superior	
Lingüística, Literatura y Filología	
Psicología	
Ciencias Jurídicas y Políticas	
Antropología y Arqueología	Manuscrito científico (artículo original) aceptado (sin correcciones ni observaciones), en prensa o publicado en la colección principal de <i>Web of Science</i> , <i>Scopus</i> o manuscrito aceptado de Libro en editorial que certifique referato externo.
Geografía y Urbanismo	
Artes y Arquitectura	Manuscrito científico (artículo original) aceptado (sin correcciones ni observaciones), en prensa o publicado en la colección principal de <i>Web of Science</i> , <i>Scopus</i> , ERIH o manuscrito aceptado de Libro (no capítulo de libro) en editorial que certifique referato externo.
Filosofía	
Historia	
Sociología y Ciencias de la Información	Manuscrito científico (artículo original) aceptado (sin correcciones ni observaciones), en prensa o publicado en la colección principal de <i>Web of Science</i> , <i>Scopus</i> , SciELO o manuscrito

	aceptado de Libro (no capítulo de libro) en editorial que certifique referato externo.
--	--

Área Ciencias Naturales y Ciencias de la Vida	
Grupo de Seguimiento Técnico	Requisito
Agronomía	Manuscrito científico (artículo original) aceptado (sin correcciones ni observaciones), en prensa o publicado en la colección principal de <i>Web of Science</i>
Biología 1	
Biología 2	
Biología 3	
Ciencias de la Tierra	
Medicina G1 – Ciencias Biomédicas	
Medicina G2 – Ciencias Clínicas y Salud Pública	
Química 1	
Química 2	
Salud y Producción Animal	

Área Ciencias Exactas e Ingeniería	
Grupo de Seguimiento Técnico	Requisito
Astronomía y Astrofísica	Manuscrito científico (artículo original) aceptado (sin correcciones ni observaciones), en prensa o publicado en la colección principal de <i>Web of Science</i>
Gravitación y Física de Altas Energías	
Física Teórica y Experimental	
Ingeniería 1	
Ingeniería 2	
Ingeniería 3	
Matemáticas	

Área Ciencias Interdisciplinarias y Transdisciplinarias	
Grupo de Seguimiento Técnico	Requisito
Inter-Trans Disciplinario	Manuscrito científico (artículo original) aceptado (sin correcciones ni observaciones), en prensa o publicado en la colección principal de Web of Science, Scopus o manuscrito aceptado de Libro (no capítulo de libro) en editorial que certifique referato externo.

Consideraciones importantes:

- No se aceptará como único producto del proyecto, manuscritos publicados, aceptados o en prensa, en una revista perteneciente a la Institución Patrocinante.
- No se aceptará como único producto para la aprobación del informe final del proyecto, manuscritos publicados, aceptados o en prensa, de un consorcio de investigadores/as o similar.
- No se aceptarán los artículos indexados en el *Emerging Sources Citation Index (ESCI)*.
- No se considerarán como productos las actas de congresos, entrevistas, obituarios, editoriales, prólogos, prefacios, crónicas, reseñas, textos de estudio, colofones, tesis, cartas, revisiones bibliográficas o productos similares cuyo contenido sean comentarios o respuestas, que no contengan resultados de investigación y que no estén sometidos a revisión por pares.

- El referato externo se deberá acreditar a través de alguno de los siguientes documentos: carta de la editorial, constancia de los editores sobre el referato externo del manuscrito publicado o aceptado, indicación del referato externo en el mismo libro (adjuntar la página en PDF) o información de la editorial en que se manifieste que todos sus libros son evaluados con referato externo (adjuntar PDF).
- En aquellas revistas en las cuales no es posible incluir los reconocimientos al proyecto Fondecyt, deberá acreditar esta imposibilidad mediante un documento o certificación emitida por la revista/editorial en que se publique el artículo/manuscrito.